



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

martes, 14 de mayo de 1991

Número 35

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Aportado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
Corrección de error de la Orden de 15 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palos de la Frontera (Huelva). (BOJA núm. 31, de 30.4.91).	3.116	Orden de 8 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal laboral y estatutario antes dependiente de la Diputación Provincial de Granada y actualmente integrado en el Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.	3.118
Corrección de errores de lo Orden de 15 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Prado del Rey (Cádiz). (BOJA núm. 31, de 30.4.91).	3.117	Orden de 9 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Cooperativa Farmacéutica de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.	3.118
Corrección de error de la Orden de 26 de abril de 1991, por la que se rectifica la de 18 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montilla (Córdoba). (BOJA núm. 32, de 3.5.91).	3.117	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
CONSEJERIA DE TRABAJO			
Orden de 7 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Pública que presta todo el personal laboral y estatutario, en los Centros de Atención Primaria, así como a los Cuerpos Sanitarios Locales, personal interina que prestan sus servicios en dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS y Matronas de Zona, del Servicio Andaluz de Salud, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.	3.117	Decreto 86/1991, de 23 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía y de las Comisiones Provinciales.	3.119
Orden de 8 de mayo de 1991, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores en las Elecciones Locales a celebrar el 26 de mayo de 1991.	3.117	Decreto 87/1991, de 23 de abril, por el que se regula la creación de los Centros para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.121
		Decreto 88/1991, de 23 de abril, sobre Organos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos.	3.122
		CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
		Orden de 30 de abril de 1991, por la que se regula la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud.	3.124

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Orden de 3 de mayo de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrero del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción: Informática.	3.126	Resolución de 3 de mayo de 1991, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.131
Orden de 3 de mayo de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción: Delineantes.	3.129	CONSEJERIA DE SALUD	
		Resolución de 29 de abril de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la lesividad del	

Acto de nombramiento y toma de posesión de doña Araceli Cantón Rojo, como Médico Pediatra de la Zona Básica de Salud de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (Res. 42/91).

3.131

grales Zoológicas de Doce Lagunas en la provincia de Cádiz.

3.132

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 11 de abril de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad, a doña María Dolores Rubio Luque, del área de conocimiento de Biología Animal, en virtud de concurso.

3.131

Decreto 101/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Alfonso Braquehays García, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Málaga.

3.133

Resolución de 11 de abril de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, a don José Luis Cantón Alonso, del área de conocimiento de Filosofía, en virtud de concurso.

3.131

Decreto 102/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Roberto Barceló Aguilar, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Montes de Málaga.

3.133

Decreto 103/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Manuel Martínez Rastrojo, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra María en Almería.

3.133

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 3 de mayo de 1991, por lo que se nombran Vocales del Consejo de Comunidades Andaluzas.

3.131

Decreto 104/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Manuel Duarte Cerdón, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Bahía de Cádiz.

3.133

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 98/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio María Claret García García, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra María en Almería.

3.132

Decreto 105/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Sebastián Saucedo Mareno, como Presidente del Patronato de las Reservas Integrales Zoológicas de Doce Lagunas en la provincia de Cádiz.

3.133

Decreto 99/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Suárez Japón, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Bahía de Cádiz.

3.132

Decreto 106/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Roberto Barceló de Aguilar, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Málaga.

3.133

Decreto 100/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Suárez Japón, como Presidente del Patronato de las Reservas Inte-

Decreto 107/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Rodríguez Marales, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Montes de Málaga.

3.134

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores del Decreto 74/1991, de 2 de abril, por el que se aprueba el Programa que ha de regir en las pruebas de acceso a las plazas de Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 25, de 9.4.91).

3.134

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de abril de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado del Cuerpo de Matronas Titulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Res. 40/91).

3.135

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 9 de mayo de 1991, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se delegan en la Secretaría General y el Subdirector Técnico del Organismo, determinadas competencias en materia de gastos, ordenación de pagos, contratación administrativa y personal.

3.135

millones de pesetas, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

3.137

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 3 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rus (Jaén), por otra propiedad de don Gabriel López Moreno y doña María López Muñoz.

3.136

Resolución de 27 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), una subvención de dos millones de pesetas, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

3.137

Orden de 6 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, para la construcción de un Centro de Atención Primaria.

3.137

Resolución de 1 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Espera (Cádiz), una subvención de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

3.138

Resolución de 4 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención de veinticinco millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesetas, al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

3.138

Resolución de 26 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), una subvención de siete

Resolución de 12 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), una subvención de tres millones quinientas mil pesetas, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

3.138

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 29 de abril de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Macarena, S.L., con el núm. 2.027 de Orden. 3.139

Corrección de error de la Orden de 1 de marzo de 1991, por la que se regulan subvenciones para el Estudio e Investigación en materia Financiera y Tributaria. (BOJA núm. 18, de 8.3.91). 3.139

Corrección de errores de la Orden de 2 de abril de 1991, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992. (BOJA núm. 24, de 5.4.91). 3.139

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionados con las competencias de la Consejería. 3.139

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la cantidad de veinte millones de pesetas con destino a la ejecución del Programa Colón 92. 3.145

Resolución de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Málaga. 3.145

Corrección de errores a la Orden de 11 de abril de 1991, por la que se convocan ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de ordenación del territorio. (BOJA núm. 28, de 19.4.91). 3.146

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 6 de mayo de 1991, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación específica Fresón de Huelva. 3.146

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 1 de abril de 1991, por la que se regula la convocatoria de Seminarios Permanentes en Andalucía. 3.146

Orden de 1 de abril de 1991, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación educativa en Andalucía. 3.150

Orden de 3 de abril de 1991, por la que se convocan bolsas de ayudas individuales para la asistencia y participación en actividades de formación del Profesorado. 3.155

Orden de 5 de abril de 1991, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.157

Orden de 8 de abril de 1991, por la que se convocan Cursos de Actualización Lingüística y Perfeccionamiento para Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en Inglaterra y Francia. 3.160

Orden de 9 de abril de 1991, por la que convoca a los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalu-

ucía, para la aplicación de un Sistema Informatizado de Gestión Docente. 3.162

Orden de 9 de abril de 1991, por la que se convocan Premios de Recursos y Programas de Informática Educativa. 3.165

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el Certamen Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura, como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven. 3.166

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock 1991, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven. 3.167

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el VIII Certamen Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven. 3.169

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven. 3.171

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven. 3.172

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el Encuentro Andaluz de Jóvenes Cantautores, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven. 3.174

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles, como actuación en el marco del Programa Andalucía Joven. 3.176

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca la IV Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven. 3.178

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, como actuación en el marco del Programa Andalucía Joven. 3.179

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de abril de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Conservación de la Naturaleza la facultad de suscribir un Acuerdo específico entre la Agencia de Medio Ambiente y la Compañía Sevillano de Electricidad, S.A., en desarrollo del Convenio Marco firmado por la Junta de Andalucía y la citada Entidad Mercantil, para la elaboración, redacción y edición de un folleto divulgativo sobre la problemática de los tendidos eléctricos y su incidencia en la Avifauna. 3.181

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1542/91. 3.181

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID**

Edicto. (PP. 594/91).

3.182

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Edicto. (PP. 475/91).

3.182

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de abril de 1991, por la que se convoca concurso para el diseño de mobiliario en determinados elementos de tipo funcional y ornamental para el Pabellón de Andalucía en Expo'92. (PD. 586/91). 3.183

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de abril de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación del contrato de asistencia técnica que se cita, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 591/91). 3.184

Resolución de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 589/91). 3.184

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 592/91). 3.185

Resolución de 16 de abril de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 593/91). 3.185

Resolución de 23 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contra-

tación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 590/91). 3.186

Corrección de errores de la Resolución de 9 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras A4.321.691/2111 Proyecto de impulsión de aguas residuales desde la barrida 20 de mayo hasta la Dilaceradora. Punta Umbría y A6.304.701/0411 Asistencia técnica. Redacción del proyecto para el concurso de construcción de la EDAR de Almería. (PD. 584/91). 3.186

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 3.186

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 579/91). 3.187

Corrección de error de la Resolución de 5 de febrero de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones. (BOJA núm. 13, de 19.2.91). 3.187

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 1 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre titulación y otorgamiento de concesión minera. (PP. 538/91). 3.187

Resolución de 23 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública sobre ocupación temporal de los terrenos que se citan. 3.187

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca a los propietarios afectados en el expediente de expropiación forzosa de la obra Proyecto de construcción de la infraestructura sanitaria del subsistema de Punta Umbría (Huelva). Proyecto de estación depuradora de agua potable. 3.188

CAJA DE HUELVA Y SEVILLA. EL MONTE

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 587/91). 3.188

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA. SDAD. COOP. AND. DE CREDITO, LTDA.

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 588/91). 3.188

CAJA RURAL DE LA CARLOTA (CORDOBA)

Convocatoria de Junta General. (PP. 565/91). 3.189

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MALAGA

Convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria. (PP. 580/91). 3.189

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de error de la Orden de 15 de abril de 1991, por la que se autarizan tarifas de agua potable de Palos de Frontera (Huelva). (BOJA núm. 31, de 30.4.91).

Advertido error en el texto publicado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.960, columna 2ª, línea 41, donde dice:

«Más de 15 a 25 m³/bimestre debe decir: 26 ptas/m³.»

«Más de 15 a 25 m³/bimestre 36 ptas/m³.»

Sevilla, 6 de mayo de 1991

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Prado del Rey (Cádiz). (BOJA núm. 31, de 30.4.91).

Advertidos errores en el texto publicado, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.960, columna 2ª, línea 44, donde dice:

«Más de 7 a 20 m³/mes 22,50 ptas/mes»
debe decir:
«Más de 7 a 20 m³/mes 22,50 ptas/m³.»

En lo págino 2.960, columna 1ª, línea 46, donde dice:

«De 20 m³/mes 39 ptas/m³.»
debe decir:
«De 20 m³/mes en adelante 39 ptas/m³.»

Sevilla, 6 de mayo de 1991

CORRECCION de error de la Orden de 26 de abril de 1991, por la que se rectifica la de 18 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montilla (Córdoba) (BOJA núm. 32, de 3.5.91).

Advertido error en el texto publicado, se transcribe a continuación lo oportuna rectificación:

En la página 2.997, columna 2ª, entre las líneas 6ª y 7ª, debe añadirse por haberse omitido: «RESUELVO:».

Sevilla, 7 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 7 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Pública que presta todo el personal, laboral y estatutario, en los Centros de Atención Primaria, así como a los Cuerpos Sanitarios Locales, personal interino que prestan sus servicios en dichas cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS y Matronas de Zona, del Servicio Andaluz de Salud, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Andalucía afectando a todo el personal Laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria, así como a los cuerpos de Sanitarios locales, personal interino que presta sus servicios en dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS, y Matronas de Zona, del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza desde las 8,00 horas del día 16 de mayo de 1991 hasta las 8,00 horas del día 18 de mayo de 1991 afectando a dicho colectivo, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la patestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tareo comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreta 4043/82, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todo el personal, laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria, así como a los Cuerpos Sanitarios Locales, personal interino que presta sus servicios e dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS y Matronas de Zona, del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) en todo el Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza desde las 8,00 horas del día 16 de mayo de 1991 hasta las 8,00 horas del día 18 de mayo de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Salud de la Junta de Andalucía se determinarán, oidas las partes afectados, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarios vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de lo Junto de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejera de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejera de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ORDEN de 8 de mayo de 1991, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores en las Elecciones Locales a celebrar el 26 de mayo de 1991.

Convocadas elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales por Real Decreto 391/91, de 1 de abril, a celebrar el día 26 de mayo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 421/91 de 5 de abril, se hace necesaria regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del voto de aquellos trabajadores por cuenta ajena que no disfruten en dicho fecha de jornada completa de descanso semanal.

A este fin, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen General Electoral y Real Decreto 421/91, de 5 de abril, por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales en desarrollo de la citada Ley Orgánica, y a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno en Andalucía.

DISPONGO:

Artículo Primero: Las presentes normas serán de aplicación a todos los trabajadores por cuenta ajena que ostenten la condición de elector o concurra en ellos la condición de miembro de la Mesa Electoral, Interventor o apoderado en las elecciones locales a ce-

lebrar el 26 de mayo de 1991, y no disfruten dicho día del descanso semanal completo.

Artículo Segundo: cuando la jornada laboral del trabajador coincida total o parcialmente con el horario de apertura de los Colegios Electorales, éste tendrá derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y cuantías siguientes:

- a) Si la coincidencia es superior a 6 horas: permiso retribuido de 4 horas.
- b) Si la coincidencia es de más de 4 horas a 6 horas: permiso retribuido de 3 horas.
- c) Si la coincidencia es de 2 a 4 horas: permiso retribuido de 2 horas.
- d) Si la coincidencia es menor de 2 horas, la empresa no vendrá obligada a conceder permiso alguno.

Artículo Tercero: cuando la jornada laboral del trabajador no coincida con el tiempo de apertura de los Colegios Electorales, no se tendrá derecho a permiso alguno.

Artículo Cuarto: En los supuestos en que el trabajador no pudiera ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, por estar realizando sus funciones lejos de su domicilio habitual o por otras condiciones y circunstancias de las que se deriven dificultades para dicho ejercicio, el mismo no disfrutará del permiso previsto en el artículo segundo, pero tendrá derecho a un permiso de cuatro horas, dentro de su jornada laboral, a fin de formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo para emitir su voto por correo. Dicho permiso será disfrutado por el trabajador y otorgado por la empresa a tal fin antes del 21 de mayo de 1991.

Artículo Quinto: Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Presidente o Vocal de Mesa Electoral, y los que acrediten su condición de Interventor tendrán derecho, desde las 0 horas del día de la votación, a un permiso retribuido de su jornada en dicho día, y a una reducción de cinco horas de su jornada de trabajo del día 27 de mayo de 1991, siempre que justifiquen su actuación como tales.

Artículo Sexto: Los trabajadores que acrediten su condición de Apoderado, tendrán derecho a un permiso retribuido de su jornada desde las 0 horas del día de la votación, siempre que justifiquen su actuación como tal.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ORDEN de 8 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta todo el personal laboral y estatutario antes dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Granada y actualmente integrado en el Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Federación Estatal de Sindicatos Médicos y ATS (CEMSATSE), Sección Médica afectando al personal laboral y estatutario antes dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Granada y actualmente integrado en el Servicio Andaluz de Salud, para los días 15, 16 y 17 de mayo de 1991 afectando a dicho colectivo y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por

otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todo el personal, laboral y estatutario, antes dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Granada y actualmente integrado en el Servicio Andaluz de Salud durante los días 15, 16 y 17 de mayo de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos necesarios para el funcionamiento de este Servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Salud de Granada se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y de Salud de Granada.

ORDEN de 9 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Cooperativa Farmacéutica de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la empresa Cooperativa Farmacéutica de Jaén desde las 00'00 horas hasta las 24'00 horas de los días 14, 15, 21 y 22 de mayo de 1991, afectando a todos los trabajadores de la mencionada Empresa, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS

Artículo 1º. Lo situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa Cooperativa Farmacéutica de Jaén desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de los días 14, 15, 21 y 22 de mayo de 1991, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Jaén.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.

ANEXO

Oficinas:	
Unidad de Proceso de Datos	1 trabajador
Administración General	3 trabajadores
ALMACEN	
Sección de Ortopedia y Parafarmacia	2 trabajadores
Almacén de Especialidades	
Farmacéuticos	9 trabajadores
Despacho de Plaza	1 trabajador

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 86/1991, de 23 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía y de las Comisiones Provinciales.

La entrada en vigor de la Ley 3/1990, de 27 de Marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía, permite y ofrece la posibilidad de llevar a cabo un conjunto de acciones y planes educativos y de desarrollo sociocultural cuya finalidad es ofrecer a los ciudadanos/as andaluces, que han superado la edad de escolaridad obligatoria, el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo cultural, familiar, comunitario y social.

Con carácter gratuito y permanente, prioriza a los grupos sociales en desventaja: analfabetos, mujeres, jóvenes en situación de paro, minorías étnicas etc....

Este marco legislativo contempla una intervención multisectorial, que explicita al proponerse, entre otros, como objetivos:

- Normalizar, coordinar y potenciar las diferentes actuaciones, públicas y privadas, para la Educación de Adultos en Andalucía.
- Promover y estimular la participación de las instituciones que desarrollan actividades relacionadas con la Educación de Adultos.

Estos objetivos se articularán mediante los siguientes planes de actuación:

- Planes de desarrollo comunitario y animación sociocultural.
- Planes de Formación Ocupacional que, respondiendo a los objetivos y finalidades de la Ley, se establezcan para facilitar la inserción y orientación en el mundo laboral.
- Planes integrados resultantes de la colaboración de distintos Organismos e Instituciones.

Este modelo de proyecto educativo necesita de la cooperación y el esfuerzo de una serie de organismos e instituciones, que cubran, en la medida de lo posible, el amplio espectro de intereses y necesidades de las personas adultas.

Conscientes, por tanto, de que un planteamiento innovador y progresista de la Educación de Adultos sobrepasa los límites de la propia Consejería de Educación y Ciencia y se convierte en un problema de toda la sociedad andaluza, es necesario conseguir una línea común de actuación de distintas Consejerías, Organismos y sectores comprometidos en la acción social de la formación de los ciudadanos.

El establecimiento de una Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía puede ser la clave para ello, permitiendo rentabilizar recursos humanos y materiales en el campo de la Educación Permanente.

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, en sus artículos 8º, 9º y 10º, crea la Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía, como órgano de participación y coordinación para el desarrollo y aplicación de la misma, así como las Comisiones Provinciales para la Educación de Adultos como órganos de participación.

Es por lo que, oído el Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 1.991.,

DISPONGO

Artículo 1º.-

El presente Decreto regula la composición y funcionamiento de la Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía, así como de las Comisiones Provinciales para la Educación de Adultos, creadas por la Ley 3/1990, de 27 de marzo, como órganos de participación y coordinación que faciliten el óptimo desarrollo y aplicación de la citada Ley.

Artículo 2º.-

La Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía tendrá como funciones la planificación, dinamización y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen coordinadamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1990, para la Educación de Adultos.

Artículo 3º.-

1.- La Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía estará integrada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, por:

- El Consejero de Educación y Ciencia que actuará como Presidente.
- Los Directores Generales de Ordenación Educativa y de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales de la Consejería de Educación y Ciencia.
- El Director General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación, el Director General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Director General de Formación e Inserción Profesional de la Consejería de Trabajo, el Director General de Consumo de la Consejería de Salud, el Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales y el Director

General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

- d) Tres representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, nombrados a propuesta de dicha Federación.
- e) Un representante del Instituto Andaluz de la Mujer, nombrado a propuesta de este Instituto.
- f) Un representante del Instituto Nacional de Empleo nombrado a propuesta de dicho Instituto.
- g) Un representante de la Universidad nombrado a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.
- h) Un representante de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias nombrado a propuesta de dicha Dirección General.

2.- El nombramiento de los distintos miembros que integran la Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía corresponde al Consejero de Educación y Ciencia.

Artículo 4º.-

Para llevar a cabo las funciones señaladas en el artículo 2º, la Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía tendrá las siguientes competencias:

- a) Realizar el seguimiento de las acciones para que se lleguen a alcanzar las finalidades básicas y objetivos contemplados en el artículo 2 de Ley 3/1990, de 27 de marzo.
- b) Asesorar en el desarrollo normativo de acuerdo con su ámbito de actuación.
- c) Impulsar, mediante mecanismos de coordinación, la implantación y desarrollo de los distintos planes recogidos en el artículo 4º de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, canalizando las demandas educativas y formativas de las personas adultas que detecten las distintas Consejerías, Instituciones y Sindicatos, con objeto de dar respuesta a las mismas mediante la implantación de los distintos planes de actuación que cada realidad o colectivo aconseje.
- d) Proponer y potenciar proyectos que hagan posible los objetivos de desarrollo individual y social que la Ley de Educación de Adultos para Andalucía plantea, priorizando aquellos que atiendan a los grupos sociales en situación desfavorable, tales como población reclusa, mujeres, jóvenes, parados, minorías étnicas...
- e) Propiciar la interacción entre educación y empleo, dado que la educación básica es un prerrequisito indispensable compensador y promotor del desarrollo personal, de tal forma que dinamice los colectivos a través de planes conducentes a la formación profesional-ocupacional para adaptar a las trabajadoras y trabajadores a una profesión o actividad laboral determinada, y que conecte con la oferta institucional de formación ocupacional y de formación profesional-ocupacional, así como con el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y las acciones que en este marco realice la Comunidad Autónoma Andaluza según las orientaciones del Fondo Social Europeo y las necesidades de Andalucía.
- f) Consolidar, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, el modelo integral de Educación de Adultos, proporcionando un marco de actuación globalizador de las distintas acciones que las Corporaciones Locales y otros Entes Públicos lleven a cabo en este ámbito y que facilite a los ciudadanos una oferta plural mediante el aprendizaje con y en el entorno.
- g) Sensibilizar a la opinión pública mediante los medios de comunicación de la necesidad e importancia de la Educación de Adultos en una sociedad dinámica y cambiante y sobre la repercusión positiva que la Educación de Adultos tiene en el bienestar y la calidad de vida y en la escolaridad obligatoria.
- h) Proponer estudios y diagnósticos prospectivos que aseguren la dimensión permanente de la Educación de Adultos en el marco de la Declaración Mundial sobre Educación para todos y los objetivos contemplados en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía.
- i) Potenciar los proyectos educativos, convenios y protocolos o acuerdos de colaboración, entre las entidades públicas o privadas que no persigan lucro en el ámbito de la formación de adultos.
- j) Promover y estimular la participación de las Instituciones que desarrollen actividades

relacionadas con la Educación de Adultos y no estén contempladas en esta Comisión.

- k) Elaborar un informe anual sobre el estado y situación de la Educación de Adultos en Andalucía, así como sobre el desarrollo de las funciones de esta Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía.

Artículo 5º.-

La Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía se dotará de un Secretario, con rango de Jefe de Servicio, designado por el Consejero de Educación y Ciencia.

Artículo 6º.-

La Comisión para la Educación de Adultos podrá, ocasionalmente y cuando el asunto a tratar así lo requiera, asesorarse en determinadas sesiones de trabajo de otras Instituciones públicas o privadas, sindicatos o persona física o jurídica. El Reglamento de Régimen Interior por el que se regirá la Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía regulará el funcionamiento de la misma, así como la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo que pudieran establecerse.

Artículo 7º.-

De acuerdo con el Artículo 8.2 de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, se crean en las ocho provincias andaluzas la Comisión Provincial para la Educación de Adultos.

Artículo 8º.-

Las Comisiones Provinciales para la Educación de Adultos se configuran como órganos de coordinación y participación de los sectores implicados.

Artículo 9º.-

Las Comisiones Provinciales para la Educación de Adultos estarán integradas por:

- a) El Delegado de Gobernación.
- b) El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- c) Los Delegados Provinciales de Agricultura y Pesca, Trabajo, Salud, Asuntos Sociales y Cultura y Medio Ambiente.
- d) Cinco representantes de los Municipios de la provincia nombrados a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- e) El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo y el Director Provincial de Tráfico.
- f) Los Jefes de Servicio de Ordenación Educativa y de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- g) Dos miembros del Equipo Técnico Provincial para la Educación de Adultos designados por el Delegado Provincial.
- h) Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal Docente de la provincia respectiva nombrados a propuesta de la misma.
- i) Tres representantes de los alumnos que participen en los planes y programas para la Educación de Adultos, nombrados a propuesta de las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Alumnos de Centros para la Educación de Adultos en función de su representatividad.
- j) Un representante de los titulares de los Centros privados nombrado a propuesta de la organización empresarial o patronal de la enseñanza con mayor representatividad en Educación de Adultos en el ámbito provincial.

Artículo 10º.-

Son funciones de las Comisiones Provinciales para la Educación de Adultos las siguientes:

- a) Informar el Plan Provincial para la Educación de Adultos, así como los distintos Planes de Actuación.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones para que se lleguen a alcanzar, en su ámbito territorial, las finalidades básicas y objetivos contemplados en el Artículo 2 de la Ley 3/1990, de 27 de Marzo.

- c) Conocer y potenciar los proyectos educativos, convenios y protocolos o acuerdos de colaboración, entre las entidades públicas o privadas en el ámbito de la formación permanente de adultos en el marco de su provincia.
- d) Conocer los recursos que para la Educación de Adultos determine la Administración Educativa, así como otras administraciones implicadas.

Artículo 11.-

La Comisión Provincial para la Educación de Adultos podrá asesorarse de otras Instituciones públicas o privadas, Sindicatos o persona física o jurídica, cuando el asunto a tratar así lo requiera.

Artículo 12º.-

La Comisión Provincial para la Educación de Adultos se dotará de un Secretario, designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de entre los miembros del Equipo Técnico Provincial de Coordinación para la Educación de Adultos.

Artículo 13º.-

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 87/1991, de 23 de abril, por el que se regula la creación de los Centros para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos ofrece a la sociedad andaluza toda una serie de planes y acciones educativas y de desarrollo socio cultural que posibilitan el acceso a los bienes de la cultura a todos aquellos ciudadanos/as andaluces que han superado la edad de escolarización obligatoria, con especial atención a los sectores y zonas más desfavorecidas, tal como señala dicha ley. Surge, en consecuencia, la necesidad de proceder a regular la creación de Centros para la Educación de Adultos potenciando la creación de Centros públicos en la atención a los sectores y zonas señalados anteriormente.

La misma Ley 3/1.990, en su Artículo 11, señala al Centro para la Educación de Adultos como lugar para la realización de dichos planes y acciones y en su Artículo 15 se prevé la creación y supresión de los mismos.

Es por lo que, oído el Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 1.991.

DISPONGO:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los Centros para la Educación de Adultos son unidades organizativas y funcionales en las que se desarrollan los planes y acciones regulados en la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, y que abarcan un ámbito territorial previamente delimitado.

Artículo 2.- Estos Centros permitirán el desarrollo de la Educación de Adultos en Andalucía, plasmado en los planes y acciones previstos en el Título II de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, que propicia una modalidad socio-educativa con peculiaridades propias, sin menoscabo de su inserción en el sistema ordinario, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 18 de la citada Ley.

La educación de adultos impartida en estos Centros es voluntaria, está dirigida a la formación, promoción y capacitación de las personas adultas. Se orienta fundamentalmente hacia la animación sociocultural, el desarrollo comunitario y la orientación y promoción al mundo del trabajo y contempla la coordinación, participación y seguimiento de las instituciones implicadas en el proyecto socio-educativo de Educación de Adultos de carácter local.

Artículo 3.- Los Centros para la Educación de Adultos poseerán:

a) La plena función docente del profesorado con independencia de su relación laboral o funcional que conllevará la capacidad de evaluación continua, si así se establece en los planes que se desarrollen conforme al artículo 4 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

b) La facultad de proponer titulaciones y expedir certificaciones cuando así se establezca en los correspondientes planes que desarrollen.

c) La regulación adecuada a sus características de la estructura orgánica y funcional establecida (órganos unipersonales y colegiados).

d) La inscripción en el Registro General de Centros para la Educación de Adultos mediante el correspondiente código asignado.

e) La autonomía de gestión económica en los terminos que establece la Ley 7/1.987, de 26 de junio, en el caso de los Centros públicos.

Artículo 4.- Además de los requisitos que se establezcan específicamente para los distintos planes, los Centros para la Educación de Adultos, de acuerdo con la flexibilidad que debe orientar a esta modalidad educativa, deberán, en todo caso, cumplir con lo establecido en la Ley 3/90 de 27 de marzo y además reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la capacidad de ofertar la formación correspondiente a alguno de los planes previstos en el Artículo 4 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo.

b) Disponer de la plantilla de personal suficiente, que permita el desarrollo de los planes de actuación que, de acuerdo con la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, se establezcan en cada Centro. Cuando los mencionados planes conduzcan a la obtención de titulaciones, se estará a lo dispuesto, con carácter general, para el sistema educativo ordinario.

c) Disponer de una ubicación en locales que reúnan las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se señalen en la legislación aplicable. En todo caso, deberán reunir las condiciones materiales para el mejor desarrollo de sus actividades.

Artículo 5.- Los Centros para la Educación de Adultos desarrollarán los planes y acciones que se determinen en función de los establecido en el Artículo 7 de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

TITULO II

DE LOS CENTROS PARA LA EDUCACION DE ADULTOS

Artículo 6.-

1. Los Centros para la Educación de Adultos podrán ser públicos o privados de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

2. La titularidad de los Centros públicos para la Educación de Adultos podrá ser de la Junta de Andalucía, de los Ayuntamientos o de otros Entes Públicos.

Artículo 7.- Los Centros públicos para la Educación de Adultos recibirán la denominación de Centros públicos Agrupados para la Educación de Adultos, en el caso de que abarquen a más de una localidad o municipio.

Artículo 8.-

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, la creación y supresión de los Centros públicos para la Educación de Adultos en Andalucía corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La modificación de los Centros públicos para la Educación de Adultos en Andalucía corresponde, asimismo, a la Consejería de Educación y Ciencia en función de su programación educativa.

Artículo 9.-

1. En el marco de lo establecido en los Artículos 3 y

15 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá suscribir convenios con las Corporaciones Locales para la organización, funcionamiento y financiación de los Centros públicos para la Educación de Adultos, de titularidad de la Junta de Andalucía.

2. Los Centros a los que hace referencia el apartado anterior se denominarán Centros públicos Municipales para la Educación de Adultos.

3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará el procedimiento por el que se formalizarán los convenios a que se refiere el apartado 1 del presente Artículo.

Artículo 10.-

1. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, también podrán existir Centros públicos para la Educación de Adultos cuyos titulares sean los Ayuntamientos u otros Entes Públicos.

2. Estos Centros se crearán mediante convenio entre los Ayuntamientos o dichos Entes Públicos y la Consejería de Educación y Ciencia, y tendrán la consideración de Centros públicos para la Educación de Adultos de titularidad municipal o de titularidad de otros Entes Públicos.

3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará el procedimiento por el que se formalizarán los convenios a que se refiere el apartado anterior, que necesariamente hará mención a los planes que pudieran impartirse de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo.

Artículo 11.-

1. Según lo previsto en el Artículo 12.2 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, podrán existir Centros privados para la Educación de Adultos.

2. La apertura y funcionamiento de estos Centros se someterá al principio de autorización administrativa, para la que los Centros deberán, en todo caso, reunir los requisitos recogidos en el artículo 4 del presente Decreto.

3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará el procedimiento de autorizaciones de Centros privados para la Educación de Adultos que fijará el plan o los planes que podrá desarrollar el Centro de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo.

DISPOSICION ADICIONAL

La unidad o unidades que se encuentren ubicadas en una misma localidad o municipio, agrupadas de acuerdo con el Artículo 7 del presente Decreto en un Centro público Agrupado para la Educación de Adultos, podrán ser objeto de convenio entre el Ayuntamiento respectivo y la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Artículo 9 del mismo Decreto.

Estas unidades tendrán también la consideración de Centros públicos Municipales para la Educación de Adultos, salvo en aquellos aspectos que afecten a órganos de gobierno que serán los del Centro público Agrupado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Centros para la Educación de Adultos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en funcionamiento podrán ser facultados para impartir los planes que en esta fecha estuviesen desarrollando.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango, cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1991,

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 88/1991, de 23 de abril, sobre Organos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos.

La Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos con características muy peculiares y adaptándose mediante unas prioridades al medio donde actúa y a los grupos diversos de alumnos a quienes se dirige, hace necesaria la puesta en marcha de la estructura de gestión y organización que permita desarrollar con eficacia y calidad los distintos planes y acciones.

Es por lo que, oído el Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejo de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 1.991,

DISPONGO:

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.- Los Centros para la Educación de Adultos, en atención a la especificidad de los mismos, tendrán los siguientes órganos de gobierno:

- a) Unipersonales: Coordinador y, en su caso, Vicecoordinador.
- b) Colegiados: Consejo de Centro de Adultos y Equipo Docente del Centro.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS UNIPERSONALES

Artículo 2.-

1.- La responsabilidad directiva de los Centros de dos o más unidades la asumirá el Coordinador de Centro, que será un profesor del mismo, elegido por el procedimiento que a tales efectos se establezca. En los Centros, que excepcionalmente cuenten con una sola unidad, las funciones del Coordinador de Centro serán asumidas por el profesor responsable de la unidad.

2.- A los efectos previstos en el presente Decreto, el concepto de número de unidades de un Centro para la Educación de Adultos será equivalente al de profesores del mismo.

Artículo 3.- De acuerdo con estas disposiciones, el Coordinador de Centro tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar oficialmente la representación del Centro.
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- c) Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Centro de Adultos.
- d) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro, facilitando la participación de dicho personal en la toma de decisiones.
- e) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro.
- f) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro y ordenar los pagos.
- g) Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
- h) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.
- i) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.
- j) Coordinar la elaboración de la propuesta del Plan Anual de Centro.
- k) Colaborar en la promoción e impulso de las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno, especialmente con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa.

l) Coordinar la elaboración de una memoria anual que se elevará a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, sobre las actividades y situación general del Centro.

ll) Garantizar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

m) Impulsar y coordinar el desarrollo de los planes de actuación educativa autorizados para su Centro y colaborar en la captación de los recursos necesarios.

n) Colaborar y favorecer los intercambios de experiencias y materiales de apoyo didácticos entre los Centros para la Educación de Adultos y las instituciones y organismos creados al efecto por la Administración competente.

ñ) Facilitar la coordinación, el seguimiento y la evaluación establecidos para la Educación de Adultos por la Administración Educativa.

o) Facilitar la colaboración en las diferentes modalidades de Educación de Adultos que se desarrollen en la aplicación del currículo en el ámbito de sus competencias.

p) Velar para que el Plan Anual de Centro se lleve a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 4 y 6 de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

q) Proponer, en su caso, al Vicecoordinador de Centro.

r) Cualquier otra función que se le encomiende por la Administración Educativa.

Artículo 4.- Al menos en los Centros para la Educación de Adultos de cinco o más unidades y que estén autorizados para la impartición de planes de actuación que afecten a titulaciones existirá, además del Coordinador de Centro, el Vicecoordinador.

Artículo 5.- El Vicecoordinador tendrá las siguientes funciones:

a) Sustituir al Coordinador en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Actuar como secretario de los órganos colegiados del Centro, levantar actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Coordinador.

c) Custodiar los libros y archivos del Centro.

d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados o sus representantes.

e) Elaborar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.

f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro y cumplimentar los libros que, en su caso, se establezcan de las actuaciones económicas de los Centros.

g) Custodiar y disponer la utilización de los medios audiovisuales y del material didáctico.

h) Cualquier otra función que le encomiende el Coordinador de Centro dentro de su ámbito de competencias.

i) Cualquier otra actividad que se le encomiende por la Administración educativa.

CAPITULO III

DEL CONSEJO DE CENTRO DE ADULTOS

Artículo 6.- Como órgano colegiado de participación, se constituirá en cada Centro un Consejo de Centro de Adultos con la siguiente composición:

a) Centros de hasta cuatro unidades:

- El Coordinador de Centro para la Educación de Adultos, que será su Presidente.
- Dos profesores para la Educación de Adultos.
- Dos alumnos.
- Dos representantes de la localidad o Municipio donde se halle radicado el Centro.

Actuará como Secretario del Consejo de Centro de Adultos el representante de los profesores de menor edad.

En los Centros, que excepcionalmente cuenten con una sola unidad, el número de representantes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa a que se refiere el presente apartado será de uno.

b) Centros de cinco o más unidades:

- El Coordinador de Centro para la Educación de Adultos, que será su Presidente.
- El Vicecoordinador del Centro para la Educación de Adultos, en su caso.
- Tres profesores para la Educación de Adultos.
- Tres alumnos.
- Tres representantes de la localidad o municipio donde se halle radicado el Centro.

Actuará como Secretario del Consejo de Centro de Adultos el Vicecoordinador, en su caso, o el representante de los profesores de menor edad.

c) En el caso de Centros Agrupados, formarán parte del Consejo de Centro de Adultos un profesor, un representante de los alumnos y un representante por cada una de las localidades o municipios que constituyan el ámbito de actuación del Centro, sin que el número de representantes de los alumnos o del de las localidades o municipios pueda exceder del total de profesores que integran el Centro.

Artículo 7.- Las funciones del Consejo de Centro de Adultos serán las siguientes:

a) Elegir al Coordinador de Centro y designar, en su caso, al Vicecoordinador por el propuesto para los correspondientes nombramientos por el órgano competente para ello.

b) Proponer la revocación del nombramiento del Coordinador de Centro, previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios.

c) Decidir sobre la admisión de alumnos, con especial atención a los grupos sociales más desfavorecidos, con sujeción a las normas de funcionamiento que la Consejería de Educación y Ciencia establezca para cada curso escolar.

d) Aprobar el proyecto de presupuesto y la justificación de cuentas del Centro, sin perjuicio de los gastos originados y presupuestados por cada Corporación Municipal para actividades de animación sociocultural.

e) Supervisar la actividad general del Centro en los aspectos administrativos y docentes, garantizando que éstos sean acordes con los principios y prescripciones de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos y las orientaciones emanadas de la Administración Educativa.

f) Aprobar el Plan Anual de Centro, de acuerdo con los Artículos 4 y 6 de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, y directrices de la Consejería de Educación y Ciencia, así como informar la Memoria Anual de actividades del Centro.

g) Impulsar la participación en la confección del Plan Anual del Centro, procurando la mayor implicación posible de todos los sectores afectados.

h) Potenciar la captación de los recursos necesarios para la realización de los planes de actuación educativa, optimizando el uso de estos recursos en el desarrollo curricular.

i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

j) En los casos en que un mismo Plan Anual de Centro sea compartido por varios municipios, el Consejo de Centro de Adultos procurará que la formulación de objetivos, estrategias de actuación, distribución de recursos, actividades de animación sociocultural y participación necesaria, se realicen de manera adecuada a los intereses y necesidades de cada comunidad.

k) Conocer la evolución del rendimiento educativo.

l) Cualquier otra función que se le encomiende por la Administración Educativa.

Artículo 8.- En los Centros para la Educación de Adultos de dos o más unidades y en el seno del Consejo de Centro de Adultos podrá existir una Comisión Económica en la que, en todo caso, estarán presentes miembros de cada sector del Consejo de Centro de Adultos, incluidos todos los representantes municipales, en el caso de los Centros Agrupados. Dicha Comisión informará al Consejo de Centro de Adultos sobre cuantas materias de índole económica se le encomiende.

Artículo 9.- El Consejo de Centro de Adultos se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque su presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptiva una reunión a principios del curso y otra al final del mismo, garantizando en todo caso que se realice en un horario adecuado para que puedan asistir sus miembros.

CAPITULO IV

DEL EQUIPO DOCENTE DEL CENTRO

Artículo 10.- Los profesores de un mismo Centro, junto al Coordinador del mismo, formarán el Equipo Docente del Centro, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Programar las actividades formativas del Centro y participar en la elaboración del Plan Anual de Centro, informándolo antes de su presentación al Consejo de Centro.
- b) Fijar criterios de evaluación, garantizando su homogeneidad, y coordinar el seguimiento de las actividades formativas del Centro y del alumnado, de acuerdo con las directrices emanadas de la Consejería de Educación y Ciencia.
- c) Contribuir a la elaboración y difusión de los materiales de apoyo didáctico necesarios para las tareas educativas encomendadas en el Plan Anual de Centro.
- d) Asesorar y colaborar con el Coordinador de Centro en el ejercicio de sus funciones.
- e) Cualquier otra función que se le encomiende por la Administración Educativa.

Artículo 11.- El Equipo Docente del Centro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Coordinador de Centro o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión al principio del curso y otra al final del mismo.

CAPITULO V

DE LAS ZONAS PARA LA EDUCACION DE ADULTOS

Artículo 12.- Los Centros para la Educación de Adultos a los efectos de programación, coordinación, utilización de recursos y actualización pedagógica y metodológica del profesorado, formarán parte de una Zona para la Educación de Adultos.

Artículo 13.- La definición de las Zonas para la Educación de Adultos corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia en función de su programación educativa.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para la adaptación de lo preceptuado en el presente Decreto a los Centros para la Educación de Adultos cuyos alumnos tengan un régimen especial.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos, creados con anterioridad a la publicación de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, se adecuarán en cuanto a su organización y funcionamiento conforme a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia a regular la organización y funcionamiento de los Centros para la Educación de Adultos.

Segunda.- Se faculta, asimismo, a la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Tercera.- Quedan derogados los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Decreto 10/1988, de 20 de enero, en lo que se refiera a los aspectos relacionados con la Educación Permanente de Adultos, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Cuarta.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 30 de abril de 1991, por la que se regula la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud.

El Decreto 51/1989 de 14 de marzo, establece en su artículo 92, que dentro del primer trimestre de cada año natural cada Consejería publicará en el B.O.J.A. el procedimiento y condiciones para otorgar subvenciones con cargo a los créditos relativos al Plan de Cooperación Municipal. Asimismo el artículo 19 de la Ley 6/1990 de 29 de Diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1.991 establece las condiciones y criterios a los que habrá de ajustarse la concesión de subvenciones.

Por todo ello y a propuesta del Director General de Juventud, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios, en uso de las facultadas que tengo conferidas:

DISPONGO

Artículo 19.

OBJETO DE LAS AYUDAS.

Serán objeto de ayuda los programas y actuaciones para la juventud puestos en marcha por los Ayuntamientos andaluces, especialmente aquellos que inciden de forma particular en barriadas con graves carencias de infraestructura o especiales dificultades, para el acceso de los jóvenes a los recursos comunitarios inmediatos.

Artículo 20.

SOLICITANTES.

Podrán participar en la convocatoria los Ayuntamientos Andaluces que vengán desarrollando actuaciones en dicho sentido, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se pide la subvención, y así lo tengan consignado en su presupuesto.

Artículo 30.

PROGRAMAS A SUBVENCIONAR.

Las Subvenciones se podrán solicitar para aquellos programas para los que sin existir convocatoria específica consistan en:

3.1. Programa de actividades específicas para la juventud:

- 3.1.1. Para equipamiento de un programa concreto.
- 3.1.2. Para gastos de personal colaborador de un programa concreto.
- 3.1.3. Para gastos de formación y reciclaje de personal colaborador.
- 3.1.4. Para material fungible necesario en el desarrollo de la actividad.

3.2. Programa de actuaciones integradas o generales de zonas específicas:

- 3.2.1. Actividades que dentro de las actuaciones integradas se dirijan especialmente a la juventud.

Artículo 40.

SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes suscritas por el Presidente del Ayuntamiento, se formularán según el modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases acompañada de la siguiente documentación:

a) Cuadro resumen de las actividades propuestas, según modelo Anexo II.

b) Memoria del Programa desde su puesta en marcha y/o proyecto del Programa a desarrollar en el periodo de tiempo, para el que se pide la subvención.

c) Certificación del Ayuntamiento que acredite existencia de consignación presupuestaria para tales fines en los Presupuestos de la Corporación.

Artículo 50.

PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de

30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, habrán de presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente al Ayuntamiento solicitante, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 69.
CRITERIOS DE EVALUACION.

6.1. Recibidas las solicitudes en las Delegaciones Provinciales, éstas habrán de informarlas en el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de solicitud. Conforme a los siguientes criterios:

- a) Tener iniciada en la actualidad actuaciones de ese carácter.
- b) Tener consignado crédito en los presupuestos de la Corporación, para el desarrollo de tales actividades.
- c) Haber tenido anteriormente concertado Convenio de Cooperación con la Junta de Andalucía, para actuaciones de juventud.

6.2. Por la Delegación Provincial correspondiente, se requerirá a los interesados cuyos expedientes no reúnan los datos y documentos exigidos, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos, previniéndoles de que en caso contrario, se archivarán los expedientes sin otro trámite.

Artículo 70.
ADJUDICACION DE AYUDAS.

Recibidas las propuestas informadas por las Delegaciones Provinciales, por éstas se remitirán a la Dirección General de Juventud, que una vez examinadas, resolverá sobre la procedencia de la concesión y cuantía de las ayudas, en función de las disponibilidades presupuestarias, que en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto del programa a subvencionar.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que por la Dirección General de Juventud se notifique dicha resolución, a los interesados.

Artículo 80.
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Asuntos Sociales.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento en que ésta se produzca.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está apoyada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.
- d) Presentar en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del correspondiente programa:

- Memoria de las actividades realizadas, en la que figuren trabajos y conclusiones de las mismas.

- Acta de recepción del material para el supuesto de que se subvencionen material y equipo.

Artículo 90.

Los Ayuntamientos que resultan beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Orden estarán sometidos a los procedimientos de control e inspección, así como a la justificación de su uso, de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes (artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre y artículo 38 de Decreto 149/1988 de 5 de abril).

Artículo 100.

La inobservancia de lo establecido en la presente Orden, así como la aplicación de la subvención a fines distintos de lo establecido dará lugar, sin perjuicio

de la exigencia de las responsabilidades procedentes, al reintegro de las cantidades percibidas.

DISPOSICION ADICIONAL.

Se hace pública la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de planes de juventud correspondiente al ejercicio 1.991.

La cuantía global de dichas subvenciones tendrá como límite el crédito que figura en la aplicación presupuestaria 19.01.46500.35G.7 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.991.

DISPOSICION FINAL.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

Excmo. Sr.:

D.
domicilioD.N.I.
CalleNºTeléfono
.....en calidad de

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de..... de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se establece el procedimiento especial de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para Planes de Juventud, detalla a continuación sus datos de identificación:

Razón SocialN.I.F.
CalleNº
Agencia BancariaAgencia Nº
DomicilioNº C/C o Libreta
.....

Acompañando esta solicitud con el proyecto memoria y presupuesto, así como Declaración explicativa de las ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para este mismo proyecto y la documentación requerida en esta Orden.

SOLICITA a V.E.

Le sea concedida una subvención de
.....(.....) para
....., adede

Excmo. Sra. Consejera de la Consejería de Asuntos Sociales.

ANEXO II

ACTIVIDADES PROPUESTAS PARA PLANES DE JUVENTUD

PROVINCIA DE:

ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:		
FECHA:	LUGAR:	DURACION:
DESTINATARIOS:		
OBJETIVOS:		

DESARROLLO DEL PROGRAMA:	
APORTACION X.....:	
APORTACION Y.....:	
PRESUPUESTO SOLICITADO A LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD.....:	
COSTO TOTAL.....:	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de mayo de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción: Informática.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Informática convocadas por Orden de 2 de enero de 1990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de enero de 1990) y verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el art. 5.7. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y art. 2.º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Informática, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Ser-

vicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinados en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/84.

Quinto: Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Sexto: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contada a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO AYUDANTES TECNICOS, OPCION: INFORMATICA

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
29.764.021 702036	ARAGON OPERADOR DE CONSOLA SECRETARIA GENERAL	RODRIGUEZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	JOSE MANUEL SEVILLA	11.22 SECRETARIA GENERAL	18
28.876.092 526870	AYUSO OPERADOR DE CONSOLA SECRETARIA GENERAL	PELICANO INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SEVILLA	MATIAS SEVILLA	11.90 SECRETARIA GENERAL	15
28.723.165 764540	BERNAL PROGRAMADOR C. INFOR. CIENTIF. DE ANDALUCIA	TIJERIN EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	CARLOS SEVILLA	13.40 C. INFORMATICO CIENTIFICO DE ANDALUCIA	9
28.693.923 509876	BLANCO OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL CADIZ	GOMEZ ECONOMIA Y HACIENDA CADIZ	MARCO ANTONIO CADIZ	10.20 DELEGACION PROVINCIAL CADIZ	24
28.534.423 525722	CAMPOS PROGRAMADOR SECRETARIA GENERAL TECNICA	ROMERO EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	JOSE SEVILLA	14.28 SECRETARIA GENERAL TECNICA	7
25.320.207 852680	CAPITAN OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL MALAGA	RODRIGUEZ ASUNTOS SOCIALES MALAGA	ENRIQUE MALAGA	12.87 DELEGACION PROVINCIAL MALAGA	11
75.417.585 620835	CARRASCO PROGRAMADOR SECRETARIA GENERAL TECNICA	ARANDA ECONOMIA Y HACIENDA SEVILLA	ENRIQUE SEVILLA	12.05 SECRETARIA GENERAL TECNICA	14

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS, OPCION: INFORMATICA

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
25.066.523 615507	CARRION OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL MALAGA	FERNANDEZ EDUCACION Y CIENCIA MALAGA	FRANCISCO MALAGA	13.33 DELEGACION PROVINCIAL MALAGA	10
24.188.110 510166	CONTRERAS OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL GRANADA	MEDINA ECONOMIA Y HACIENDA GRANADA	MANUEL GRANADA	16.55 DELEGACION PROVINCIAL GRANADA	4
52.290.833 407484	CORREA OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA	CRESPO CULTURA Y MEDIO AMBIENTE SEVILLA	JUAN FRANCISCO SEVILLA	11.16 DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA	20
27.273.221 525722	FEDRIANI PROGRAMADOR SECRETARIA GENERAL TECNICA	MONTERO EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	EDUARDO SEVILLA	20 SECRETARIA GENERAL TECNICA	1
28.886.412 525722	GOMEZ PROGRAMADOR SECRETARIA GENERAL TECNICA	CASTILLO EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	JESUS SEVILLA	13.89 SECRETARIA GENERAL TECNICA	8
24.134.464 852250	GUIJARRO OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL JAEN	VALERO ASUNTOS SOCIALES JAEN	ANDRES JAEN	11.06 DELEGACION PROVINCIAL JAEN	21
52.264.697 894947	LOPEZ OPERADOR DE CONSOLA GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	CABALLERO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	JOSE MARIA SEVILLA	11.22 GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	19

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS, OPCION: INFORMATICA

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
25.052.661 509340	LÓPEZ OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL ALMERIA	TRUJILLO ECONOMIA Y HACIENDA ALMERIA	BENITO ALMERIA	10.45	22 DELEGACION PROVINCIAL ALMERIA
30.475.743 510714	LORA OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA	LOPEZ ECONOMIA Y HACIENDA CORDOBA	RAFAEL CORDOBA	12.19	12 DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA
28.867.981 632708	MARQUEZ OPERADOR DE CONSOLA GERENCIA PROVINCIAL HUELVA	DORADO INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES HUELVA	ANSELMO HUELVA	10.41	23 GERENCIA PROVINCIAL HUELVA
26.449.912 620949	MUNUERA OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL GRANADA	MORA AGRICULTURA Y PESCA GRANADA	SEBASTIAN GRANADA	15.11	5 DELEGACION PROVINCIAL GRANADA
31.323.903 406034	ORDOÑEZ OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL CADIZ	GONZALEZ CULTURA Y MEDIO AMBIENTE CADIZ	JOSE JOAQUIN CADIZ	18.62	3 DELEGACION PROVINCIAL CADIZ
25.902.322 851390	ORTIZ OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL GRANADA	GONZALEZ ASUNTOS SOCIALES GRANADA	CARLOS GRANADA	19.36	2 DELEGACION PROVINCIAL GRANADA
24.174.422 620949	RODRIGUEZ OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION PROVINCIAL GRANADA	HUETE AGRICULTURA Y PESCA GRANADA	RAFAEL GRANADA	11.31	17 DELEGACION PROVINCIAL GRANADA

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS, OPCION: INFORMATICA

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
31.244.036 764540	ROMERO PROGRAMADOR C. INFORM. CIENTIF. DE ANDALUCIA	RODRIGUEZ EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	SANTIAGO SEVILLA	14.98	6 C. INFORMATICO CIENTIFICO DE ANDALUCIA
28.673.782 764540	SANCHEZ PROGRAMADOR C. INFORM. CIENTIF. DE ANDALUCIA	BRETONES EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	JOSE MANUEL SEVILLA	12.12	13 C. INFORMATICO CIENTIFICO DE ANDALUCIA
27.890.708 525170	SANCHEZ PROGRAMADOR SECRETARIA GENERAL TECNICA	RODRIGUEZ TRABAJO SEVILLA	ANTONIO SEVILLA	11.33	16 SECRETARIA GENERAL TECNICA

ORDEN de 3 de mayo de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción: Delineantes.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Colificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Delineantes convocados por Orden de 2 de enero de 1990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de enero de 1990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el art. 5.7. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Delineantes, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de los Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinados en

dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/84.

Quinto: Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Sexto: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO

OPOSICIONES: CUERPO AYUDANTES TECNICOS, OPCION: DELINEANTES

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL	NUM. ORDEN CENTRO DIRECTIVO
28.887.764 526289	ATIENZA DELINEANTE D.G. CONTRUCC. Y EQUIP. ESC.	MARTIN EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	JOSE ANTONIO SEVILLA	12.95	9 D.G. CONTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
28.698.580 527937	ATIENZA DELINEANTE D.G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA	MARTIN OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES SEVILLA	JUAN CARLOS SEVILLA	13.66	4 D.G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA
27.877.244 508139	CAPOTE DELINEANTE DELEGACION PROVINCIAL HUELVA	MARTINEZ OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES HUELVA	MANUEL HUELVA	12.53	10 DELEGACION PROVINCIAL HUELVA
28.475.753 402980	GAMBOA AYUDANTE TECNICO-DELINEACION DIRECCION PROVINCIAL SEVILLA	FERNANDEZ INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SEVILLA	MANUEL SEVILLA	13.12	6 DIRECCION PROVINCIAL SEVILLA
27.896.492 527937	GARCIA DELINEANTE D.G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA	SORIA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES SEVILLA	JUAN ANDRES SEVILLA	13.25	5 D.G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA
32.849.620 403165	LOPEZ AYUDANTE TECNICO-DELINEACION DIRECCION PROVINCIAL HUELVA	GARCIA INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA HUELVA	JOSE LUIS HUELVA	10.32	16 DIRECCION PROVINCIAL HUELVA

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS, OPCION: DELINEANTES

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
30.480.062 507051	MEMBRILLO DELINEANTE DELEGACION PROVINCIAL CADIZ	FUENTES OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ	BICARDO CADIZ	10.74	14 DELEGACION PROVINCIAL CADIZ
24.293.963 403377	MUÑOZ AYUDANTE TECNICO-DELINEACION DIRECCION PROVINCIAL ALMERIA	SORIA INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA ALMERIA	JOSE AGUSTIN ALMERIA	11.81	12 DIRECCION PROVINCIAL ALMERIA
25.316.298 402595	OLMEDO AYUDANTE TECNICO-DELINEACION DIRECCION PROVINCIAL MALAGA	PELAZ INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA MALAGA	MANUEL MALAGA	13.05	7 DIRECCION PROVINCIAL MALAGA
25.320.276 403073	POVEDANO AYUDANTE TECNICO-DELINEACION DIRECCION PROVINCIAL CADIZ	ESPARRAGA INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA JEREZ DE LA FRONTERA	NIGUEL CADIZ	13.03	8 DIRECCION PROVINCIAL CADIZ
30.488.340 403215	RAMIREZ AYUDANTE TECNICO-DELINEACION DIRECCION PROVINCIAL CORDOBA	CASTEJON INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA CORDOBA	ALFONSO CORDOBA	16.64	3 DIRECCION PROVINCIAL CORDOBA
05.239.863 507051	RODRIGO DELINEANTE DELEGACION PROVINCIAL CADIZ	GUTIERREZ-MATURANA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ	RAFAEL ENRIQUE CADIZ	10.34	15 DELEGACION PROVINCIAL CADIZ

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS, OPCION: DELINEANTES

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
29.732.374 403165	ROMERO AYUDANTE TECNICO-DELINEACION DIRECCION PROVINCIAL HUELVA	CIVICO INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA HUELVA	JOSE LUIS HUELVA	20	1 DIRECCION PROVINCIAL HUELVA
24.802.404 403073	TRUJILLO AYUDANTE TECNICO-DELINEACION DIRECCION PROVINCIAL CADIZ	LIRAN INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA JEREZ DE LA FRONTERA	CATALINA CADIZ	11.71	13 DIRECCION PROVINCIAL CADIZ
28.421.261 528573	VALDIVIA DELINEANTE D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO	LEON OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES SEVILLA	FRANCISCO SEVILLA	19.35	2 D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO
24.902.533 403215	VILLALOBOS AYUDANTE TECNICO-DELINEACION DIRECCION PROVINCIAL CORDOBA	BAZAN INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA CORDOBA	Diego CORDOBA	12.01	11 DIRECCION PROVINCIAL CORDOBA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1991, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario núm. 379 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de febrero de 1990, (BOE de 28 de febrero de 1991), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo, y el Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma

Para la Notaría de San Fernando: (por traslado del Sr. Calatoyud Sempere) a D. Lázara Salas Gallego, Notario de El Ejido, 2º.

Para la Notaría de Utrera: (por traslado del Sr. José López) a D. Celso Méndez Ureña, Notario de Colpe, 3º.

Para la Notaría de Ubrique: (por traslado del Sr. Florit de Carranza) a D. Victoriano Valpuesta Contreras, Notario de Olvera, 3º.

Para la Notaría de Huércal-Overa: (por traslado del Sr. López de Uralde García) a D. Nicolás Gómez de Mercado García, Notario de Olivenza, 3º.

Para la Notaría de Villanueva del Arzobispo: (por traslado de la Sra. de Loma Ossorio y Rubio) a D. Emilio Leal Labrador, Notario de Santisteban del Puerto, 3º.

Para la Notaría de Medinasidonia: (por traslado del Sr. Cillero Raposo), a D. Luis Félix López Sanz, Notario de Campanario, 3º.

Para la Notaría de Almonte: (por traslado del Sr. Fernández López) a D. Anselmo Martínez Camacho, Notario de Bollullos del Condado, 3º.

Para la Notaría de Torredelcampo: (por traslado del Sr. Fernández Palomares) a D. José Román Messía Alarcón, Notario de Villacarrillo, 3º.

Sevilla, 3 de mayo de 1991.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de abril de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la lesividad del Acto de nombramiento y toma de posesión de Doña Araceli Cantón Rojo como Médico Pediatra de la Zona Básica de Salud de Villanueva del Arzobispo (Jaén) (Res. 42/91).

La Resolución de 4 de octubre de 1988, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la provisión, por concurso-oposición libre, de plazas de personal sanitario en los Equipos Básicos de Atención Primaria de Andalucía, en su base 2.1.2 exige el título de la especialidad de Pediatría para las plazas de tal naturaleza. El cumplimiento de este requisito, según la base 2.2, se acreditaría por el concursante, una vez que el mismo hubiese sido designado para la plaza.

La Resolución de 6 de abril de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, adjudico, a Doña Araceli Cantón Rojo, la plaza de Pediatría de la Zona Básica de Salud de Villanueva del Arzobispo (Jaén). De conformidad con lo previsto en la base 8 de la convocatoria, se expidió e hizo entrega a la interesada del oportuno nombramiento, quien tomó posesión de la plaza, pese a no acreditar estar en posesión del título de la especialidad correspondiente.

El mantener la validez de los mencionados actos de nombramiento y toma de posesión, no obstante el error en que se incurrió al comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, puede perjudicar gravemente los intereses públicos cifrados, en este ca-

so, en aquellos médicos que, en las mismas circunstancias que la interesada, no pudieron acceder a las plazas ofertadas de Pediatría, al no estar en posesión del título de dicha especialidad.

A la vista de lo que antecede, esta Dirección Gerencia en virtud de lo previsto en los arts. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 56 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

RESUELVE

Declarar lesivo, para los intereses públicos, el acto del nombramiento y toma de posesión de Doña Araceli Cantón Rojo, como Peditro de la Zona Básica de Salud de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Sevilla, 29 de abril de 1991.- El Director Gerente, José L. García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de abril de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Doña María Dolores Rubio Luque, del área de conocimiento de Biología Animal, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 26.3.90 (BOE 22.5.90 y BOJA 27.4.90) para la provisión de plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Biología Animal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a Doña María Dolores Rubio Luque, del Área de Conocimiento de «Biología Animal» del Departamento de «Biología Animal».

Córdoba, 11 de abril de 1991.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 11 de abril de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis Cantón Alonso, del área de conocimiento de Filosofía, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 26.3.90 (BOE 22.5.90 y BOJA 27.4.90) para la provisión de plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Filosofía», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a Don José Luis Cantón Alonso, del Área de Conocimiento de «Filosofía» del Departamento de «Filosofía, Antropología Social y Sociología».

Córdoba, 11 de abril de 1991.- El Rector, Amador Jover Moyano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de mayo de 1991, por la que se nombran Vocales del Consejo de Comunidades Andaluzas.

Habiendo finalizado el mandato de los miembros del primer Consejo de Comunidades Andaluzas, en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del mismo, procede nombrar nuevos vocales, en base al resultado de las elecciones de los representantes de las Asociaciones Andaluzas de emigrantes, celebradas, al amparo de la Orden de 3 de Diciembre de 1.990, el día 18 de febrero de 1.991 y de las propuestas formuladas por los respectivos Departamentos e Instituciones

representadas en el citado Consejo, según la composición establecida para el mismo por el art. 18.1 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y el art. 3.1. del Decreto 313/1988, de 15 de noviembre.

En consecuencia, de conformidad con las facultades que me confieren la Disposición Final Primera del Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto 287/1990, de 11 de septiembre

DISPONGO.

ARTICULO UNICO.

Nombrar los vocales del Consejo de Comunidades Andaluzas siguientes:

- Ilmo. Sr. D. Agustín Madrid Parra, Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Ilmo. Sr. D. Pedro Javier Navarro Imberlón, Director General del Fomento y Promoción Cultural, en representación de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

- Ilmo. Sr. D. Alfonso Juan Pajuelo Gallego, Director General de Planificación, en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Ilmo. Sr. D. Casto Sánchez Mellado, Director General de Ordenación Educativa, en representación de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Ilmo. Sr. D. Carlos Toscano Sánchez, Director General de Trabajo y Seguridad Social, en representación de la Consejería de Trabajo.

- Ilmo. Sr. D. Fabriciano Torrecillas García, Director General de Política Interior, en representación de la Consejería de Gobernación.

- Ilmo. Sr. D. Florencio Zoido Naranjo, Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, en representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Ilma. Sra. D^a Isabel de Haro Aramberri, Directora General de Asuntos Comunitarios, en representación de la Consejería de la Presidencia.

- Ilmo. Sr. D. Ladislao Lara Palma, Director General de Ordenación Sanitaria, en representación de la Consejería de Salud.

- Ilmo. Sr. D. José Caballos Mojeda, en representación del Parlamento de Andalucía.

- Ilma. Sra. D^a Angeles Aparici Castillo, en representación del Parlamento de Andalucía.

- Ilma. Sra. D^a Dolores Núñez García, en representación del Parlamento de Andalucía.

- Sr. D. José Calahorra Téllez, en representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

- Sr. D. Miguel Conde Villuendas, en representación Comisiones Obreras de Andalucía.

- Sr. D. Santiago Herrero Leon, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Sr. D. Antonio Carrillo Alcalá, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Sr. D. José Antonio Domínguez Escacena, en representación de la Casa de Andalucía en Barcelona.

- Sr. D. Eduardo Fernández Pérez, en representación de la Peña Cultural Andaluza "Gente del Pueblo" en Sta. Coloma de Gramanet, Barcelona.

- Sr. D. Manuel Hurtado Linares, en representación de la Peña Flamenca Andaluza, Cultural y Recreativa-Casal Cerdanyola en Cerdanyola del Valles, Barcelona.

- Sr. D. José Santiago Sánchez Luque, en representación de la Casa Regional Andaluza-Centro Cultural en Fuenlabrada, Madrid.

- Sra. D^a Juana Dolores Ubeda Fernández, en representación de la Casa Cultural de Andalucía en Sagunto Puerto, Valencia.

- Sr. D. José Moral Gálvez, en representación del Centro Andaluz de Berna, Suiza.

- Sr. D. Manuel Ramirez Saldaña, en representación de la Peña Arte y Cultura de Andalucía en Bruselas, Bélgica.

- Sr. D. Francisco Carrillo Rodriguez, en representación de la Sociedad de Andaluces Unidos, Puerto Rico.

- Sr. D. José Antonio Pérez Saez, en representación de la Casa de Andalucía en Comodoro de Rivadavia, Argentina.

Sevilla, 3 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 98/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio María Claret García García, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra María en Almería.

En virtud de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 236/87, de 30 de septiembre, por el que se declara el Parque Natural de Sierra María, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Antonio María Claret García García como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra María en Almería, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 99/1991, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Suárez Japón, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Bahía de Cádiz.

En virtud de lo previsto en el art. 5 del Decreto 11/90, de 30 de enero, por el que se crean las Juntas Rectoras de los Parques Naturales declarados en la Ley 2/89, de 18 de julio, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Juan Manuel Suárez Japón como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Bahía de Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 100/91, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Suárez Japón, como Presidente del Patronato de las Reservas Integrales Zoológicas de Doce Lagunas en la provincia de Cádiz.

En virtud de lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 2/87, de 2 de abril, de declaración de doce lagunas como reservas integrales zoológicas en la provincia de Cádiz, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente de acuerdo con la formulada por la Agencia de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Juan Manuel Suárez Japón como Presidente del Patronato de las Reservas Integrales Zoológicas de doce lagunas en la provincia de Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 101/91, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Alfonso Braquehays García, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Málaga.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Alfonso Braquehays García como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 102/91, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Roberto Barceló Aguilar, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Montes de Málaga.

En virtud de lo prevista en el artículo 5 del Decreto 11/90, de 30 de enero, por el que se crean las Juntas Rectoras de los Parques Naturales declarados en la ley 2/89, de 18 de julio, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Roberto Barceló Aguilar como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Montes de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 103/91, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Manuel Martínez Rastraja, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra Moria en Almería.

En virtud de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 236/87, de 30 de septiembre, por el que se declara el Parque Natural de Sierra Moria, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1991.

Vengo en disponer el nombramiento de D. José Manuel Martínez Rastraja como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra Moria en Almería.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 104/91, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Manuel Duarte Cerdán, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Bahío de Cádiz.

En virtud de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/90, de 30 de enero, por el que se crean las Juntas Rectoras de los Parques Naturales declarados en la Ley 2/89, de 18 de julio, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1991.

Vengo en disponer el nombramiento de D. José Manuel Duarte Cerdán como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Bahío de Cádiz.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 105/91, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Sebastián Saucedo Moreno, como Presidente del patronato de las Reservas Integrales Zoológicas de Doce Lagunas en la provincia de Cádiz.

En virtud de lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 2/87, de 2 de abril, de declaración de doce lagunas como reservas integrales zoológicas en la provincia de Cádiz, o propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente de acuerdo con la formulación por la Agencia de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1991.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Sebastián Saucedo Moreno como Presidente del Patronato de las Reservas Integrales Zoológicas de doce lagunas en la provincia de Cádiz.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 106/91, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Roberto Barceló de Aguilar, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Málaga.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1991.

Vengo en disposición el nombramiento de D. Roberto Barceló de Aguilar como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Málaga.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 107/91, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Rodríguez Morales, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Montes de Málaga.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Francisco Rodríguez Morales como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Montes de Málaga.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

En virtud de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/90, de 30 de enero, por el que se crean las Juntas Rectoras de los Parques Naturales declarados en la Ley 2/89, de 18 de julio, a propuesta del Consejo de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1991.

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del Decreto 74/1991, de 2 de abril, por el que se aprueba el Programa que ha de regir los pruebas de acceso a los plazas de Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. (BOJA núm. 25, de 9.4.91).

Advertidos errores en el texto del Anexo de la disposición referenciada, a continuación se transcriben las rectificaciones oportunas:

En la página 2.433,
donde dice "73.- La participación de la herencia...".
Debe decir "73.- La partición de la herencia...".

En la página 2.434, primera columna,
donde dice "17.- ... y las obligaciones garantiza...".
Debe decir "17.- ... y las obligaciones que garantiza...".

En la página 2.434, segunda columna,
donde dice "5.- ... Abstención y recusación...".
Debe decir "5.- ... Abstención y recusación...".

En la página 2.435,
donde dice "33.- ...Cuestiones perjudiciales...".
Debe decir "33.- ...Cuestiones prejudiciales...".

En la página 2.435,
donde dice "37.- ... Tribunal de Justicia de Andalucía...".
Debe decir "37.- ... Tribunal Superior de Justicia de Andalucía...".

En la página 2.435,
donde dice "45.- ... Competencia en juicio...".
Debe decir "45.- ... Comparecencia en juicio...".

En la página 2.436, primera columna,
donde dice "13.- ... Otras falsedades punibles...".
Debe decir "13.- ... Otras falsedades punibles...".

En la página 2.436, primera columna apartado de DERECHO LABORAL,
donde dice "6.- ... y hornadas...".
Debe decir "6.- ... y jornadas...".

En la página 2.436, segunda columna,
donde dice "3.- ... Estado de los autonómicos...".
Debe decir "3.- ... Estado de las Autonomías...".

En la página 2.437, primera columna,
donde dice "17.- ... Presidente de la Junta...".
Debe decir "17.- ... Presidente de la Junta de Andalucía...".

En la página 2.437, primera columna,
donde dice "19.- ... Unión europea... La Asamblea de las Regiones Europeas...".
Debe decir "19.- ... Unión Europea ... La Asamblea de las Regiones de Europa...".

En la página 2.437, primera columna párrafo diecisiete,
donde dice "20.- La promoción política de los derechos. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los Derechos".
Se suprime dicho párrafo.

En la página 2.437,
donde dice "2.- Fuentes de Derecho Administrativo estatal; La Ley; sus clases; leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones con valor de Ley. Decretos Leyes y legislación delegada...".
Debe decir "2.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Sus clases; leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos-Leyes; Decretos Legislativos...".

En la página 2.437,
donde dice "6.- ... la personalidad jurídica de ésta. Otras personas jurídico públicas...".
Debe decir "6.- ... La personalidad jurídica de éstos. Otras personas jurídico-públicas...".

En la página 2.437,
donde dice "9.- ... Otras situaciones jurídicas subjetivas ...".
Debe decir "9.- ... Situaciones jurídicas pasivas...".

En la página 2.437,
donde dice "10.- ... régimen jurídico de las diferentes administraciones públicas...".

Debe decir "10.- ... régimen jurídico en las diferentes administraciones públicas...".

En la página 2.438,
donde dice "46.- ... inscripciones al Registro de la Propiedad...".

Debe decir "46.- ... inscripciones en el Registro de la Propiedad...".

En la página 2.439,
donde dice "56.- ... el Registro municipal de solares; intervención en la edificación...".

Debe decir "56.- ... el Registro Municipal de Solares; supuestos expropiatorios; intervención en la edificación...".

En la página 2.439,
donde dice "57.- ... habitabilidad ...".
Debe decir "57.- ... habitabilidad...".

En la página 2.439,
donde dice "8.- ... Principios de imposición...".
Debe decir "8.- ... Principios de la imposición...".

En la página 2.439,
donde dice "10.- ... el fraude de Ley tributaria...".
Debe decir "10.- ... el fraude de la Ley Tributaria...".

En la página 2.439,
donde dice "18.- ... contencioso-admini...".
Debe decir "18.- ... contencioso-administrativo...".

En la página 2.439,
donde dice "20.- ... Base Imponible...".
Debe decir "20.- ... Hecho y base imponible...".

Sevilla, 27 de abril de 1991

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de abril de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el Concurso de Traslado del Cuerpo de Matronas Titulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Res. 40/91).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 125/90 de 2 de mayo, así como en la Base 7.2 de la Resolución de 1 de agosto de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado del Cuerpo de Matronas Titulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vistas las reclamaciones

efectuadas contra la Resolución Provisional de fecha 19 de diciembre de 1990 y en base a las competencias que me confiere el Decreto 116/90, de 10 de abril.

RESUELVO

Primero. Adjudicar definitivamente los destinos que en Anexo I se indican a los concursantes admitidos que se relacionan.

Segundo. Aprobar la Resolución definitiva de los concursantes excluidos, con expresión de las causas de su no admisión, conforme figura en el anexo II.

Tercero. El cese en el anterior destino deberá efectuarse en los tres días siguientes de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de toma de posesión, empezará a contar a partir del siguiente al del cese y será de tres días si el destino radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

Cuarto. Contra la presente Resolución definitiva podrá formularse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Consejero de Salud, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en BOJA.

Sevilla, 17 de abril de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADO DE MATRONAS TITULARES
RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCURSANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CORRINO.-DENOMINACION PLAZA ADJUDICADA	BAREMO
BERTARAY MARTINEZ ISABEL	23940334	016 PLAZA	28,580
DIEZ ARTAS HERVELINADA	9442243	0133.-ALMERIA	8,533
PECER PUCARULL ENRIQUETA	3998319	716.-BENMARRADENA	32,040
RUIZ QUEBADA PURIFICACION	25493324	771.-CAMPILLOS	13,333

* PLAZA ADJUDICADA POR DERECHO PREFERENTE

ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADO DE MATRONAS TITULARES
RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCURSANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSION
CASTILLO BLANCO MARIELA	20407092	1
GARCIA BALBARDON RA ANGELES	4533537	1
JINEKEZ MARTIN ISABEL	27043435	1

(1) NO SER FUNCIONARIA DEL CUERPO DE MATRONAS TITULARES CON PLAZA EN PROPIEDAD

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se delegan en la Secretaria General y el Subdirector Técnico del Organismo, determinadas competencias en materia de gastos, ordenación de pagos, contratación administrativa y personal.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 26/1990, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía, establecen las bases de organización y funcionamiento del organismo, atribuyendo al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, las competencias para aprobar los gastos relativos a la gestión directa del Instituto, así

como también la autorización, compromiso, liquidación y ordenación de los correspondientes pagos.

Asimismo, el artículo 31 de la citada Ley 4/1989, atribuye al Director del Instituto de Estadística de Andalucía las competencias relativas a la contratación administrativa, y el artículo 4 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, le confiere determinadas atribuciones en relación con el personal destinado en el Organismo.

Por otra parte, y en orden a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de expedientes, se hace necesario que determinadas competencias, puedan ser ejercidas por la Secretaría General y el Subdirector Técnico.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

Primero. Se delegan en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, las siguientes competencias:

1) Las atribuidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía en el artículo 50.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 31.F de la Ley 4/1989, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y ordenación de pagos, de todos los expedientes de gastos del Organismo cuyo importe no supere los cinco millones de pesetas, cualquiera que sea su naturaleza, con las excepciones establecidas en el número siguiente.

2) Las mismas facultades a que se refiere el número anterior, sin límite de cuantía, respecto de los gastos del personal dependiente del Organismo Autónomo, incluidas las de formación y justificación de nóminas.

3) Todas aquellas competencias, que de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3.d) de la citada Ley 4/1989, que correspondan al Director del Instituto de Estadística de Andalucía como órgano de contratación, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado, el Reglamento General de Contratación y demás normas que resulten de aplicación en esta materia y cuya cuantía no exceda, en su caso, del límite establecido para la contratación directa. El citado límite quedará modificado automáticamente a medida que se modifique el de la contratación directa.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación correspondiente podrá acordar, en su caso, otra forma de adjudicación, de entre las comprendidas en la normativa vigente.

Segundo. 1). Se delegan en la Secretaría General y el Subdirector Técnico, en relación con el personal destinado en sus respectivas unidades las siguientes competencias:

- La concesión de permisos y licencias.
- La autorización del período anual de vacaciones.
- La autorización de asistencia a cursos de perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las normas dictadas al efecto por el Director.
- Autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2) De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias delegadas en la Subdirección Técnica, se dará cuenta a la Secretaría General.

Tercero. Se delegan en la Secretaría General en relación con el personal destinado en este Organismo Autónomo:

- La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.
- Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apdo. 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.
- La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la administración.
- Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la excedencia forzosa.

Cuarto. Todas las facultades que se delegan en la presente Resolución serán ejercidas de acuerdo con las normas de general

aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por el Director.

Quinto. El Director del Instituto de Estadística de Andalucía, podrá recabar en cualquier momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Sexto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Séptimo. Los expedientes que se encuentren en fase de tramitación, a la entrada en vigor de la presente Resolución, serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de iniciación de los mismos.

Octavo. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1991.- El Director, Rafael Martín de Agar Valverde.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rus (Jaén), por otra propiedad de don Gabriel López Moreno y doña María López Muñoz.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de los Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rus (Jaén), por otra propiedad de D. Gabriel López Moreno y D^a María López Muñoz, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela marcada con el número 35 del Polígono Industrial, con una superficie de 400 m², situada al Norte del mismo. Los linderos son los siguientes:

Norte: Calle urbanizada.
Este: Parcela propiedad del Ayuntamiento.
Oeste: Parcela propiedad del Ayuntamiento.
Sur: Terrenos propiedad del Ayuntamiento.
La valoración es de 800.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno en el sitio de Camino Bajo de Canena con una superficie de 400 m² cuyos linderos son los siguientes:

Norte y Oeste: Tierras de D. Diego Nicaso Teruel.
Este: Propiedad de D. Blas Martos.
Sur: Arroyo de la yedra.
Signatura registral: Registro de la Propiedad de Ubeda, tomo 368, Libro 29, folio 173, finca número 1984, inscripción 5^a.
La valoración es de 600.000 ptas.
Dada la diferencia de valoración a favor del Ayuntamiento los

particulares D. Gabriel López Moreno y D^a Mariá López Muñoz deberán abonar la cantidad de 200.000 ptas.

Sevilla, de 3 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS COTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, para la construcción de un Centro de Atención Primaria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a este Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a la Comunidad Autónoma Andaluza, Servicio Andaluz de Salud, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1990, publicado en el BOP número 221 de fecha de 25 de septiembre de 1990, cuyo descripción es la siguiente:

Parcela de 358,94 m² de superficie, en el anejo de La Herradura, sita en el Paseo Marítimo de Andrés Segovia, linda:

Norte: Con vial 115 del PGOU.

Sur: Con el Poseo Marítimo Andrés Segovia.

Este: Con calle Giralda.

Oeste: Con calle Abetos.

La valoración es de 10.754.700 ptas.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Almuñécar, en el tomo 1.093, libro 394, folia 96, finca 33.307, inscripción 1^a conforme al artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), una subvención de siete millones de pesetas al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Roque, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Considerando, que estudiada la petición y motivada en que se estima beneficioso para el Ayuntamiento solicitante, puesto que es un servicio local de extrema necesidad, ocasionado por daños catastróficos, conforme a lo establecido en el artículo 1^o B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989).

Resultando, que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3^o de la Orden de 21 de enero de 1991.

Considerando, que la competencia para resolver el asunto en que se contrae el presente expediente, viene determinado en el art. 5^o de la Orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delega en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo

19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 5^o de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye:

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de San Roque la cantidad de 7.000.000 ptas., en concepto de subvención para paliar los daños sufridos por motivo de las inundaciones en enseres y viviendas.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicada y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 26 de marzo de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), una subvención de dos millones de pesetas al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por lo que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Considerando, que estudiada la petición y motivado en que se estima beneficioso para la entidad solicitante, puesto que es un servicio local de extrema necesidad, ocasionado por daños catastróficos, conforme a lo establecido en el artículo 1^o B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989).

Resultando, que el citado Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3^o de la Orden de 21 de enero de 1991.

Considerando, que la competencia para resolver el asunto en que se contrae el presente expediente, viene determinado en el art. 5^o de la Orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delega en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 5^o de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye:

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera la cantidad de 2.000.000 ptas., en concepto de subvención para la obra denominada «Reposición tubería de impulsión de agua a Jimena de la Frontera».

2) Notificar su otorgamiento a dicho Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante certificación del

ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 27 de marzo de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 1 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Espera (Cádiz), una subvención de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas al amparo de lo establecida en la Orden que se cita.

Vista la petición elevado por el Ayuntamiento de Espera, sobre subvención para el «Equipamiento Guardería hijos de temporeros», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvención que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión en obras o servicios, recogidas en el artículo 1º B del citado Decreto.

Considerando que dicha petición supone una iniciativa de especial interés para el Municipio, por lo que responde a las finalidades previstas en el Artículo 1º B del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Resultando, que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1991.

Considerando, que por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye:

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Espera la cantidad de 562.500 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificada acreditativa de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 1 de abril de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 4 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención de veinticinco millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas dieciocho pesetas, al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), al amparo de lo establecida en la Orden que se cita.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Algeciras, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones del mes de diciembre de 1990.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 21 de junio de 1990 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegada de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto, reguladas en la Orden de 20 de junio de 1990.

HE RESUELTO

1º. Conceder al Ayuntamiento de Algeciras una subvención por importe de 25.988.418 ptas. para la obra denominada «Restauración de daños causados por las lluvias».

2º. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir, en el plazo máximo de dos meses, que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 4 de abril de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero

RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) una subvención de tres millones quinientos mil pesetas al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tarifa, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Considerando, que estudiada la petición y motivada en que se estima beneficioso para la entidad solicitante, puesto que es un servicio local de extrema necesidad, ocasionada por daños catastróficos, conforme a lo establecido en el artículo 1º B del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989).

Resultando, que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3º de la Orden de 21 de enero de 1991.

Considerando, que la competencia para resolver el asunto en que se contrae el presente expediente, viene determinado en el art. 5º de la Orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delego en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 5º de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye:

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Tarifa la cantidad de 3.500.000 ptas., en concepto de subvención para paliar los daños sufridos por motivo de las inundaciones en enseres y viviendas.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 12 de abril de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Macarena, S.L., con el núm. 2.027 de orden.

Por Don Moisés de los Angeles Morillo Morilla, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Macarena, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/88, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Macarena, S.L.», con el núm. 2.027 de orden y sede social en Sevilla, c/ Feria 134, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 29 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de error de la Orden de la Orden de 1 de marzo de 1991, por la que se regulan subvenciones para el Estudio e Investigación en materia Financiera y Tributaria. (BOJA núm. 18, de 8.3.91).

Advertido error en el texto de la citada disposición, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Bojo núm. 18, página 1.185, columna 1º, línea 43, donde dice: «la aplicación presupuestaria 9.14.01.481.00. 12.c.8. ...».

Debe decir».
«la aplicación presupuestaria 1.13.01.481.00.12 c.8. ...».

Sevilla, 3 de mayo de 1991

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de abril de 1991, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992. (BOJA núm. 24, de 5.4.91).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.359, 1º columna, línea 36, donde dice:
«... artículo 6.1.o); debe decir:
«... artículo 6.1.».

Página 2.366, 2º columna, a continuación de la línea 6º intercalar entre ésta y la línea 7º:
« 3 I H Planificación y Coordinación Económica Sanitaria».

Sevilla, 22 de abril de 1991

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.

Ilmos. Sres.:

La experiencia favorable derivada de la unificación de las distintas ayudas a las Corporaciones Locales en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, aconseja su renovación en el presente ejercicio, facilitando con ello la concurrencia y eficacia en la concesión.

Se regulan así de forma conjunta las subvenciones que pueden concederse a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de fomento y extensión del planeamiento urbanístico, actuaciones singulares, construcción y reparaciones extraordinarias de viviendas, rehabilitación de edificios de interés arquitectónico, establecimiento o mejora de paradas, terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carretera y obras hidráulicas de interés general.

Con esta convocatoria se da cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y demás requisitos que prescribe el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, así como a los exigidos en el Decreto 51/1989, de 14 de marzo, para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal, ello sin menoscabo de la competencia para otorgar subvenciones nominativas o específicas por razón del objeto cuando se den las circunstancias del apartado tres, del artículo decimonoveno de la referida Ley y convocar ayudas en otras materias concretas.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- 1.- La concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, durante el año 1991, para la realización de actuaciones relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se ajustará a las prescripciones de la presente Orden.

2.- Las actuaciones podrán ser llevadas a cabo por las propias Corporaciones Locales, o por entes o empresas dependientes de las mismas que se encuentren constituidas a dichos efectos, de conformidad con las normas reguladoras del Régimen Local.

Artículo 2º.- Las citadas ayudas podrán ser destinadas a:

- a) Proyectos tendentes a la intervención en los procesos urbanísticos.
- b) Proyectos de redacción de Planeamiento.
- c) Actos de fomento de participación pública de Planeamiento.
- d) Publicación de Documentos de Planeamiento.
- e) Proyectos de apoyo y asistencia técnica a los Municipios en materia de Urbanismo.
- f) Actuaciones Singulares en materia de vivienda
- g) Construcción de viviendas
- h) Establecimiento o mejora de paradas terminales o estacionamiento de vehículos de los transportes públicos de viajeros o mercancías por carreteras.
- i) Obras hidráulicas de interés general.

Artículo 3º.- Las ayudas previstas en la presente Orden podrán concederse directamente o en el marco de Convenios de Cooperación que recojan las obligaciones recíprocas entre la Administración Autonómica y la Corporación Local perceptora, así como otras fuentes de financiación, si existieran.

Artículo 40.- 1.- Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la siguiente documentación general, y de la específica que se recoge en los capítulos siguientes:

a) Memoria explicativa y estudio de viabilidad de la actuación que se propone, con especificación de las razones que la motivan.

b) Avance del presupuesto y cantidad que aportará la Corporación solicitante, así como otras fuentes de financiación, que en su caso concurren.

c) Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.

d) Certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación, solicitando o reiterando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del presupuesto y, en su caso, la gestión de la actuación.

En cualquier caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesaria en cada caso concreto.

2.- La presentación de los acuerdos plenarios a que se refiere el párrafo 1,d) de este artículo y los específicos exigidos en los correspondientes Capítulos de la presente Orden, podrá aplazarse por acuerdo de la Dirección General competente, cuando existan motivos suficientes, que deberán justificarse por la Corporación interesada.

3.- En todo caso, la totalidad de la documentación deberá obrar en el expediente con anterioridad a la Orden de concesión del Consejero.

Artículo 50.- 1.- Comprobada y completada la documentación, la Delegación Provincial emitirá un informe valorando la necesidad de la actuación y su adecuación a los criterios recogidos en la presente disposición y remitirá el expediente a la Dirección General competente por razón de la materia.

2.- La Dirección General, cuando así proceda, dictará resolución aprobando provisionalmente las actuaciones más valoradas a tenor de los criterios de la presente Orden, y fijando los plazos máximos para la presentación de los correspondientes Proyectos de Ejecución, estimándose se renuncia a la actuación si éstos no se presentan en los plazos fijados. Los proyectos de ejecución, previa supervisión, deberán ser aprobados por la Dirección General.

3.- Completado el expediente, la Dirección General elevará al Consejero de Obras Públicas y Transportes, propuesta razonada sobre la concesión de la subvención y su cuantía, o denegación de la misma.

La propuesta se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo se tendrá en cuenta el número de solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.- La Orden del Consejero concediendo la subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía de la misma y las condiciones de abono y, si se trata de un proyecto, cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, que se hará en todo caso.

Artículo 60.- 1.- El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en varios hitos, que serán determinados en la Orden del Consejero de concesión de la misma.

2.- En concepto de anticipo se podrá autorizar por única vez un primer pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) en actuaciones en materia de fomento y extensión del planeamiento urbanístico y del diez por ciento (10%) en las restantes, de la ayuda concedida, que se hará efectivo a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

4.- El importe de la subvención no podrá ser destinado a objeto, ni actividad distinto a lo especificado en la Orden de concesión, por lo que la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir de los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación que considere necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de las obras o actuaciones.

Artículo 70.- 1.- El pago de las ayudas podrá suspenderse provisional o definitivamente en los siguientes casos:

a) Alteración sustancial del Proyecto que sirvió de base para su concesión, salvo autorización expresa de la modificación por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Paralización de las obras o actuaciones durante seis meses por motivos no justificados o suspensión definitiva de las mismas.

c) Incumplimiento del plazo previsto en el Proyecto de ejecución de las obras o actuaciones aprobadas, salvo concesión de prórroga por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que deberá solicitarse con anterioridad al referido incumplimiento.

d) Cualquiera otra causa relevante que se haga constar en la Orden de concesión.

2.- Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la ayuda, se dará audiencia a la Corporación interesada.

3.- La suspensión definitiva de la ayuda tendrá como efecto la devolución de las cantidades recibidas por la Corporación y no justificadas, así como la anulación del resto de los beneficios otorgados en la Orden de concesión.

Artículo 80.- Cuando las ayudas previstas en la presente Orden se concedan a través de Convenios de Cooperación, deberán regularse en los mismos las condiciones relativas a los compromisos de ambas partes, el presupuesto de la actuación, el plazo de la ejecución, los hitos para el pago de certificaciones y cuantos extremos sean necesarios para la ejecución y su gestión posterior, de forma análoga a lo dispuesto en este Capítulo. Los Convenios contendrán, en su caso, las condiciones relativas a la administración y conservación por parte de las Corporaciones Locales del patrimonio resultante, así como la gestión de los servicios que procedan.

CAPITULO II: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS TENDENTES A LA INTERVENCION EN LOS PROCESOS URBANISTICOS.

Artículo 9º.- Las ayudas reguladas en el presente capítulo se destinarán a la financiación de proyectos que pretendan el establecimiento de un conjunto de actuaciones interrelacionadas relativas al planeamiento, su gestión, desarrollo y control de la legalidad urbanística.

Artículo 10º.- Podrán optar a estas ayudas todos los municipios a los que sea de aplicación con carácter general la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del suelo así como aquellos municipios no incluidos en dicho ámbito, que estén en alguna de las circunstancias definidas en el artículo siguiente de esta Orden.

Artículo 11º 1.- Los criterios para solicitar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

- a) Ser Centros Intermedios del Sistema de Ciudades definido en las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía.
- b) Ser Centros Básicos del mismo Sistema de Ciudades.
- c) Pertener al conjunto de ciudades históricas de interés cultural afectadas por la legislación del Patrimonio Histórico, y carecer de planeamiento adecuado a dicha legislación.
- d) Existir en su territorio Espacios Naturales de interés regional definidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio.
- e) Carecer de Plan General de Ordenación vigente.
- f) Carencia de servicios de apoyo y asistencia técnica en materia de urbanismo.

2.- En todo caso el proyecto deberá incluir la adaptación o redacción en su caso, del Plan General con las determinaciones establecidas en la Ley 8/1990.

Artículo 12º.- Para optar a estas ayudas será requisito indispensable:

- a) Justificar la voluntad de intervención en el proceso urbanístico, reflejando el grado de vinculación efectiva de los beneficios producidos por la gestión urbanística a la mejora de la calidad de vida urbana, así como los estrangulamientos de gestión existentes.
- b) Especificar los contenidos generales del Proyecto, que deberá relacionar necesariamente problemática urbanística, política de suelo y política de vivienda.
- c) Justificar por parte de la Corporación la valoración del Proyecto, especificando los criterios utilizados para la misma.
- d) Concretar la forma de adjudicación y contratación, en su caso, de los trabajos y medios de toda índole contemplados en el Proyecto.
- e) Aceptar expresamente el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 13º.- Las actuaciones objeto de subvención se concederán exclusivamente a través de Convenios de Cooperación de los definidos en el artículo 8 de la presente Orden, en los cuales se especificará el plazo en que deberán realizarse dichas actuaciones, la composición del órgano de seguimiento que habrá de constituirse al efecto y el importe de la subvención.

CAPÍTULO III: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE REDACCION DE PLANEAMIENTO.

Artículo 14º.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de la redacción de figuras de planeamiento urbanístico por aquellos Municipios a los que no sea de aplicación general la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

Artículo 15º.- Podrán optar a estas ayudas aquellos Municipios que, no estando definidos como Centros Regionales, Subregionales o Intermedios en el Sistema de Ciudades contenido en las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía, estén sometidos a actuaciones sectoriales de incidencia territorial.

Artículo 16º 1.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

- a) Pertener al conjunto de ciudades históricas de interés cultural afectadas por la legislación del Patrimonio Histórico.
- b) Existir en su territorio Espacios Naturales de interés regional definidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio.
- c) Existencia de otras actuaciones sectoriales de incidencia territorial.
- d) Carecer de planeamiento vigente.
- e) Necesidad de planeamiento de desarrollo de iniciativa pública sobre áreas estructurantes o que respondan a iniciativas de la Administración Autonómica.
- f) Necesidad de revisión del planeamiento general vigente.

2. El planeamiento general que se redacte con cargo a estas ayudas, deberá contener necesariamente las determinaciones derivadas de la aplicación de la Disposición Adicional Primera, Apartado 3, de la Ley 8/90, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

Artículo 17º.- Para optar a estas ayudas será requisito indispensable.

- a) Especificar los contenidos generales del Proyecto.
- b) La justificación por parte de la Corporación de la valoración del Proyecto y criterios para dicha valoración.
- c) Concretar la forma de adjudicación de los trabajos.
- d) La aceptación expresa del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 18º.-

1. Los trabajos objeto de subvención deberán realizarse dentro del plazo que figure en la Orden de concesión.

2.- En el seguimiento de los trabajos intervendrá un técnico del Departamento de Urbanismo de la Delegación Provincial correspondiente o de la Dirección General de Urbanismo.

3. En todo caso, junto con cada certificación se adjuntarán por los Ayuntamientos interesados los documentos de planeamiento que correspondan a cada fase de la tramitación, en la forma que se establezca en la Orden de concesión de las ayudas.

Artículo 19º.- 1. La cuantía de las ayudas no podrá exceder de los siguientes porcentajes:

- a) En los casos en que los trabajos se realicen en Oficinas Técnicas propias o se adjudiquen mediante concurso público el ochenta por ciento (80%) de la valoración del Proyecto.

b) En los casos de adjudicación directa de los trabajos, el cincuenta por ciento (50%) de la valoración del proyecto.

2.- La valoración de los Proyectos a que se refiere el apartado anterior se realizará según los criterios establecidos por la Dirección General de Urbanismo.

3.- En todo caso la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

CAPITULO IV: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ACTOS DE FOMENTO DE PARTICIPACION PUBLICA DE PLANEAMIENTO.

Artículo 20º.- 1.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de actos de participación pública de Planeamiento previstos en los artículos 125 y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2.- Para optar a estas ayudas será requisito indispensable el compromiso de las Corporaciones Locales de toma de conocimiento o de aprobación inicial de la Figura de Planeamiento correspondiente.

Artículo 21º.- Junto con la documentación general recogida en el artículo 4º de la presente Orden las Corporaciones interesadas deberán acompañar la siguiente:

a) Proyecto de los actos previstos, realizados por profesionales o empresas competentes en la materia, conteniendo presupuesto de los mismos.

b) Aceptación expresa del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para las ayudas de actos de participación pública.

Artículo 22º.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

a) Interés general y objetivo de los programas de animación y participación y de las determinaciones y soluciones previstas en el Planeamiento.

b) Características de la problemática urbanística municipal.

c) Disponibilidad presupuestaria.

Artículo 23º.- 1.- Los trabajos objeto de subvención deberán realizarse en el plazo que se señale en la Orden de concesión.

2.- Las Corporaciones Locales beneficiarias vendrán obligadas a ceder gratuitamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía copias en número suficiente de las publicaciones (folletos, carteles, pegatinas, audiovisuales, videos y otros análogos) empleadas en los actos de participación pública así como obligatoriamente diapositivas a paso universal del material expuesto.

Artículo 24º.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del presupuesto del Proyecto, valorado según los criterios establecidos por la Dirección General de Urbanismo.

CAPITULO V.- DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE PUBLICACION DE DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

Artículo 25º.- 1.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de publicaciones de documentos de Planeamiento.

2.- Para optar a las ayudas para la publicación de los documentos de Planeamiento, éstos deberán estar

diligenciados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o Servicios Centrales.

Artículo 26º.- Junto con la documentación general recogida en el artículo 4º de la presente Orden las Corporaciones interesadas deberán acompañar la siguiente:

a) Presupuesto de la publicación o publicaciones.
b) Aceptación expresa del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para las ayudas de publicación de documentos de Planeamiento.

Artículo 27º.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

a) Interés general de las soluciones y determinaciones previstas en el planeamiento.
b) Características de la problemática urbanística municipal
c) Relación ptas/ejemplar y ptas/habitante.
d) Disponibilidad presupuestaria.

Artículo 28º.- 1.- Los trabajos objeto de subvención deberán realizarse en el plazo que se señale en la Orden de concesión.

2.- Las Corporaciones Locales beneficiarias vendrán obligadas a ceder gratuitamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía doce ejemplares de la publicación.

Artículo 29º.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del presupuesto de la publicación.

CAPITULO VI: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE APOYO Y ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE URBANISMO.

Artículo 30º.- 1.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de Proyectos de las Diputaciones Provinciales, que pretendan el establecimiento de un conjunto de actuaciones interrelacionadas relativas al Planeamiento, su gestión, desarrollo y control de la legalidad urbanística, para agrupaciones de Municipios en que, por sus características urbanísticas, no se justifique la necesidad de acciones directas de las contempladas en los artículos anteriores.

2.- Este tipo de ayudas se concederá y gestionará exclusivamente en el marco de Convenios de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la presente Orden.

CAPITULO VII: DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES SINGULARES EN MATERIA DE VIVIENDA.

Artículo 31º 1.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a actuaciones singulares que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

2.- Se entenderá por actuaciones singulares en materia de vivienda aquellas que manifiestan un interés social y arquitectónico o urbanístico reseñables por sus objetivos: mejora de las condiciones físicas o de habitabilidad de las viviendas o eliminación de núcleos de infraviviendas; por su forma de ejecución: operaciones de remodelación, reforma interior, rehabilitación de tramas urbanas consolidadas o

intervención en cascos históricos; por la población afectada: colectivos de marcada insolvencia económica o minorías étnicas; y por el ámbito, que será siempre una zona o barrio concreto del núcleo urbano.

3.- La actuación deberá consistir en la realización de obras de rehabilitación patrimonial con destino a viviendas y, con carácter excepcional, obras de nueva planta, que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines expresados en el apartado anterior.

Artículo 32º.- Junto con la documentación general recogida en el artículo 4º de la presente Orden, deberá acompañarse:

a).- Certificado municipal de aptitud urbanística de los inmuebles, y en su caso de los terrenos afectados por la actuación.

b).- Propuesta técnica a nivel de estudio previo de las obras que se pretenden, conteniendo la siguiente información:

- Localización, denominación, propiedad y uso actual.
- Datos históricos.
- Descripción del inmueble o conjunto de inmuebles.
- Descripción del entorno.
- Normativa que afecta al conjunto.
- Propuesta de actuación: usos previstos, obras a realizar, presupuesto aproximado.

c).- En su caso, Memoria de actividades realizadas por la Escuela Taller durante el año anterior o propuesta de actuaciones para el presente ejercicio.

Artículo 33º 1.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

a).- Interés social, arquitectónico y urbanístico de la actuación.

b).- Necesidad de vivienda existente en el municipio o en el colectivo directamente afectado.

c).- Viabilidad y adecuación formal y técnica de la actuación.

d).- Disponibilidad presupuestaria.

2.- Las viviendas resultantes de estas actuaciones singulares se adjudicarán preferentemente en régimen de alquiler, salvo excepción motivada por preexistencia de propietarios.

Artículo 34.- La cuantía de la ayuda prestada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes no podrá exceder en ningún caso del sesenta por ciento (60%) del Presupuesto Total de la actuación.

CAPITULO VIII: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

Artículo 35º.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de promociones de viviendas que se acomoden básicamente a las determinaciones técnicas, funcionales y económicas que tiene establecidas la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para las Viviendas de protección oficial de promoción pública, y que se destinen a satisfacer necesidades de viviendas de personas en las que concurren en general las condiciones establecidas en la normativa vigente para los adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

Artículo 36º.- Junto con la documentación general

recogida en el artículo 4º de la presente Orden, las Corporaciones interesadas deberán presentar la siguiente:

a) Certificado municipal, de aptitud física y urbanística de los terrenos.

b) Documentación acreditativa de la propiedad municipal del suelo.

c) Propuesta técnica a nivel de Estudio Previo de la promoción.

d).- En su caso, Memoria de las actividades realizada por las Escuelas Taller durante el año anterior o, en su caso, propuestas de actuaciones para el presente ejercicio.

Artículo 37º 1.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

a) Necesidad de vivienda existente en el municipio y condiciones socio-económicas de los adjudicatarios en relación con el régimen de adjudicación prevista.

b) Acomodación a las determinaciones establecidas por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para las viviendas de protección oficial de promoción pública.

c) Viabilidad y adecuación formal y técnica de la promoción: El sistema constructivo propuesto será de tal sencillez que permita la participación de personal no cualificado.

d) Medios personales y técnicos que tiene previstos la Corporación para asignar a la ejecución de la obra.

e) Ejecución de la obra a través de una Escuela Taller constituida por la Corporación, siempre que entre sus objetivos figure, de hecho, la construcción de viviendas.

f) Disponibilidad presupuestaria.

2.- Las viviendas resultantes de estas promociones se adjudicarán preferentemente en régimen de alquiler, salvo autorización expresa y motivada de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a la vista de las circunstancias excepcionales que concurren y que deben ser debidamente justificadas por la Corporación.

Artículo 38º.- 1. La cuantía de estas ayudas no podrá exceder en ningún caso del sesenta por ciento (60%) del Presupuesto General Total de la promoción y en ningún caso podrá superar la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas por vivienda.

2.- La promoción no podrá dividirse en fases. Cada uno de los hitos de obra será abonado en relación al total de viviendas de la misma.

CAPITULO IX: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE LA REHABILITACION DE BIENES DE INTERES ARQUITECTONICO DE TITULARIDAD PUBLICA.

Artículo 39º.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de la rehabilitación de bienes del patrimonio público, destacables por su singularidad e interés arquitectónico.

Artículo 40º.- Junto con la documentación general, recogida en el artículo 4º de la presente Orden, las Corporaciones interesadas deberán acompañar la siguiente:

a) Información que se indica en la ficha de solicitud de financiación para la rehabilitación de los bienes del patrimonio público, destacables por su singularidad e interés arquitectónico, según modelo elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes para tal fin, y que se encuentra a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales

b) En su caso, Memoria de las actividades realizadas por las Escuelas Taller durante el año anterior o, en su caso, propuestas de actuaciones para el presente ejercicio.

Artículo 419.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

a) Adecuación de la actuación que se propone a los criterios generales que viene aplicando la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes dentro del programa de rehabilitación del patrimonio público de interés arquitectónico.

b) Prioridad dentro del Programa de rehabilitación.

c) Ejecución de la obra a través de una Escuela Taller constituida por la Corporación, siempre que entre sus objetivos figure, de hecho, la rehabilitación arquitectónica.

d) Disponibilidad presupuestaria.

Artículo 420 1.- La cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del ochenta por ciento (80%) del Presupuesto General Total de la obra.

2.- Con carácter excepcional, y previa determinación en el expediente de los motivos que lo justifican y de la insuficiencia de recursos por parte de la Corporación, las ayudas podrán alcanzar la totalidad del Presupuesto General Total de la actuación.

CAPITULO X: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DEL ESTABLECIMIENTO O MEJORA DE PARADAS TERMINALES O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS DE VIAJEROS O MERCANCIAS POR CARRETERAS.

Artículo 439.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación del establecimiento o mejora de paradas terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carretera.

Artículo 440.- Junto con la documentación general recogida en el artículo 4º de la presente Orden, las Corporaciones interesadas deberán acompañar la siguiente:

a) Estudio técnico donde se especifique el número estimado de autobuses y viajeros o vehículos de transporte de mercancías previsto para la parada o estacionamiento, con propuesta técnica a nivel de Estudio Previo de la actuación y plazo de ejecución de la misma.

b) Certificado municipal en el que se haga constar el compromiso de disponibilidad de los terrenos necesarios para la actuación, así como de su aptitud física y urbanística y de hacerse cargo el Ayuntamiento de la explotación y conservación una vez terminada la obra.

Artículo 450.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas, serán los siguientes:

a) Necesidad de la actuación de acuerdo con el número de viajeros y autobuses o de vehículos de transportes de mercancías que utilizarán las paradas, terminal o estacionamiento.

b) Interés social y necesidad de la actuación.

c) Viabilidad y adecuación funcional y técnica de la actuación.

d) Contribución del Ayuntamiento solicitante a la financiación de las obras.

e) No haber obtenido subvención, habiéndola solicitado en ejercicios anteriores.

f) Disponibilidad presupuestaria.

Artículo 460 1.- La cuantía de estas ayudas no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del Presupuesto General

Total de la actuación.

2.- Con carácter excepcional, y previa justificación en el expediente de la urgencia de la actuación e insuficiencia de recursos por parte de la Corporación, las ayudas podrán alcanzar hasta la totalidad del presupuesto general total de la actuación.

CAPITULO XI: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL.

Artículo 470.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de obras de abastecimiento, saneamiento y otras obras hidráulicas de interés general.

A esta convocatoria podrán acogerse los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes, y las Diputaciones Provinciales para las obras correspondientes a Entidades de menor población.

Artículo 480.- Junto con la documentación general exigida en el artículo 4º de la presente Orden, las Corporaciones interesadas deberán presentar la siguiente:

a) Certificado municipal, en su caso, de disponibilidad de los terrenos necesarios para la actuación y aptitud urbanística de los mismos.

b) Propuesta técnica a nivel de Estudio Previo de las obras que se pretenden.

c) Compromiso de la Corporación de conservar las instalaciones y, en su caso, gestionar los servicios resultantes.

Artículo 490.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

a) Interés social y necesidad de la actuación.

b) Viabilidad y adecuación funcional y técnica de la actuación.

c) Que el proyecto contemple el ciclo de agua en su aspecto integral.

d) Disponibilidad presupuestaria.

Artículo 500 1.- La cuantía de estas ayudas no podrán exceder del ochenta por ciento (80%) del Presupuesto General Total de la actuación.

2.- Con carácter excepcional, y previa justificación en el expediente de la urgencia de la actuación e insuficiencia de recursos por parte de la Corporación, las ayudas podrán alcanzar hasta la totalidad del presupuesto general total de la actuación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tendrán plena eficacia y validez, para la concesión de las ayudas convocadas en la presente Orden, todas las solicitudes y documentos presentados por las Corporaciones Locales en ejercicios anteriores y que no hubieran obtenido subvención, siempre que la Corporación interesada así lo reitere dentro del plazo de solicitud del artículo 4º complete la documentación que, en su caso, fuere necesaria para adaptarla a la presente Disposición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Podrá iniciarse de oficio por el órgano gestor la concesión de subvenciones relativas a aquellas actuaciones que se encuentren incluidas en un Programa Anual de Actuaciones, elaborado por la Dirección General competente y aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Transportes en base a solicitudes de subvenciones convocadas en ejercicios anteriores y que no pudieron atenderse en los mismos.

SEGUNDA.- Se acordará de oficio por la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de las ayudas correspondientes a la ejecución de los compromisos adquiridos en virtud de convenios de Cooperación suscritos entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales.

El régimen de pagos y justificación de estas ayudas se regulará por su normativa específica, aplicándose las disposiciones de la presente Orden para lo no previsto en la misma.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la cantidad de veinte millones de pesetas con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por el Secretario General Técnico en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Palos de la Frontera, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de veinte millones (20.000.000, Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la finalidad de financiar la actuación denominada Acondicionamiento Plaza de la Cultura. Ampliación Acondicionamiento Plaza de la Cultura.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su cumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesaria acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se apartará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se atorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público la aprobación de tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Málaga.

La Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, ha solicitado Revisión de Tarifas a esta Dirección General de Transportes en fecha 9 de enero de 1991.

La actual tarifa tiene su origen en la Resolución de 2 de julio de 1990 de esta Dirección General (BOJA núm. 59 de 17 de julio).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículo 187.3 de su Reglamento de aplicación y vista la propuesta que formula el Servicio de Gestión del Transporte, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se aprueba el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse los mismos y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas, con su correspondiente I.V.A., sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

I. Por entrada o salida de un autobús con viajero, al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

a) Con recorrido menor de 30 Kms.	31 Pts.
b) Con recorrido entre 30 y 90 Kms.	55 Pts.
c) Con recorrido mayor de 90 Kms.	102 Pts.

II. Por alquiler de la zona de taquilla:

Por cada módulo de despacha de expedición de billetes	7.105 Pts./mes
---	----------------

III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:

a) Viajeros de cercanías (0 a 30 Kms.)	5 Pts.
b) Viajeros de recorrido medio (31 a 90 Kms.)	9 Pts.
c) Viajeros de largo recorrido (91 a 150 Kms.)	13 Pts.
d) Viajeros con recorrido mayor de 150 Kms.	19 Pts.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.

IV. Por utilización de los servicios de consigna:

a) Bulto hasta 50 Kgs.	13 Pts.
b) Bulto mayor de 50 Kgs.	19 Pts.
c) Por cada día de demora	31 Pts.

V. Facturación de equipajes (sin incluir el precio de transporte)

a) Facturación de la estación.	
1. Por entrega o retirada de cada bulto facturado como equipaje, exceso de equipaje o que acompaña a los ocupantes de un vehículo	66 Pts.
2. Por los restantes bultos facturados en la estación que se transporte sólo confiados a la custodia del personal de las empresas concesionarias de transportes	405 Pts.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:

a) De 8 a 22 horas	60 Pts./hora.
b) De 22 a 8 horas	416 Pts.

VII. Por la utilización de la estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito):

a) Por cada autobús	113 Pts.
b) Por cada viajero	13 pts.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1991. - El Director General, Damián Álvarez Sala.

CORRECCION de errores a la Orden de 11 de abril de 1991, por la que se convocan ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de Ordenación del Territorio. (BOJA, núm. 28, de 19.4.91).

Advertido error en la Orden arriba referenciada, se procede a realizar la siguiente rectificación.

En la página 2.784, columna primera, línea 44, donde dice «... del día de marzo de...», debe decir "... del día 31 de mayo de...».

Sevilla, 3 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación específica Fresón de Huelva.

Vista la solicitud formulada por los representantes de las entidades productoras del fresón de la zona de Huelva.

Considerando que es necesario proteger un producto con características diferenciales entre los de su naturaleza, habiendo alcanzado importantes repercusiones económicas en la zona de Huelva, así como implantación en el mercado nacional e internacional, y siendo conveniente que dichos productos cuenten con una

reglamentación especial y un Consejo Regulador que se encargue de la vigilancia del cumplimiento del Reglamento de la Denominación, así como de su promoción en el mercado.

Vistos los informes del Registro de la Propiedad Industrial y del Registro de Sociedades Mercantiles y efectuadas consultas previas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad al Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre y las atribuciones que confiere la Ley 25/1970 de 2 de diciembre y su Reglamento, aprobado por Decreto 335/1972 de 23 de marzo, el Decreto 7728/1988 de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de los productos agroalimentarios no vínicos, y de acuerdo con el Real Decreto 1554/1990, de 30 de noviembre, por el que se incluyen los frutos de hueso, las frutas de pepita, las fresas, los fresones, la chufa y la horchata en el régimen de Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas establecido en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero. Se reconoce con carácter provisional, la Denominación Específica «Fresón de Huelva».

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la Denominación Específica «Fresón de Huelva», que se adaptará a cuanto prevé el artículo 84 de la Ley 25/1970 y su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972.

Tercero. La indicación «Denominación Específica» no podrá ser mencionada en las etiquetas, publicidad, etc., hasta la aprobación definitiva del Reglamento y la constitución de su Consejo Regulador.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de abril de 1991, por la que se regula la convocatoria de Seminarios Permanentes en Andalucía

Las innovaciones sociales, científicas y tecnológicas, de aplicación en nuestra realidad escolar, junto con las necesidades que la sociedad demanda del sistema educativo y el proceso de Reforma de dicho sistema constituyen el núcleo básico en el que ha de fundamentarse la formación permanente del profesorado. Esta ha de convertirse en un elemento esencial en el proceso de mejora educativa, así como un factor importante para la implantación del nuevo sistema Educativo.

A través de sus programas de formación, esta Consejería se propone una actuación diversificada con objetivos y estrategias acordes a cada actividad concreta y que supone un distinto nivel de relación con el profesorado y de compromiso de éste con la actividad.

La puesta en marcha de actividades de formación pretende vincular estrechamente la formación del profesorado y el desarrollo curricular atendiendo a los campos de la teoría y la práctica.

Dentro de ese proceso, los Seminarios Permanentes son un instrumento muy importante para el autoperfeccionamiento del profesorado desde la reflexión sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje generados en el aula y la aplicación a la realidad de esta de los resultados y conclusiones de las experimentaciones e innovaciones educativas.

De esa forma, los Seminarios Permanentes cumplen la función primordial de posibilitar el encuentro del profesorado para la elaboración, desarrollo y análisis de programas de trabajo.

En su virtud, esta Consejería dispone:

Artículo 19. Se convocan proyectos de Seminarios Permanentes en Andalucía para el curso 1.991/92.

Artículo 20.

Los Seminarios Permanentes son una modalidad de trabajo en grupo/equipo como sistema continuado de autoperfeccionamiento y reflexión desde la práctica docente.

Los Seminarios Permanentes habrán de tener las siguientes características:

a) Llevar a cabo su funcionamiento a partir de situaciones concretas y ligadas a las realidades del aula, del equipo docente, o del Centro.

b) Posibilitar la actuación y el perfeccionamiento continuo del profesorado hacia la renovación pedagógica como base de un cambio cualitativo y progresivo de la educación.

c) Encauzar el intercambio de experiencias educativas y posibilitar la difusión y el estudio de las nuevas técnicas pedagógicas y didácticas.

d) Propiciar la introducción del profesorado en la innovación y en la investigación didáctica.

e) Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado.

f) Llevar a la práctica aquellas innovaciones en metodología y curriculum a cuyo diseño se haya llegado tras una participación en Seminarios Permanentes anteriores con experiencias previas.

Artículo 30

Los Seminarios Permanentes deben reunir las siguientes condiciones mínimas:

a. Estar constituidos al menos por cuatro profesores/as.

b. Emplear, como mínimo, 40 horas al año para el estudio y desarrollo del tema objeto del Seminario Permanente. La distribución de estas horas deberá especificarse en el propio proyecto de trabajo.

Artículo 40

En el marco de la LOGSE, los Seminarios Permanentes constituyen un medio para posibilitar la participación de los profesores en la puesta en marcha del nuevo sistema educativo, tanto en lo que se refiere al conocimiento y la formulación de los diseños curriculares como en la organización escolar y modelos de intervención didáctica necesarios para su aplicación.

En virtud de ello los contenidos de los Seminarios Permanentes, dentro de las líneas prioritarias establecidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 1.991 sobre proyectos de Innovación Educativa, estarán dirigidos prioritariamente a:

a) Posibilitar la participación del profesorado en el conocimiento y desarrollo de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo.

b) Elaborar documentos, materiales y recursos de apoyo al profesorado que ejemplifiquen modelos de intervención didáctica acordes con las líneas definidas por los Diseños Curriculares.

c) Construir modelos abiertos de actuación educativa desarrollando total o parcialmente las áreas y materias educativas de los diseños curriculares de Andalucía.

d) Incardinar la educación en su entorno, profundizando en su conexión con el patrimonio cultural, ecológico, social e histórico de Andalucía.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCION

Artículo 50. Los Coordinadores/as de Seminarios Permanentes que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo.Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia correspondiente, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y a la que se unirá la siguiente documentación:

5.1.-

a) Para los Seminarios Permanentes de nueva autorización: Proyecto de la actividad, según el esquema del anexo II de esta Orden, con duración aproximada de desarrollo y Plan de trabajo concreto para el curso en el que se inicia.

b) Para los Seminarios Permanentes que sean continuación de la actividad, Plan de trabajo anual desarrollado a partir del análisis y revisión de lo realizado en el curso anterior.

5.2.- Presupuesto detallado del coste del Seminario Permanente y ayuda que se solicita con las especificaciones expresadas en el Anexo III.

5.3.- Relación de los componentes que participan en el Seminario Permanente, actualizada en el caso de los Seminarios de continuidad, detallándose el Número de Registro Personal o Documento Nacional de Identidad, situación administrativa, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.

De toda la documentación se presentarán dos ejemplares originales.

Artículo 60. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio del presente año.

Hasta el 30 de Septiembre podrán presentarse las modificaciones de la relación de participantes que se produzcan con motivo del comienzo del curso.

Artículo 70. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los correspondientes Centros de Profesores de la Consejería de Educación y Ciencia, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los Centros de Profesores remitirán uno de los ejemplares a las Delegaciones Provinciales correspondientes dentro de los 15 días siguientes al término del plazo establecido en el Artículo 60 de esta Orden, disponiendo del otro ejemplar para el seguimiento del Seminario.

Artículo 80. La resolución de esta convocatoria se realizará por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente, a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el artículo primero de la Orden de 19 de Diciembre de 1.990 (BOJA de 18 de enero de 1.991). A los efectos de la resolución de esta convocatoria se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

a. El Jefe de Servicio de Inspección.

b. Hasta cuatro representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica designados por los mismos.

c. Hasta cinco profesores designados por la Junta de Personal Provincial.

d. Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 90. Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

a. Realizar la propuesta al Ilmo.Sr. Delegado Provincial sobre la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes que se presentan a la convocatoria.

b. Conocer el seguimiento que sobre los Seminarios Permanentes se ha realizado según el plan anual establecido y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 25 de enero de 1991, del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado sobre seguimiento de programas y actividades de formación del profesorado.

Artículo 100. La Comisión Provincial establecida en el Artículo 70 se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las propuestas sobre la selección de los Seminarios Permanentes. Dicha propuesta se realizará antes del 15 de Septiembre de 1.991. Dicha Comisión podrá contar con especialistas que tendrán voz pero no voto y podrá recabar del Centro de Profesores aquellos informes que considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Asimismo los coordinadores provinciales de los distintos programas de esta Consejería podrán informar a la Comisión Provincial sobre los Seminarios Permanentes relativos al ámbito del correspondiente programa.

Artículo 110. La selección de los Seminarios Permanentes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Adecuación a las características y condiciones expuestas en los artículos 2 y 3 de esta Orden.
- b. Relación de los Seminarios Permanentes con alguna de las prioridades establecidas en el artículo 4 de la presente Orden y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 1.991 por la que se convocan proyectos de Innovación Educativa y los campos de actuación relacionados en el artículo 3 de la mencionada Orden.
- c. La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.
- d. El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.
- e. La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.
- f. Su relación con el proceso de implantación de las etapas del nuevo sistema educativo.
- g. En caso de Seminarios Permanentes ya existentes se tendrá en cuenta el informe efectuado por el Centro de Profesores.
- h. No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos Seminarios Permanentes informados negativamente al final del proceso de seguimiento anual de sus actividades.
- i. Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica en el caso de que un mismo Centro o equipo de Profesores presente varios proyectos.

Artículo 120. La asignación de la subvención económica a los Seminarios Permanentes seleccionados se realizará atendiendo a los criterios siguientes:

- Calidad del proyecto de trabajo
- Relación con las líneas prioritarias establecidas en el artículo 40 de esta Orden y del artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 1.991 sobre Proyectos de Innovación Educativa en Andalucía.
- Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el Seminario.
- Informe positivo de la Comisión de Seguimiento, en el caso de Seminarios de continuidad.
- Adecuación a la cuantía económica global asignada a la provincia para la presente convocatoria.

Artículo 130.
1.- Los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia resolverán la convocatoria en el ámbito de sus respectivas provincias, según lo establecido en esta Orden, seleccionando los Seminarios Permanentes que han de ser aprobados y asignándoles la subvención económica correspondiente, dentro de la cantidad global que el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado establezca para la provincia.

2.- Los Delegados Provinciales comunicarán a los interesados y al Centro de Profesores a cuyo ámbito de influencia pertenezcan, la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes. Igualmente remitirán al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado la relación de Seminarios Permanentes aprobados, con expresión de la dotación económica.

Artículo 140. Los Seminarios Permanentes que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

- a. Aceptar el seguimiento establecido a través de la disposición correspondiente por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.
- b. Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, copia de los materiales didácticos elaborados por el Seminario Permanente, así como el material bibliográfico o didáctico que haya sido adquirido con cargo a la subvención aportada por la Consejería de Educación y Ciencia.

Ciencia subvencionará los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 160.

1.- Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Seminarios Permanentes que se desarrollen en su ámbito de influencia. Asimismo facilitarán el intercambio y difusión de los trabajos a través de sus planes de publicación y actividades de formación, integrando en ellas a aquellos componentes de Seminarios Permanentes que destaquen en el campo de la innovación escolar.

2.- Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores correspondientes adoptarán las medidas oportunas para la difusión en su ámbito de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad y que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado.

Artículo 170. Se faculta al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 180. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica y a los componentes de las distintas Mesas de Trabajo existentes en la Delegación Provincial.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Da.....
 con D.N.I..... y N.R.P.....
 con destino en el Centro.....
 de la localidad de
 provincia Calle
nº.....Teléf.....
 Código Postal en el ámbito del Centro de
 Profesores de
 como Coordinador del Seminario Permanente que se
 acompaña.

SOLICITA la aprobación/renovación (táchese lo que no proceda) del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en el Artículo 140 de la presente Orden.

TITULO DEL PROYECTO:

NIVEL:

TEMA:

.....a dede 1.991

ILMO.SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO II**ESQUEMA DEL PROYECTO DE SEMINARIOS PERMANENTES**

1. Título.
2. Participantes.
(Relación de participantes con expresión de sus apellidos y nombre, D.N.I. y N.R.P., centro de destino y ubicación del mismo, incluido el profesor coordinador)
3. Descripción del proyecto.
 - a) Objetivos.
 - b) Calendario de trabajo.
4. Recursos.
 - a) Humanos, distintos de los participantes.
 - b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.
 - c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.
5. Observaciones.

ANEXO III**MODELO DE PRESUPUESTO**

Gastos.	
1.- Gastos de funcionamiento	
Material fungible	ptas
Desplazamientos de los componentes	ptas
Reprografía	ptas
2.- Gastos de Materiales, Visitas y Asesoramiento.	
Bibliografía y Publicaciones	ptas
Visitas	ptas
Material de paso	ptas
Asesoramiento	ptas
3.- Otros Gastos (especificando los mismos)	ptas
TOTAL DE GASTOS	
Ayuda solicitada	pta

ANEXO IV**I. AREAS Y AMBITOS DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS****1.1. LENGUAJES**

- 1.1.1) Lenguaje
- 1.1.2) Literatura
- 1.1.3) Lenguas extranjeras modernas
- 1.1.4) Lenguas clásicas

1.2. CIENCIAS EXPERIMENTALES

- 1.2.1) Matemáticas
- 1.2.2) Física y Química
- 1.2.3) Ciencias de la Naturaleza

1.3. CIENCIAS SOCIALES

- 1.3.1) Geografía e Historia
- 1.3.2) Economía
- 1.3.3) Sociología

1.4. ARTES

- 1.4.1) Historia del Arte
- 1.4.2) Dramatización y Teatro
- 1.4.3) Música y Danza
- 1.4.4) Educación Plástica y Visual

1.5. FILOSOFIA**1.6. TECNOLOGIA**

- 1.6.1) Tecnología General
- 1.6.2) Módulos

1.7. EDUCACION CORPORAL

- 1.7.1) Educación Corporal y Psicomotricidad
- 1.7.2) Educación Física y Deportiva

1.8. EDUCACION PARA LA VIDA SOCIAL (ETICA - MORAL)**II. PROGRAMAS GENERALES****2.1. NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION.**

- 2.1.1) Informática
- 2.1.2) Medios Audiovisuales
- 2.1.3) Diseño
- 2.1.4) Autoedición
- 2.1.5) Integración de diversas tecnologías
- 2.1.6) Telecomunicaciones
- 2.1.7) Prensa

2.2. CULTURA ANDALUZA

- 2.2.1) Habla andaluza
- 2.2.2) Patrimonio Histórico
- 2.2.3) Medio Físico y Social
- 2.2.4) Música andaluza

2.3. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y COEDUCACION**2.4. PROGRAMAS DE CARACTER INTERNACIONAL**

- 2.4.1) Educación para la paz
- 2.4.2) Educación para la convivencia
- 2.4.3) Otros

III. PROGRAMAS SECTORIALES**3.1. EDUCACION PARA LA SALUD**

- 3.1.1) Alimentación e higiene
- 3.1.2) Prevención de accidentes
- 3.1.3) Educación Sexual
- 3.1.4) Educación para el ocio
- 3.1.5) Drogodependencias

3.2. EDUCACION AMBIENTAL. INVESTIGACION DEL MEDIO**3.3. EDUCACION VIAL****3.4. EDUCACION DEL CONSUMIDOR Y USUARIO****IV. ORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO.****4.1. ESCUELAS RURALES****4.2. EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS****4.3. EDUCACION COMPENSATORIA****4.4. EDUCACION ESPECIAL. INTEGRACION****V. ENSEÑANZA - APRENDIZAJE****5.1. PSICOLOGIA EVOLUTIVA. PSICOPEDAGOGIA****5.2. ORGANIZACION ESCOLAR****5.3. MEDIOS Y RECURSOS DIDACTICOS****5.4. EVALUACION. TUTORIA****5.5. ORIENTACION ESCOLAR****5.6. GLOBALIZACION****5.7. DESAJUSTES EN EL APRENDIZAJE****VI. OTROS**

ORDEN de 1 de abril de 1991, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación educativa en Andalucía.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE supondrá la culminación de un amplio período de diversas experimentaciones e innovaciones educativas que han prestado un importante fundamento a la nueva ordenación curricular.

La Consejería de Educación y Ciencia, viene apoyando y estimulando las iniciativas del profesorado en el campo de la renovación pedagógica mediante convocatorias anuales de proyectos de innovación y experimentación educativas. A través de estas convocatorias y de la amplia participación del profesorado en las mismas, se han ido integrando en la práctica docente nuevos temas curriculares que la demanda social y la realidad cultural actual de Andalucía requieren.

En la actualidad la LOGSE va a posibilitar un marco curricular más flexible para las adaptaciones educativas a la diversidad de contextos escolares. Por su parte, los diseños curriculares de esta Consejería establecen la fundamentación técnica y los elementos teóricos para hacer posibles diversas prácticas innovadoras en las aulas a partir de la reflexión sobre la experiencia, así como para orientar posteriores acciones que transformen la práctica docente.

En virtud de la situación mencionada anteriormente del marco curricular general, así como de la experiencia realizada hasta el momento, será necesario posibilitar la realización de nuevos proyectos experimentales, como comprobación en la práctica de líneas de actuación docente aún no contrastadas, y que habrán de insertarse en el marco de la investigación educativa, que será objeto de una convocatoria específica por esta Consejería.

Al mismo tiempo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LOGSE, como uno de los factores que posibilitan una mejor calidad de la enseñanza, esta Consejería considera necesario proseguir la tarea de favorecer y apoyar al profesorado en el proceso de

innovación educativa, para potenciar la introducción en el aula de los nuevos objetivos curriculares y de aquellos campos de actuación que exigen las necesidades sociales y culturales de la Andalucía contemporánea.

Por ello, esta Consejería

DISPONE:

Artículo 1.

Se convocan para el curso 91/92 proyectos de Innovación educativa en Andalucía.

Artículo 2.

Los proyectos de innovación habrán de inscribirse dentro de los objetivos pedagógicos establecidos en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, (BOE núm. 238, de 4-10).

I. LINEAS PRIORITARIAS DE INNOVACION Y CAMPOS DE ACTUACION.

Artículo 3.

Dentro de lo establecido anteriormente y en el marco de los supuestos pedagógicos básicos que aparecen en los Diseños Curriculares elaborados por esta Consejería, se establecen las siguientes líneas prioritarias de innovación:

- Desarrollo y adaptación curricular a las distintas peculiaridades y ritmos de aprendizaje de los alumnos.
- Adaptación al entorno natural, social, histórico y cultural de Andalucía.
- Elaboración de planes de orientación que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.

- Aplicación integrada de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Aplicación de los Programas de Educación Ambiental, Educación para la Salud, Educación del Consumidor, Coeducación e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 4.

Los proyectos de Innovación Educativa podrán referirse a algunos de los siguientes

CAMPOS DE ACTUACION

A.- DESARROLLO CURRICULAR

- Elaboración y puesta en práctica de proyectos de trabajo que desarrollen total o parcialmente los Diseños Curriculares de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Puesta en práctica de materiales y recursos de apoyo al profesorado que ejemplifiquen modelos de intervención didáctica acordes con los Diseños Curriculares de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Proyectos de organización escolar relativos a agrupamientos de alumnos, utilización de espacios, coordinación entre los distintos ciclos y estructuración de equipos educativos dentro de una organización general del profesorado del Centro.

B.- CULTURA ANDALUZA

Elaboración de materiales didácticos de apoyo que posibiliten proyectos de trabajo desde la perspectiva del conocimiento del entorno como punto de partida de los procesos de enseñanza - aprendizaje, especialmente en aquellos aspectos que son elementos fundamentales en la configuración de nuestra identidad, como

- Habla andaluza.
- Patrimonio histórico.
- Medio físico y social.
- Música andaluza.

C.- NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION

El avance en las Nuevas Tecnologías puede utilizarse en beneficio de la consecución de objetivos dentro del campo de la educación en los niveles de Enseñanzas Básicas y Medias. La experiencia acumulada en convocatorias anteriores sobre Informática aplicada a la Educación, a través del Plan Alhambra, y de aquellas otras actividades de renovación pedagógica que en el campo de los Medios y Recursos Audiovisuales y Telecomunicaciones se están realizando, plantea la necesidad de seguir avanzando en la aplicación de los nuevos recursos didácticos disponibles. Con tal fin, se pueden presentar proyectos de aplicación de nuevas tecnologías en relación con alguno de los siguientes apartados, que se describen en el Anexo III de esta Orden.

- Aula de Informática.
- Autoedición escolar.
- Diseño asistido por Ordenador.
- Medios audiovisuales.
- Integración de diversas tecnologías.
- Ampliación del Aula de Informática.

D.- EDUCACION PARA LA SALUD

La Educación para la Salud en los centros docentes se hace imprescindible desde las primeras etapas, si queremos lograr que los alumnos progresivamente sean capaces de desarrollar actitudes, comportamientos y hábitos de vida que en un amplio sentido puedan calificarse como sanos y saludables

para sí mismos y la comunidad.

En el marco de los acuerdos entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Salud, los proyectos de innovación de Educación para la Salud, podrán referirse a los siguientes temas:

D.1. Proyectos sobre objetivos y bloques de contenidos que se contemplan en la propuesta del ámbito de Educación para la Salud en cada una de las etapas educativas, pudiéndose desarrollar proyectos referidos a: Salud ambiental, Actividad física, Alimentación, Higiene, Salud mental y Prevención de accidentes.

D.2. Proyectos sobre el tratamiento didáctico de la Educación Sexual, enmarcándola en el ámbito de las relaciones humanas y favoreciendo un desarrollo igualitario entre los sexos.

D.3. Proyectos sobre el tratamiento didáctico de la prevención de drogodependencias.

D.4. Proyectos sobre metodología y evaluación de la Educación para la Salud.

D.5. Proyectos que integren de forma globalizada o interdisciplinar la Educación para la Salud en el currículum educativo.

D.6. Proyectos sobre utilización y elaboración de materiales didácticos de Educación para la Salud.

En todos estos proyectos se procurará la implicación de toda la comunidad escolar, incorporando las aportaciones de los profesionales sanitarios.

E.- EDUCACION DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO

La introducción de la Educación del Consumidor y Usuario en la práctica educativa de los centros es una necesidad que viene justificada por el elevado grado de consumo en bienes y servicios desde la primera infancia.

Es importante desarrollar capacidades y hábitos en los alumnos para que sus actos de consumo y uso de bienes y servicios redunden en un nivel superior de autodomínio y libre disposición de cada individuo.

Los proyectos de innovación en Educación del Consumidor y Usuario que se convocan, en el marco de la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Salud, se referirán, entre otros, a los temas siguientes:

E.1. Proyectos sobre objetivos y contenidos de Educación del Consumidor y Usuario que se contemplan en el Diseño Curricular de la Educación del Consumidor en Andalucía, para cada una de las distintas etapas educativas.

E.2. Proyectos sobre metodologías y evaluación en Educación del Consumidor y Usuario.

E.3. Proyectos sobre el tratamiento didáctico de problemas específicos: juguetes, vivienda, transportes, medios de comunicación, sistemas monetarios, supermercados, etc.

E.4. Proyectos que integren de forma globalizada o interdisciplinar la Educación del Consumidor y Usuario en el currículum educativo.

E.5. Proyectos sobre la utilización de recursos en Educación del Consumidor y Usuario.

F.- EDUCACION AMBIENTAL

La inclusión de la Educación Ambiental de manera generalizada en la práctica educativa de los Centros, es una necesidad que viene justificada por la preocupación existente en nuestra sociedad hacia el alarmante proceso de deterioro del medio ambiente.

Es importante hacer que la Escuela se abra al entorno en el que se inserta, potenciando en los alumnos y alumnas el conocimiento de la realidad sacionatural que les rodea, con el objeto de que adquieran los elementos de juicio suficientes para que sepan actuar de forma comprensiva y respetuosa en el medio ambiente como ciudadanos.

Los proyectos de Educación Ambiental que se convocan en el marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrán referirse, entre otros, a los siguientes temas:

F1) Objetivos y contenidos en la Educación Ambiental para cada una de las diferentes etapas educativas.

F2) Metodología y evaluación en la Educación Ambiental.

F3) Utilización didáctica del medio natural y/o urbano.

F4) Tratamiento didáctico de problemas ambientales específicos (erosión, contaminación, agotamiento de recursos naturales,...).

F5) Utilización de recursos en la Educación Ambiental (Aulas de Naturaleza, Granjas-Escuela, Aulas Urbanas, Nuevas Tecnologías, etc.).

F6) El Centro Educativo como recurso didáctico en el desarrollo de proyectos de Educación Ambiental.

G.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y COEDUCACION

Uno de los instrumentos para la aplicación del Plan de Igualdad de la Mujer es la formación permanente del profesorado y la realización de proyectos de innovación educativa que integren los temas de coeducación en la práctica escolar.

Estos proyectos de innovación en coeducación e igualdad de oportunidades, convocados en el marco de la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Instituto Andaluz de la Mujer, podrán referirse, entre otros, a los temas siguientes:

G1) Elaboración de materiales didácticos desde una perspectiva no sexista.

G2) Posibilitar el conocimiento de las aportaciones de las mujeres al campo de la Ciencia y de la Cultura a lo largo de la Historia.

G3) Estudio del sexismo en el lenguaje y la publicidad.

G4) Juegos y juguetes no sexistas: utilización del espacio.

G5) Metodología para la incorporación de la coeducación en los diseños curriculares.

G6) Desarrollo evolutivo del niño y la niña desde el punto de vista coeducativo.

H.- EDUCACION VIAL

Innovación sobre metodologías que incorporen la Educación Vial en el currículum, favoreciendo hábitos de seguridad y colaboración.

I.- PROGRAMAS DE CARACTER INTERNACIONAL

Se pretende potenciar la realización de proyectos que hayan sido promovidos por la

Comunidad Económica Europea u otros Organismos Internacionales, entre los que pueden destacarse:

- I1) Proyectos de participación en actividades de la Campaña Pública Europea sobre la interdependencia y la solidaridad Norte-Sur.
- I2) Proyectos sobre educación para la Paz.
- I3) Proyectos sobre Derechos Humanos.
- I4) Proyectos sobre la dimensión europea en la educación.

J.- COORDINACION DE LA ENSEÑANZA CON EL MUNDO DEL TRABAJO

- J1) Proyectos que tengan como objetivo la adaptación de las programaciones de tecnología y prácticas de la Formación Profesional y de las enseñanzas y actividades técnico-profesionales de Bachillerato a las características del mundo actual de la producción y los servicios y donde se potencie la colaboración al respecto con las Empresas del entorno.
- J2) Proyectos que tengan como objetivo la información y difusión del cooperativismo entre los alumnos.

K.- ORIENTACION ESCOLAR

Proyectos que orienten a los alumnos de los centros educativos en lo relativo a dificultades específicas de aprendizaje, acceso a las diferentes etapas y ciclos y elección de posibles opciones profesionales y laborales.

L.- EDUCACION COMPENSATORIA.

- L1) Las adaptaciones curriculares como estrategias pedagógicas para un tratamiento individualizado y acorde con las necesidades educativas de compensación para alumnos con déficit sociocultural.
- L2) Los programas de habilidades sociales como medio para lograr una plena integración social y afectiva de alumnos pertenecientes a zonas de actuación educativa preferente.
- L3) Los programas de desarrollo cognitivo como estrategia para la compensación de las desigualdades en la educación.
- L4) Aplicación de estrategias en la utilización del refuerzo pedagógico en alumnos con dificultades de aprendizaje motivadas por las desigualdades sociales y culturales.
- L5) Innovaciones en la metodología didáctica para dar respuesta a las necesidades educativas de los alumnos deprivados socioculturalmente.
- L6) Investigaciones cuya finalidad sea la determinación de grupos de alumnos necesitados de una acción educativa compensadora: tipos de déficits detectados, causas de los mismos, estrategias para el tratamiento educativo, etc
- L7) Proyectos de desarrollo comunitario, basados en la colaboración escuela-familia, en los centros educativos ubicados en zonas desfavorecidas.

LL. HUERTOS ESCOLARES.

Los Huertos Escolares son un recurso importante en el desarrollo de programas educativos de diferentes áreas curriculares. Los objetivos que se pretenden alcanzar y las actividades que se desarrollan con los Huertos Escolares se inscriben en el campo de actuación de la Educación Ambiental, puesto que se pueden tratar, de una forma integrada y ambientalista, aspectos de dichas áreas, como son las Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Tecnología,...

Los proyectos de Huertos Escolares deberán ajustarse a algunos de los siguientes aspectos:-

- LL1) Integración de las actividades en el currículum escolar.
- LL2) Interdisciplinariedad de las actividades programadas en el Huerto Escolar.
- LL3) Metodología investigativa.
- LL4) Apertura de las actividades del Huerto Escolar a los demás miembros de la Comunidad Escolar.
- LL5) Trabajos referidos a:
 - a) Problemas ambientales derivados del uso del huerto: contaminación del agua, degradación del suelo, alteración del equilibrio ecológico,...
 - b) Estudio de las interacciones ecológicas que se producen en el huerto.
 - c) Trabajos de investigación sobre temas puntuales: cultivos de regadío y de secano, el invernadero, cultivos hidropónicos, agricultura biológica,...

El diseño del proyecto presentado se ajustará a lo especificado en el Anexo IV.

M. OTROS

II. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y RESOLUCION

Artículo 5.

5.1. Podrán presentar Proyectos a esta Convocatoria los profesores de los Centros Docentes de nivel no universitario de Andalucía, sostenidos con fondos públicos.

5.2. Los Coordinadores de los proyectos que deseen tomar parte en esta Convocatoria formularán su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden y a la que se unirá la siguiente documentación, de la que se presentará original y copia:

a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con los Anexos II y IV, en el caso de los proyectos del apartado LL, de la presente Orden.

b) Profesores que se comprometen a llevar a cabo la actividad. En el caso de los Centros públicos deberá indicarse la situación administrativa de los profesores.

c) Presupuesto detallado del coste del proyecto y ayuda económica o material solicitada.

d) Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe favorable del Claustro. Cuando se trate de proyectos de innovación presentados por varios Centros, habrá de adjuntarse idéntica documentación por parte de cada uno de los Centros implicados. A tal efecto, el proyecto deberá ser presentado a los respectivos Organos Colegiados con una antelación mínima de 72 horas.

5.3. Los proyectos solicitados por el apartado C. (Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación), deberán especificar además de lo indicado en el apartado 4.2. lo siguiente:

a) Disponibilidad de un aula o local apropiado para la instalación del material informático o audiovisual, dimensiones, situación en el Centro y condiciones de seguridad del mismo.

b) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales realizados por el profesorado implicado, indicando contenidos, duración y entidad organizadora de los mismos.

Artículo 6.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 7.

Las solicitudes y documentación complementaria, de las que se presentarán original y copia, deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.

La resolución de esta convocatoria se realizará a propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, previo informe de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el artículo primero de la orden de 19 de diciembre de 1.990 (B.O.J.A. del 18/1/91). A estos efectos se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Hasta tres representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica designados por los mismos.
- c) Hasta tres Profesores designados por la Junta de Personal Provincial.
- d) Un representante de los padres de alumnos designado por las Federaciones Provinciales correspondientes.
- e) Un representante de los alumnos, designado por la mesa provincial de alumnos.
- f) Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 9.

Dicha Comisión, a los efectos de esta Convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4 de esta Orden, así como de las condiciones de autorización expuestas en el artículo 17 de la misma.
- b) Proponer los proyectos para ser seleccionados según los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente Orden. En el caso de los proyectos relativos al apartado C del artículo 4, elaborar una relación ordenada de los proyectos a seleccionar.
- c) Proponer la dotación económica de cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia y con los criterios establecidos en el artículo 12, con excepción de los proyectos relativos al apartado C del artículo 4.
- d) Conocer el seguimiento y valoración que sobre los proyectos aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia se realice a través de las instrucciones que establezca el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

Artículo 10.

La Comisión Provincial establecida en el artículo 8 se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en el artículo anterior. Su informe y propuesta se realizará dentro de los veinte días siguientes al de la finalización del plazo de presentación previsto en el artículo 6 de esta Orden.

Dicha Comisión podrá contar con especialistas y expertos que tendrán voz, pero no voto.

Así mismo, los Coordinadores provinciales de los distintos programas de esta Consejería y los Coordinadores de Departamentos de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, podrán informar a la Comisión Provincial sobre los proyectos relativos al ámbito del correspondiente programa o departamento.

Artículo 11.

La selección de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4 de esta Orden y de las condiciones de autorización expuestas en el artículo 17 de la misma.
- b) Relación con algunas de las líneas prioritarias establecidas en el artículo 3 de la presente Orden.
- c) Su rigor y coherencia, así como su posible contribución a la mejora en la calidad de la enseñanza.
- d) Su capacidad para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.
- e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.
- f) En el caso de proyectos ya realizados en años anteriores, se tendrá en cuenta el informe efectuado por la comisión de seguimiento.

g) No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos proyectos que sean continuación de otros informados negativamente al final del proceso de seguimiento de su realización.

h) Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica, en el caso de que un mismo Centro o equipo de profesores presente varios proyectos.

Artículo 12.

La asignación de la subvención económica a los proyectos seleccionados se realizará atendiendo a los criterios siguientes:

- Calidad del proyecto.
- Relación con las líneas prioritarias establecidas en el artículo 2 de la presente Orden.
- Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el proyecto.
- Informe positivo de la Comisión de Seguimiento en el caso de proyectos de continuidad.
- La adecuación a la cuantía global asignada a la provincia para esta convocatoria.

Artículo 13.

Las Delegaciones Provinciales remitirán al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo establecido en el artículo 10, la siguiente:

- a) La relación de los proyectos seleccionados con su asignación económica.
- b) Un ejemplar de los proyectos seleccionados.
- c) El informe de cada uno de los proyectos seleccionado al que se refiere el artículo 9, a) de esta Orden.
- d) En el caso de los proyectos relativos al apartado C del artículo 4, un ejemplar de los mismos, así como la relación ordenada propuesta por la Comisión de Selección, en la que se haga constar para cada uno de los proyectos, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación del Centro
- Localidad donde se ubica
- Código del Centro
- CEP del que dependen.
- Nivel o niveles educativos de aplicación
- Dotación propuesta de equipamiento propuesto (completa, incompleta o módulo)

Artículo 14.

El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado visará el cumplimiento de las condiciones de autorización establecidas en el artículo 17 de esta Orden y comunicará a las Delegaciones Provinciales la resolución adoptada a tales efectos. En el caso de los proyectos de los apartados L y LL dicha actuación será realizada por la Dirección General de Ordenación Educativa.

Así mismo el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado realizará la propuesta de dotación de material en el caso de los proyectos

relativos al apartado C del artículo 4 (Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Artículo 15.

Los Delegados Provinciales, una vez recibida la comunicación del Instituto Andaluz de Formación del Profesorado y de la Dirección General de Ordenación Educativa referida en el artículo anterior, comunicarán a los interesados y a los Centros de Profesores la aprobación o denegación de los proyectos, indicando en este último caso las razones de la misma. También resolverán las reclamaciones correspondientes, salvo en el caso de los proyectos de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, que serán resueltas por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

Artículo 16.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria en función de lo establecido en la presente Orden, a propuesta del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado o de la Dirección General de Ordenación Educativa, en el caso de los proyectos de los apartados L y LL.

Artículo 17.

1. La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y la Dirección General de Ordenación Educativa, en el caso de los proyectos de los apartados L y LL.

2. A tales efectos el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de esta convocatoria. Igual comunicación realizará la Dirección General de Ordenación Educativa en lo relativo a los proyectos de los apartados L y LL.

3. Igualmente, la Consejería de Educación y Ciencia potenciará y apoyará el desarrollo de los proyectos sobre Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación adquiriendo los siguientes compromisos:

- Ofrecer al profesorado de los Centros seleccionados asistencia, información y asesoramiento, por parte de los Departamentos correspondientes de los Centros de Profesores.
- Establecer los mecanismos de coordinación necesarios entre los distintos Centros que realicen proyectos.
- Equipar de material a los Centros seleccionados en lo relativo al objeto de esta convocatoria.

4. La autorización de proyectos se realizará dentro de las mismas condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle la actividad, así como dentro del horario escolar actualmente vigente.

5. No se autorizarán proyectos que supongan alteración de las condiciones legalmente establecidas para la obtención de títulos académicos o profesionales.

6. El material de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación cedido a los Centros Concertados quedará a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia, una vez finalizada la realización del proyecto.

Artículo 18.

Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los proyectos que se desarrollen en su ámbito de influencia.

Artículo 19.

1. Los profesores participantes en los proyectos de Innovación que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a) Aceptar el seguimiento que se establezca, así como facilitar la documentación y las justificaciones económicas en los plazos que se fijen para tal fin.

b) Presentar copia de los materiales didácticos elaborados para la realización del proyecto en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, quedando a disposición de las Comisiones de Seguimiento correspondientes.

c) Dar la máxima información a los alumnos y padres sobre el proyecto.

d) Compromiso de asistencia por parte del profesorado que realice el proyecto a las actividades de perfeccionamiento que a través de los Centros de Profesores organice la Consejería de Educación y Ciencia a los efectos de esta convocatoria.

e) Colaborar con el Centro de Profesores correspondiente a su zona en las actividades que éste pudiera programar.

f) Adecuar, en el caso de proyectos de Nuevas Tecnologías, los locales destinados a la instalación del material depositado en el Centro para el desarrollo del proyecto con los requisitos suficientes de acondicionamiento y seguridad necesarios.

g) Velar por la correcta conservación y uso de los materiales de Nuevas Tecnologías.

2. Los coordinadores de los proyectos de innovación autorizados remitirán en el mes de junio de 1.992 a la Delegación Provincial correspondiente la Memoria Final del proyecto que incluirá, al menos:

- a) Relación de actividades efectivamente realizadas.
- b) Justificación, en su caso, de los gastos realizados.
- c) Valoración de los resultados obtenidos
- d) Conclusiones y sugerencias de modificación.
- e) Especificación del material elaborado y depositado en el Centro de Profesores

III. SEGUIMIENTO Y DIFUSION

Artículo 20.

1. El seguimiento de los proyectos se realizará según el procedimiento que establezca el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, salvo lo mencionado a continuación.

2. El seguimiento de los proyectos que se refieran a los apartados L y LL, se realizará según las instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Ordenación Educativa.

3. Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores adoptarán las medidas oportunas para la difusión, en su ámbito de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado. Dicha difusión habrá de ponerse en marcha a partir del mes de septiembre de 1.992.

Artículo 21.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos, Centros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica y a los componentes de las distintas Mesas de trabajo existentes en la Delegación Provincial.

Segunda.

Los coordinadores de proyectos aprobados que obtengan destino en un nuevo Centro, por el sistema ordinario de provisión de plazas, y pretendan continuar el desarrollo de los citados proyectos en su nuevo destino, deberán solicitarlo al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado en el mes de

septiembre de 1.991, acompañando a su solicitud el informe del Claustro y la aprobación del Consejo Escolar del nuevo Centro. La autorización de continuación estará condicionada, además de a los citados informes del Claustro y aprobación del Consejo Escolar, a que el proyecto se corresponda con la situación educativa del nuevo Centro.

Tercera. Se faculta al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 1 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D./Da _____ y N.R.P. _____
con D.N.I. _____ y N.R.P. _____
con destino en el Centro _____
Código del Centro: _____
de la localidad de _____ Provincia de _____
calle _____ nº _____
Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador del proyecto que se acompaña, SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

TITULO DEL PROYECTO:
CAMPO DE ACTUACION EN QUE PARTICIPA: Apartado:
CENTRO:
NIVEL: PROVINCIA:
Resumen de los objetivos:

Se compromete a cumplir lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Orden.

_____ a _____ de _____ de 1.991.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

ANEXO II
PROYECTO DE INNOVACION

- 1. Título:
2. Ambito de aplicación del proyecto: Centro: de la localidad: Provincia: Calle: nº Tlfº en el que afectaría a los cursos con un total de alumnos y sería llevado a efecto por los siguientes profesores: (Apellidos, Nombre, D.N.I., N.R.P.) (Repetir el modelo y cumplimentarlo para cada uno de los Centros participantes).
3. Descripción del proyecto. Objetivos de la actividad proyectada. Delimitar claramente lo que se va a realizar, ensayar, etc. y definir de manera precisa su finalidad. Metodología a seguir y técnicas a utilizar. Programación detallada del proyecto: duración, fases, contenidos y secuencias. Evaluación prevista. En el caso de participantes de varios Centros, especificar los mecanismos establecidos para la coordinación, intercambios de información, puesta en común y evaluación conjunta.
4. Recursos.
a) Humanos, distintos de los profesores y Alumnos incluidos en el proyecto.
b) Financiación prevista en colaboración con otros organismos públicos y privados.

- c) Material necesario especificando el disponible y el no disponible.
d) Asesoramiento técnico necesario especificando el disponible y el no disponible.
e) Presupuesto detallado.
f) Ayuda económica que se solicita.

5. Observaciones.

ANEXO III

Table with 3 columns: Apartado, Denominación, Clave. Rows include C1) AULA DE INFORMÁTICA, C2) AUTOEDICION ESCOLAR, C3) DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR, C4) MEDIOS AUDIOVISUALES, C5) INTEGRACION DE DIVERSAS TECNOLOGIAS, C6) AMPLIACION DEL AULA DE INFORMATICA.

ANEXO IV

MODELO DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE HUERTOS ESCOLARES

- A.- Datos personales:
1. Centro, domicilio, teléfono.
2. Profesores participantes y asignaturas que imparten.
3. Coordinador de la actividad.
B.- Diseño:
1. Objetivo de la actividad y definición de las finalidades.
2. Metodología a seguir y técnicas a utilizar.
3. Programación.
4. Duración.
5. Fases.
6. Contenidos y secuencias.
7. Evaluación.
C.- Recursos:
1. Personales: Centro, colectivos, organismos e instituciones que colaboran. Número de alumnos participantes.
2. Materiales: Terrenos disponibles (indicar claramente el lugar y en caso de que el Centro no sea propietario de los terrenos, se deberá aportar los documentos acreditativos de permiso de uso). Superficie del terreno a cultivar. Condiciones. Suelo cultivable. Cerramiento adecuado.
3. Otros recursos disponibles.
4. Observaciones que se estimen oportunas.

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se convocan bolsas de ayudas individuales para la asistencia y participación en actividades de formación del Profesorado.

El autoperfeccionamiento del profesorado, como objetivo importante de la Consejería de Educación y Ciencia, debe abordarse con flexibilidad en las opciones que se ofrecen y potenciando la diversidad de los medios que, para ello, deban emplearse.

Las iniciativas individuales de los profesores que, tras detectar sus propias necesidades de perfeccio-

namiento, tienden, a través de las ofertas de la propia Administración o de entidades privadas, a desarrollar este objetivo, han de ser apoyadas de manera que se conviertan en un instrumento más de formación para el profesorado.

Por ello, para fomentar dichas iniciativas individuales de participación e intercambio de experiencias de los profesores de nuestra Comunidad Autónoma, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero.

Convocar ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación, conferencias, congresos, simposios, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas, que se desarrollen y finalicen en el año 1.991, dentro de los créditos disponibles a este fin.

Segundo.

1. La cuantía de la ayuda será fijada individualmente, teniendo en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad máxima a percibir exceda de las cuantías que se determinan en cada uno de los módulos siguientes:

- Actividades que se realicen dentro de la provincia de destino del solicitante, que no estén organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia a través de los Servicios Centrales, Provinciales o Centros de Profesores y, por tanto, no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 25.000 pesetas.
- Actividades que se realicen dentro de la Comunidad Autónoma y en las mismas condiciones del apartado anterior, hasta 45.000 pesetas.
- Actividades que se realicen en el resto del territorio nacional, hasta 75.000 pesetas.
- Actividades que se realicen en el extranjero, hasta 150.000 pesetas.

2. Cada solicitante únicamente podrá recibir una ayuda económica durante el año y por una sola actividad completa que realice.

Tercero.

Podrán solicitar estas ayudas los profesores y el personal de apoyo docente especializado con destino en Centros públicos y privados concertados de Andalucía, en los que se imparta docencia de niveles de enseñanza no universitarios.

Asimismo, podrán solicitarlas los funcionarios pertenecientes o adscritos a E.P.O.Es., S.A.Es., E.A.T.A.Is., Centros de Profesores e Inspección de Educación.

Cuarto.

Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas directamente con la asignatura, área, ciclo, especialidad o actividad en la que, efectivamente, esté desempeñando sus funciones el solicitante.

Quinto.

1. Los aspirantes a estas ayudas presentarán sus solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria explicativa en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, según el modelo del Anexo II.
- Presupuesto desglosado de gastos (inscripción, matrícula, desplazamientos, manutención, alojamiento y otros) y ayuda solicitada.
- Curriculum vitae en el que se relacionen los méritos profesionales y académicos.
- Certificado del Director del centro de destino

o del Jefe del Servicio correspondiente, en el que se indique el área, nivel, materia, especialidad o actividad en la que, efectivamente, está desempeñando sus funciones el solicitante.

- Declaración del interesado de que no percibe otra ayuda o subvención por la asistencia a la actividad para la que solicita la ayuda.

Sexto.

Para las actividades que hayan finalizado o finalicen entre el 1 de enero y el 31 de julio de 1.991, el plazo de presentación de solicitudes acabará el día 12 de junio de 1.991.

Para aquellas actividades que finalicen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1.991, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 1.991.

Séptimo.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán los expedientes recibidos al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado dentro de los ocho días siguientes al de su recepción, junto con un informe, favorable o desfavorable, (Anexo III) sobre la concesión o denegación de la ayuda solicitada, teniendo en cuenta lo establecido en esta Orden y la adecuación, en su caso, a lo dispuesto en el artículo cuarto.

Octavo.

La presente convocatoria será resuelta por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, de acuerdo con lo establecido en esta Orden y según las disponibilidades presupuestarias existentes a estos efectos.

Noveno.

La concesión o denegación de la ayuda será notificada directamente a los interesados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Décimo.

1. La percepción de la ayuda concedida está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello, remitirá a la Delegación Provincial la siguiente documentación:

- Breve memoria en la que se incluya un informe sobre su participación en la actividad.
- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la entidad organizadora de la actividad.
- Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique su inscripción.
- Datos bancarios del solicitante.

2. La anterior documentación será enviada por los interesados, dentro de los ocho días siguientes al de la recepción de la notificación de concesión de ayuda, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, la cual hará efectivo el pago de la ayuda concedida.

Si al recibir dicha notificación la actividad no hubiese sido realizada, la documentación aludida se presentará dentro de los ocho días siguientes a la finalización de la misma.

Undécimo.

El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado establecerá las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Duodécimo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL. MODELO DE INSTANCIA

Provincia de destino: _____
 Apellidos: _____
 Nombre: _____ D.N.I.: _____
 N.R.P.: _____ Teléfono: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Centro de destino: _____
 Público: _____ Concertado: _____
 Asignatura, Area o Equipo: _____
 Dirección del lugar de destino: _____
 _____ Tfnº: _____

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica individual por importe total de _____ pts. para participar en _____ que se celebrará en _____ durante los días _____ de _____ de 1.991, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de abril de 1.991.

_____, a _____ de _____ de 1.991

EL INTERESADO,

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO.

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA (Art. 5º, 2.a)

Esquema del contenido:

1. Solicitante:
2. Modalidad de la actividad a la que desea asistir (Curso, Seminario, Grupo de Trabajo, Jornadas, etc.):
3. Título de la actividad:
4. Lugar de celebración:
5. Fechas de realización:
6. Entidad organizadora:
7. Motivos por los que solicita la ayuda:
 - a) Relativos al desarrollo de su función:
 - b) Posibilidades de difusión y de programación posterior.
 - c) Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio:
8. Coste de la inscripción y enseñanza:

_____, a _____ de _____ 1.991

El interesado,

ANEXO III

INFORME DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.

La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de _____, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 3 de abril de 1.991 y visto lo señalado en su artículo Cuarto, informa favorablemente/desfavorablemente la concesión de la ayuda económica solicitada por D./Dña _____ para la realización de la actividad de formación denominada _____.

Observaciones: _____

_____, a _____ de _____ de 1.991

EL DELEGADO PROVINCIAL,

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO.

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entendida la formación permanente como un derecho y una obligación del profesor, así como una responsabilidad para la Administración Educativa Andaluza, la concesión de ayudas a Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores legalmente constituidas, para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren dentro del territorio de nuestra Comunidad Autónoma, tiene por finalidad potenciar el autoperfeccionamiento del profesorado a través de las actividades promovidas por estos colectivos, e incrementar las posibilidades de participación en el proceso de renovación pedagógica.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artículo 1º.- Se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de renovación pedagógica que se celebren en Andalucía hasta el 31 de diciembre de 1.991.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por las siguientes organizaciones:

- a) Movimientos de Renovación Pedagógica.
- b) Colectivos de profesores legalmente constituidos y Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 2º.-

1.- Tendrán preferencia para acogerse a estas ayudas todas aquellas actividades de perfeccionamiento del profesorado cuyos objetivos estén en conexión con:

- a) El estudio y desarrollo de los diseños

curriculares de Centro, área, nivel o materia elaborados por la Consejería de Educación y Ciencia.

- b) Las actividades de formación permanente organizadas por esta Consejería.
- c) Las líneas prioritarias y campos de actuación establecidos en los artículos 2º y 3º de la Orden de 1 de abril de 1.991, por la que se convocan Proyectos de Innovación Educativa en Andalucía.

2.- Quedan excluidos de la concesión de ayuda económica los cursos de perfeccionamiento y las jornadas o actividades de carácter sindical o de organización interna del colectivo solicitante.

Artículo 3º.- Los colectivos de profesores que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán sus solicitudes, dirigidas directamente a la Consejería de Educación y Ciencia (Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado), por medio de instancia cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente Orden y a la que unirán la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II de esta Orden.
- b) Presupuesto detallado del coste de la actividad, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia, y ayuda solicitada (Anexo III).
- c) Documentación por la que se acredite ser un colectivo de profesores legalmente constituido.

Artículo 4º.- La documentación señalada en el apartado c) del artículo anterior no será obligatoria para los Movimientos de Renovación Pedagógica que integran la Coordinadora de M.R.P.s de Andalucía, ni para las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 5º.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.J.A. de la presente Orden.

Artículo 6º.- Las actividades a realizar irán dirigidas fundamentalmente a profesores en activo, si bien la participación de otros colectivos puede alcanzar el 30% del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en el proyecto que se presente.

Dicha participación deberá estar abierta a todos los profesores que lo soliciten independientemente de que pertenezcan o no a la entidad organizadora de la actividad.

Artículo 7º.- Para la selección de las actividades se constituirá una Comisión formada por:

- a) El Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado o persona en quien delegue.
- b) El Jefe del Servicio de Renovación Pedagógica.
- c) Un Jefe de Servicio de Ordenación Educativa.
- d) Un Inspector.
- e) Tres Coordinadores de Centros de Profesores.
- f) Un Coordinador Provincial de Formación Permanente del Profesorado.
- g) Hasta cinco representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica designados por ellos mismos.
- h) Un profesor representante de cada Organización Sindical presente en la Mesa Sectorial de Educación y Ciencia, designados por las mismas.
- i) Un funcionario de la Consejería de Educación y

Ciencia que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Los miembros de los apartados c), d), e), f), e i) serán designados por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

Artículo 8º.- Dicha Comisión tendrá la función de informar sobre la propuesta de aprobación de los proyectos de actividades de formación del profesorado que se presenten a esta convocatoria, así como la de conocer el seguimiento que se realice de las actividades que hayan sido seleccionadas.

Artículo 9º.- La Comisión establecida en el Artículo 7º se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10º.-

1.- La selección de los proyectos será realizada por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, teniendo en cuenta el informe de la Comisión mencionada en el artículo 7º y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Relación de la actividad con las preferencias mencionadas en el Artículo 2º.1 de la presente Orden.
- b) Rigor y coherencia en la elaboración del proyecto.
- c) Consecuencias prácticas que de la actividad puedan derivarse para los Centros.
- d) Número de profesores y alumnos que se beneficiarán de esa actividad.
- e) Adecuación del coste económico con la actividad que se propone.
- f) Continuidad del proyecto presentado.
- g) Seguimiento de las actividades subvencionadas en la convocatoria anterior.

2.- La subvención que se conceda a los proyectos seleccionados se referirá exclusivamente a los gastos ocasionados por la organización y ponencias de las actividades, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden de 19 de febrero de 1.990 (BOJA del 13 de marzo), y se llevará a cabo dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

Artículo 11º.-

1. El pago de la ayuda económica se hará efectivo por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente, con cargo al crédito presupuestario asignado para el ejercicio de 1.991, y se efectuará en dos libramientos. El primero supondrá el 50% de la ayuda concedida, y se hará, "a justificar", antes de realizar la actividad y una vez que ésta haya sido seleccionada. El segundo será del 50% restante, y se hará "en firme" una vez verificada la realización de la actividad, presentando la correspondiente Memoria y la justificación económica de los dos libramientos.

2. Tanto la Memoria, para su estudio, como la justificación económica serán remitidas por la Delegación Provincial al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

Artículo 12.- Los organizadores de la actividad objeto de la subvención se comprometen a:

- a) Aceptar expresamente las condiciones en que se apruebe el proyecto.
- b) Aceptar el seguimiento que se establezca para la actividad proyectada.
- c) Presentar una Memoria del desarrollo de la actividad en la Delegación Provincial correspondiente, debiendo atenerse para la realización de la misma al modelo del Anexo IV, cuyos apartados serán cumplimentados con los datos que del desarrollo de la actividad se obtengan,

los cuales permitirán su evaluación. El plazo para la presentación de la Memoria será de un mes a partir de la terminación de la actividad.

Artículo 139.- Los organizadores de las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia harán constar este supuesto en la difusión que de las mismas se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Artículo 140.- El seguimiento se llevará a cabo por la Inspección Educativa, y según las instrucciones que dicte el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado. Dicho seguimiento habrá de referirse, al menos, a la justificación del gasto económico, la realización de la actividad misma y la memoria final sobre lo realizado.

Artículo 150.- Los organizadores comunicarán al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los posibles cambios de fechas que se pudieran producir en el desarrollo de las actividades.

De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre el lugar, fecha y contenido de la actividad, adjuntando cartel y programa, al menos siete días antes de la realización de la misma.

Artículo 160.- Se faculta al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 170.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A n e x o I: SOLICITUD

Don _____
D.N.I.: _____ con domicilio particular en _____
C/ _____ Teléfono _____
como representante legal de _____
(M.R.P., Asociación, ...) _____
con N.I.F.: _____ con domicilio social en _____
C/ _____ Teléfono _____

EXPONE:
Que de acuerdo con la Orden de 5 de abril de 1.991, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a cumplir lo establecido en los artículos 120 y 130 de esa Orden, y
SOLICITA:
Le sea concedida la ayuda económica que se menciona para realizar las actividades cuyo proyecto y presupuesto se acompañan.
_____, a _____ de _____ de 1.991

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO.

A n e x o II: PROYECTO

(Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. DATOS DE IDENTIFICACION

- 1.1. Denominación de la actividad: _____
1.2. Lugar y fecha de realización: _____
1.3. Duración: Días _____ Horas _____
1.4. Tipo de actividad: _____
1.5. Número previsto de participantes: _____
a) Docentes: _____ b) No docentes: _____
1.6. Nivel: _____

2. DISEÑO

- 2.1. Objetivos de la actividad proyectada: _____
2.2. Actividades a desarrollar: _____
2.3. Metodología: _____
2.4. Programación y secuenciación: _____
2.5. Contenidos: _____

3. OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN OPORTUNAS.

A n e x o III: PRESUPUESTO

(Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. INGRESOS

- 1.1. Cuotas de inscripción: _____ pts.
1.2. Subvenciones: _____ pts.
a) Diputación de _____ pts.
b) Ayuntamiento de _____ pts.
c) Caja de Ahorros de _____ pts.
d) Otros _____ pts.
TOTAL INGRESOS _____ pts.

2. GASTOS

- 2.1. Gastos de enseñanza: _____ pts.
a) Dirección y coordinación _____ pts.
b) Horas de gestión, secretaría y planificación... _____ pts.
c) Horas de clase _____ pts.
d) Comunicaciones _____ pts.
e) Ponencias o conferencias _____ pts.
2.2. Gastos de material: _____ pts.
a) Material fungible _____ pts.
b) Publicaciones e impresos _____ pts.
c) Material de paso audiovisual _____ pts.
d) Libros y material didáctico _____ pts.
2.3. Otros gastos: _____ pts.
TOTAL GASTOS _____ pts.

3. AYUDA SOLICITADA: _____ pts.

A n e x o IV: MEMORIA

1. DATOS DE IDENTIFICACION

- 1.1. Denominación de la actividad: _____
1.2. Lugar y fecha de realización: _____
1.3. Duración: Días _____ Horas _____
1.4. Tipo de actividad: _____
1.5. Nº de participantes: _____
a) Docentes: _____ b) No docentes: _____
1.6. Nivel: _____

2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS.
3. METODOLOGIA SEGUIDA.
4. INFORME DE CADA UNA DE LAS MESAS REDONDAS, DEBATES, ETC. REALIZADOS, CON UNA VALORACION DE LOS MISMOS.
5. ECO EN LOS MEDIOS DE DIFUSION.
6. EJEMPLAR DEL CARTEL ANUNCIADOR, FOLLETO, DIAPOSITIVAS, ETC.
7. SUGERENCIAS.
8. RELACION NOMINAL DE PARTICIPANTES.

ORDEN de 8 de abril de 1991, por la que se convocan cursos de Actualización Lingüística y perfeccionamiento para profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Inglaterra y Francia.

La Consejería de Educación y Ciencia tiende a desarrollar un conjunto de actividades de formación del profesorado que incremente el nivel de actualización científica y psicopedagógica de los profesores y ayude a los mismos en la aplicación de los nuevos Diseños Curriculares con vista a la próxima generalización de la LOGSE. Ello debe realizarse a través de una amplia diversidad de modelos de formación y de la flexibilidad necesaria para la adaptación de los mismos, de forma que respondan a necesidades no solamente del sistema educativo considerado globalmente, sino también de las situaciones concretas de los profesores en sus aulas.

En el caso de los idiomas inglés y francés, esta actualización lingüística comprende tanto una fase de profundización, con dos niveles, que se está realizando en el ámbito propio de cada uno de los CEPs, como otra de ampliación de la competencia lingüística de cada profesor y el conocimiento de la cultura del país correspondiente, que permitan a los profesores de Andalucía desarrollar su práctica educativa con el mayor nivel posible de competencia en este campo, y que posibiliten una mejor enseñanza de estos idiomas. Con ello se avanzará hacia una mejora en la calidad de la enseñanza que es uno de los objetivos prioritarios de la Reforma del sistema educativo.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

D I S P O N E

Primero:

Se convocan 225 plazas (125 de Inglés y 100 de Francés), para la asistencia a un curso de 100 horas de actualización lingüística y perfeccionamiento en Inglaterra o Francia.

Segundo:

Podrán solicitar estas plazas los profesores, que se encuentren en servicio activo en los Centros Públicos escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero:

Los participantes, habrán de ser profesores de Enseñanzas Medias o de Educación General Básica, que estén impartiendo clases del idioma correspondiente al curso que se solicita, en sus respectivos centros, para lo cual deberán aportar certificado del Director del mismo, con el visto bueno del Inspector, que acredite tal circunstancia. Asimismo entregarán un breve informe sobre su nivel del dominio del idioma que solicitan, en el modelo que figura según anexo III de la presente Orden.

Cuarto:

Los cursos se realizarán en los lugares, fechas y condiciones que figuran en el Anexo IV y V de la presente Orden.

Quinto:

La Consejería de Educación y Ciencia cubrirá los gastos de viaje, estancia, manutención y enseñanza, de los

seleccionados a través de la presente Orden, conforme a la organización prevista por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

En aquellos cursos donde el alojamiento sólo incluya media pensión, el profesor asistente a los mismos recibirá una ayuda por parte de la Consejería de Educación y Ciencia en el concepto de bolsa de ayuda (3.000 ptas/día).

Para atender a los gastos que se originen como consecuencia de los desplazamientos a los distintos aeropuertos, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá las correspondientes bolsas de ayuda.

Sexto:

Los profesores interesados en participar en estos cursos, presentarán su solicitud según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de nuestra Comunidad Autónoma de 21 de julio de 1983 (BOJA del 28 de julio).

Séptimo:

Cada profesor deberá solicitar un máximo de dos cursos estableciendo un orden de preferencia en su petición (Anexo II) con el fin de poder ser seleccionado en uno de ellos.

No podrán ser seleccionados para estos cursos aquellos profesores que fueron seleccionados en la convocatoria similar a ésta del curso 1988/89 Orden de 12 de mayo de 1989 (BOJA del 26/5/89) y 1989/90 Orden de 18 de abril de 1990 (BOJA del 11 de mayo).

La concesión y asistencia a uno de los cursos previstos en la presente Orden será incompatible para los profesores seleccionados, con cualquier otra para formación de idiomas en el extranjero, durante el presente curso.

Octavo:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Noveno:

1.- La selección de los participantes se realizará por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, a propuesta de una Comisión que se nombrará al efecto. Esta Comisión estará constituida por:

- El Jefe de Servicio de Renovación Pedagógica, que presidirá la Comisión.
- Los Jefes de Servicio de Ordenación Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.
- Un representante de cada uno de los sindicatos, que componen la Mesa Sectorial de Educación.

A dicha Comisión podrán asistir expertos convocados por la misma, con voz pero sin voto.

2.- La Comisión realizará una propuesta de selección de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I de la presente Orden y lo establecido en sus artículos tercero y séptimo.

Con objeto de asegurar la máxima eficacia de los cursos, se tendrá en cuenta el nivel necesario de dominio del idioma para el curso solicitado.

En el caso de profesores de EGB, con igual puntuación resultante de la aplicación del baremo, tendrán prioridad los que se encuentren impartiendo el idioma sin poseer la especialidad correspondiente.

Décimo:

Publicada la resolución provisional en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, se establecerá un plazo de reclamación de cinco días naturales, transcurrido el cual y resultas las reclamaciones, se elaborará la resolución definitiva.

Undécimo:

Una vez realizado el trámite anterior, será expuesta en los Tablones de Anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales la resolución de la convocatoria por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, con las relaciones de los solicitantes que han sido seleccionados para la realización de dichos cursos.

Decimosegundo:

El seguimiento y evaluación de los cursos se realizará según lo que establezca al respecto el Instituto Andaluz de

Formación y Perfeccionamiento del Profesorado. En todo caso, sobre los cursos emitirán el correspondiente informe los centros donde se impartan, los tutores y los profesores asistentes a los mismos.

La evaluación de la incidencia de estos cursos en la práctica docente de los profesores seleccionados será llevada a cabo por la Inspección educativa.

Décimotercero:

Se faculta al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado; para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO (INGLÉS Y FRANCÉS):

- 1.- Por cada año de servicio docente 0.2 puntos/año
(Hoja de servicios debidamente cumplimentada, cerrada al 30 de agosto para la EGB y 30 de septiembre para EEMM o certificado del Director para años en la privada, visado por la Inspección) HASTA 2 PUNTOS.
- 2.- Por estabilidad como propietario en el Centro 0,2 puntos/año
(Certificado del Director del Centro) HASTA 2 PUNTOS
- 3.- Por cada año de haber impartido el Idioma correspondiente con un mínimo de un año 0,5 puntos/año
(Certificación del Director del Centro con el V9B9 del Inspector) HASTA 3 PUNTOS
- 4.- Participación en proyectos de experimentación de Renovación Pedagógica o de Reforma relacionados con el Idioma solicitado. 0,5 puntos/año
(Certificado de la Delegación Provincial) HASTA 2 PUNTOS
- 5.- Por haber participado en SS.PP. o grupos de trabajos relacionados con la enseñanza del Idioma 0,25 puntos/año
(Certificado del Centro de Profesores correspondiente).
- 6.- Por publicaciones en el área de la enseñanza del Idioma
(ejemplar/con depósito legal o fotocopia compulsada) HASTA 2 PUNTOS
- 7.- Por cursos relacionados con la enseñanza del Idioma solicitado, impartidos hasta el 30 de junio de este año 0,25 puntos por cada 20 horas

(Certificación de C.E.P.s., ICes, y otras entidades que hayan realizado actividades homologadas o reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia o del Ministerio de Educación y Ciencia.

HASTA 1,5 PUNTOS

- 8.- Por cursos recibidos relacionados con la enseñanza del Idioma hasta el 30 de junio de este año 0,2 puntos por cada 30 horas.

(Certificación de CEPs., ICes y otras entidades que hayan realizado actividades homologadas o reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia o del Ministerio de Educación y Ciencia.

HASTA 1,5 PUNTO

- 9.- Por haber realizado la especialidad del Idioma solicitado o por tener la licenciatura en Filología 2,5 PUNTO

- 10.- Por haber participado en los cursos de Formación en Idiomas Modernos (Francés e Inglés de nivel I) realizados en CEPs para el profesorado de E.G.B. de Andalucía, convocados por la Consejería de Educación y Ciencia en el curso 1.988/89 por la Orden del 12/09/89 (BOJA del 3 de octubre) y Orden de 3/5/90 (BOJA del 29 de mayo) 3 PUNTO

(Certificado del Centro de Profesores correspondiente).

- 11.- Por haber participado en los cursos de Formación en Idiomas Modernos (Francés o Inglés) de nivel II, convocados por Orden de 3/5/90 (BOJA del 29 de mayo) 3 PUNTO

(Certificado del Centro de Profesores correspondiente)

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.

El profesor de E.G.B./EE.MM. cuyos datos figuran a continuación:

APELLIDOS ----- NOMBRE -----
 D.N.I. ----- N.R.P. -----
 EDAD ----- DOMICILIO -----
 TELEFONO ----- LOCALIDAD ----- D.P. -----
 PROVINCIA ----- PROPIETARIO: DEF ----- PROV. -----
 CENTRO DE DESTINO -----
 LOCALIDAD ----- AREA QUE IMPARTE -----

SOLICITA a V.I. realizar un curso de actualización lingüística en el Idioma ----- en el lugar y y fecha indicados a continuación y en el orden de prioridad que se indica:

FECHA LUGAR

1º CURSO		
2º CURSO		

----- a ----- de ----- de 1991

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

ANEXO III

Nivel de competencia

- 1) Tiene grandes dificultades para comprender y expresarse en lengua extranjera.
si ___ no ___
- 2) Tiene un nivel de comprensión aceptable, pero es incapaz de responder en la misma lengua extranjera.
si ___ no ___
- 3) Tiene un nivel de comprensión y expresión aceptable, pero le falta fluidez y encuentra dificultades para expresarse en lengua extranjera en la vida diaria.
si ___ no ___
- 4) Tiene fluidez para comprender y comunicarse en lengua extranjera.
si ___ no ___
- 5) Tiene alto dominio de la lengua extranjera.
si ___ no ___
- 6) Valoración personal sobre el dominio de la lengua extranjera:

ANEXO IV : INGLATERRA

LOCALIDAD	FECHA	PLAZAS	ALOJAMIENTO	TIPO DE CURSO NIVEL	
LIVERPOOL	AGOSTO 5-23	25 E.G.B	EN FAMILIA P.C	ACTUALIZACION LINGUISTICA Y CIVILIZACION	CONOCIMIENTOS LINGUISTICOS
LANCASHIRE COLLEGE CHORLEY	JULIO 7-27	50 E.G.B	EN FAMILIA P.C.	ACTUALIZACION LINGUISTICA Y REFLEXION METODOLÓGICA	CONOCIMIENTOS LINGUISTICOS
NORWICH	JUL/AGO 7-27	10 E.G.B	RESIDENCIA UNIVERSIT. P.C.	METODOLOGIA Y APRENDIZAJE PRECOZ	APLICACIONES DIDACTICAS ESPECIFICAS
PLYMOUTH	JUL/AGO 29-16	10 E.G.B	EN FAMILIA P.C.	ACTUALIZACION LINGUISTICA Y APRENDIZAJE POR PROYECTO	APLICACIONES DIDACTICAS ESPECIFICAS
LIVERPOOL	JUL/AGO 15-2	25 EE.MM	EN FAMILIA P.C.	LENGUAJE Y ANALISIS DE TEXTO INTRODUCCION A E.S.P. (2)	APLICACIONES DIDACTICAS ESPECIFICAS
CAMBRIDGE	JULIO 1-19	20 EE.MM	RESIDENCIA UNIVERSIT. P.C.	METODOLOGIA PRACTICA EN ENSEÑANZA	APLICACIONES DIDACTICAS ESPECIFICAS
CAMBRIDGE	JUL/AGO 29-17	15 EE.MM y E.G.B.	RESIDENCIA UNIVERSIT. P.C.	ANIMACION PEDAGOGICA	PROFUNDIZACION TEMAS DIDACTICOS ESPECIFICOS

ANEXO V : FRANCIA

LOCALIDAD	FECHA	PLAZAS	ALOJAMIENTO	TIPO DE CURSO NIVEL	
ANGERS	JULIO 2-28	25 E.G.B	RESIDENCIA UNIVERSIT. P.C	ACTUALIZACION LINGUISTICA Y METODOLOGIA	CONOCIMIENTOS LINGUISTICOS
GRENOBLE	JULIO 3-31	25 E.G.B	RESIDENCIA UNIVERSIT. M.P.	ACTUALIZACION LINGUISTICA Y APRENDIZAJE PRECOZ	CONOCIMIENTOS LINGUISTICOS
BESANÇON	JUL/AGO 8-2	15 EE.MM	HOTEL M.P.	METODOLOGIA Y FRANCÉS 2ª LENGUA	APLICACIONES DIDACTICAS ESPECIFICAS
ROYAN	JULIO 2-26	15 EE.MM	APARTAMENTO A COMPARTIR M.P.	METODOLOGIA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	APLICACIONES DIDACTICAS ESPECIFICAS
LA ROCHELLE	JULIO 1-31	10 EE.MM	RESIDENCIA UNIVERSIT. M.P.	PERFECC. LINGUISTICO F. COMERCIAL Y DE HOSTELERIA	APLICACIONES DIDACTICAS ESPECIFICAS
LE MANS	JUL/AGO 6-1	10 EEMM y E.G.B	RESIDENCIA UNIVERSIT. P.C.	ANIMACION PEDAGOGICA	PROFUNDIZACION TEMAS DIDACTICOS ESPECIFICOS

* M.P.: Media Pensión
P.C.: Pensión Completa

ORDEN de 9 de abril de 1991, por lo que se convoca a los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la aplicación de un Sistema Informatizado de Gestión Docente.

El Plan Alhambra de introducción de la Informática en las Enseñanzas Básicas y Medias de la Consejería de Educación y Ciencia estableció como acciones prioritarias las relativas a la utilización de los sistemas informáticos, como instrumentos de mejora de la calidad de la Enseñanza, la familiarización del alumno con dichos medios y la formación, actualización y apoyo al profesorado. Otro aspecto contemplado en el diseño original del Plan Alhambra es la Gestión Informatizada de Centros Docentes, que, después de la trayectoria ya recorrida en aquellas dimensiones prioritarias, pueden ya empezar a ser atendidos a través de una acción sistemática.

La liberación de tareas administrativas al profesorado debe redundar, sin duda, en una mejora de la calidad de la enseñanza, al centrarse su labor en las funciones puramente docentes. Por otra parte, la disposición de un sistema unificado de gestión informatizada en centros facilitará la labor de intercambio de información, al responder a unos formatos normalizados.

En coherencia con todo lo anterior, esta Consejería es consciente de la necesidad de conseguir una mejora en la calidad de la gestión administrativa de los centros docentes a través de la informatización de las tareas de gestión y registro de resultados de evaluación en los Centros. Esto conllevará, entre otras, varias consecuencias, como son la mayor precisión en el tratamiento y aplicación de la información, la disponibilidad rápida y fiable de datos, el intercambio de información con estructuras estandarizadas, la mejor comunicación entre los diferentes estamentos que intervienen en la actividad docente y la progresiva liberación de tareas administrativas al profesorado. Por todo ello, esta Consejería ha puesto en marcha la elaboración de un sistema informatizado de gestión de centros docentes.

Para ello se ha desarrollado un programa para facilitar la resolución del máximo de situaciones que presentan habitualmente en la gestión de un centro, desde trabajos habituales de Secretaría hasta el registro de las evaluaciones y expedición de boletines.

Con objeto de conocer previamente en la práctica cuáles son las posibilidades generales de este programa, experimentarlo en la práctica y mejorarlo con las sugerencias del profesorado, se realiza la puesta en marcha del mismo a través de una fase experimental en diversos Centros docentes de la Consejería, a través de una convocatoria.

* P.C.: Pensión Completa
(2) E.S.P.: Inglés con fines específicos

Por todo lo cual, esta Consejería

DISPONE

Primero.

Se convoca a los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para experimentar la aplicación del Sistema Informatizado de Gestión de Centros desarrollado por la misma.

Los Centros pueden solicitar la Experimentación del sistema en una de las tres modalidades siguientes:

I) Normal: Con un ordenador AT con disco duro y una impresora matricial de carro ancho.

II) En Red: Con una red consistente en un ordenador servidor con microprocesador 80386, tres terminales con microprocesador 8086 o superior y una impresora matricial de 132 columnas, facilitados por la Consejería de Educación y Ciencia.

III) Programa: Experimentación del programa en soportes informáticos propios del Centro.

Segundo.

Los Centros que deseen experimentar el mencionado Sistema se comprometen a:

- La aplicación en la Gestión de su Centro de todos los aspectos contemplados por el mismo.

- La asistencia a los Cursos de Formación que la Consejería, en su caso, organice del personal administrativo de Secretaría, del Jefe de Estudios, del Secretario del Centro y de los profesores que se impliquen en este programa.

- La colaboración con esta Consejería aportando las observaciones y sugerencias que se estimen oportunas sobre el funcionamiento del programa, recogidas en una Memoria relativa al desarrollo y resultados de la experiencia, que presentarán al final de cada curso mientras dure la misma, y según las instrucciones que se den a tales efectos. Asimismo, deberán someterse al seguimiento de la experiencia que se establezca, facilitando cuantos datos les sean solicitados por los organismos competentes de la Consejería sobre el desarrollo de la misma.

- Velar por la seguridad y buen estado del material recibido en depósito, adecuando los locales donde se sitúe este material con los requisitos de seguridad y acondicionamiento necesarios.

Tercero.

Por otra parte, esta Consejería se compromete a:

- Suministrar a los Centros seleccionados el programa y, en su caso, el material informático necesario para su utilización en la modalidad Normal y en Red. Este material quedará depositado en el Centro mientras éste experimente el programa de gestión en las condiciones que establece la presente Orden.

- Apoyar a los Centros experimentales, asesorándoles técnicamente en lo relativo a la utilización del programa.

Cuarto.

Los Centros interesados deberán entregar su solicitud, con arreglo al modelo que figura en el Anexo I en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOJA.

Dicha solicitud deberá presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.

La solicitud debe incluir, además de la instancia del Anexo I:

1) Relación del personal de Administración, del Jefe de Estudios, del Secretario y de, al menos, dos profesores que participen en el proyecto. De entre el profesorado participante se designará por el Centro un Coordinador del proyecto experimental.

2) Informe favorable del Claustro.

3) Acta de aprobación del Consejo Escolar del Centro.

4) Local donde se instalará el material informático, situación, dimensiones y condiciones de seguridad del mismo.

5) Material informático existente en el Centro, detallando cantidad y características del mismo.

6) En caso de que opten por solicitar la experimentación en red local del programa, justificación detallada de dicha solicitud, recogiendo qué utilización recibirá la red.

Sexto.

En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión de selección encargada de informar las solicitudes presentadas y realizar una propuesta ordenada de resolución de las mismas. Esta Comisión estará formada por:

a) los miembros de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el Artículo Primero de la Orden de 19 de diciembre de 1.990 (BOJA del 18/1/91).

b) El Jefe del Servicio de Inspección.

c) Un Coordinador de Departamentos de Informática de los Centros de Profesores de la provincia, designado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

d) Dos Profesores, designados por la Junta de Personal Provincial.

e) Un representante de los padres de alumnos, designado por las Federaciones Provinciales correspondientes.

f) Un representante de los alumnos, designado por la Mesa Provincial de Alumnos.

g) Un funcionario de la Delegación Provincial, designado por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Séptimo.

a) Dicha Comisión informará las solicitudes y realizará una propuesta ordenada de resolución de la misma por cada una de las tres modalidades citadas en el punto Primero de esta Orden, teniendo en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

1º) Ser Centro seleccionado para la experimentación del Plan Alhambra.

2º) Ser Centro autorizado para la experimentación de la Reforma o aplicación anticipada de la LOGSE.

3º) Participación del Profesorado del Centro en Seminarios Permanentes, Grupos de Trabajo y Proyectos de Experimentación, así como en actividades de Formación de Profesorado, organizadas por la Consejería a través de los Centros de Profesores u otros Programas regionales y provinciales.

4º) Centros con más de 600 alumnos matriculados durante el curso 1.990-91.

5º) Ser Centro autorizado para la integración de alumnos disminuidos.

b) Los Centros deben ordenarse según su adecuación al mayor número posible de estos criterios, independientemente del orden con que figuran en la relación anterior.

c) En los casos de solicitud de red local, habrá de te-

nerse presente la optimización realista del uso de la misma, tanto en el caso de la gestión como en el desarrollo de la actividad docente del Centro.

d) La realización de las actividades mencionadas en los criterios anteriores deberá ser certificada en la solicitud por:

- d1) La Delegación Provincial para los apartados 19, 29 y 49.
- d2) El Coordinador del Centro de Profesores correspondiente, para las actividades del apartado 39 de su ámbito.
- d3) El Director del Centro para el apartado 59.

Octavo.

Los listados de Centros para cada una de las tres modalidades relacionadas en el punto Primero de esta Orden, ordenados por la Comisión según los criterios antes mencionados, deberá especificar, en cada caso:

- Identificación del Centro.
- Código del mismo.
- Localidad donde se ubica.
- Material informático existente en el Centro.
- Si experimenta el Plan Alhambra, curso de aprobación del Proyecto.
- Nº de alumnos matriculados en el Centro en el curso 1.990-91.
- Otros datos relacionados con los criterios de prioridad enumerados anteriormente.

Este informe se realizará en un plazo no superior a los quince días desde la finalización del plazo de presentación recogido en el artículo cuarto de esta Orden, y se remitirá al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado dentro de los tres días siguientes.

Noveno.

El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y la Secretaría General Técnica resolverán la presente convocatoria teniendo en cuenta el informe y los criterios a que se refiere el artículo séptimo, así como las disponibilidades presupuestarias.

Décimo.

Se faculta al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y a la Secretaría General Técnica para el desarrollo y aplicación de lo mencionado en la presente Orden, y a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar para adoptar las medidas necesarias para la dotación del equipamiento correspondiente a los Centros seleccionados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda.

Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores difundirán la presente Orden entre todos los Centros Públicos que de ellos dependen.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE EXPERIMENTACION DEL SISTEMA INFORMATIZADO DE GESTION DE CENTROS DOCENTES DE EE.MM.

MODALIDAD: NORMAL: [] RED: [] PROGRAMA: []

I. DATOS DEL CENTRO

1. DENOMINACION: _____

2. DIRECCION: _____

3. LOCALIDAD: _____

4. PROVINCIA: _____ 5. CODIGO POSTAL: _____

6. TELEFONO: _____

7. CODIGO DEL CENTRO: _____

8. CEP a cuyo Departamento de Informática está adscrito: _____

II. DATOS ESTADISTICOS

9. ¿EXPERIMENTA EL PLAN ALHAMBRA?

SI Curso de aprobación del Proyecto: ____/____
NO

10. Nº DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CURSO 90/91: _____

11. Nº DE PROFESORES DESTINADOS EN EL CENTRO EN EL 90/91: _____

12. RELACION DE MATERIAL INFORMATICO EXISTENTE EN EL CENTRO:

ORDENADORES: Nº FD NºFD HD(ca- Tarj Nºbr-
Marca/Modelo RAM 5 1/4 3 1/2 pacidad) gráf denad.

IMPRESORAS: Tecnología (Má- Nº
Marca/Modelo tricial, Láser...) Columnas Impres.

OTROS MATERIALES INFORMATICOS:

13. ¿EXPERIMENTA LA REFORMA?

SI
Curso de iniciación de la experiencia: ____/____
NO

14. ¿ES UN CENTRO DE INTEGRACION?

SI Curso de inicio de la integración: ____/____
NO

Sevilla, 9 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

15. RELACION DE SEMINARIOS PERMANENTES EN LOS QUE PARTICIPAN PROFESORES DEL CENTRO EN EL CURSO 90/91:

16. RELACION DE PROYECTOS DE EXPERIMENTACION E INNOVACION EDUCATIVA QUE SE HAN REALIZADO EN EL CENTRO, Y CURSO DE SU APROBACION:

17. RELACION DE ACTIVIDADES DE FORMACION DEL PROFESORADO, ORGANIZADAS POR LA CONSEJERIA A TRAVES DE LOS CEPs U OTROS PROGRAMAS REGIONALES Y PROVINCIALES, A LAS QUE HAYA ASISTIDO EL PROFESORADO DEL CENTRO, INDICANDO EL MOMENTO DE SU REALIZACION.

18. Nº DE PROFESORES QUE SE COMPROMETEN A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PROYECTO: _____ (Se adjunta Relación, indicando el profesor coordinador)

19. Nº DE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE SE COMPROMETE A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PROYECTO: _____ (Se adjunta Relación)

20. ¿SOLICITA EXPERIMENTACION EN RED?

SI (Se adjunta Proyecto)

NO

El Director del Centro,

EL COORDINADOR DEL CEP, Vº Bº
EL DELEGADO PROVINCIAL

ORDEN de 9 de abril de 1991, por la que se convocan Premios de Recursos y Programas de Informática Educativa.

II CONVOCATORIA DE RECURSOS Y PROGRAMAS DE INFORMATICA EDUCATIVA

PLAN ALHAMBRA

El Plan Alhambra de introducción de la Informática en los niveles de enseñanzas básicas y medias en los Centros dependientes de la Junta de Andalucía responde al objetivo fundamental de utilizar los equipos informáticos como instrumentos de apoyo y ayuda al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por otra parte, la nueva Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo crea un nuevo marco de actuación en el campo de la Enseñanza, que es el fundamento y la orientación esencial de las actuaciones educativas que ahora se emprenden.

Dentro de los objetivos pedagógicos que establece la nueva ordenación y con objeto de facilitar la implantación de los diseños curriculares, se hace preciso estimular la elaboración de materiales didácticos que faciliten y orienten al profesorado en dicho proceso.

Partiendo de la base de que profesores y alumnos deben estar implicados directamente en los procesos de diseño, desarrollo y producción de materiales didácticos, esta Consejería va a continuar potenciando las iniciativas y la creatividad de los componentes de la Comunidad Escolar para que se impliquen directa-

mente en la producción de materiales curriculares acordes con los criterios que inspiran la LOGSE y los diseños curriculares de esta Consejería.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía desea continuar con sus líneas de actuación tanto en la Formación del Profesorado en Informática Educativa y orientación y seguimiento de Proyectos Experimentales en los Centros, como en los de elaboración y posterior publicación de materiales de calidad producidos por los diferentes componentes de la comunidad educativa.

Por todo lo cual, esta Consejería

DISPONE:

Primero: Se convocan premios para ayudar a la creación de materiales de Informática Educativa en las Secciones que a continuación se indican:

Sección I. Programas de Enseñanza Asistida por Ordenador (E.A.O.).

Sección II. Materiales de apoyo, recursos y utilidades educativas desarrolladas usando un paquete de propósito general (Hojas de Cálculo, Gestores de Bases de Datos, Procesadores de Textos, Diseñadores Gráficos, etc.).

Segundo: Padrón presentarse a esta convocatoria profesores y alumnos que actualmente presten sus servicios o estén matriculados, respectivamente en Centros Públicos o Privados Concertados de Enseñanzas Básicas o Medias dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto individualmente como en equipo.

En todos los trabajos figurará un director del mismo, que será, en cualquier caso, un profesor.

Los funcionarios destinados en Departamentos de Informática de los Centros de Profesores podrán figurar a título de asesores.

Tercero: El material presentado debe adecuarse a las siguientes normas:

1). El material informático deberá presentarse en discos de 5 1/4" ó 3 1/4", y deberán ser aptos para ser tratados bajo el Sistema Operativo MS-DOS versión 3.2. o posterior.

2). Los discos presentados no tendrán protección anticopia de ningún tipo.

3). Sobre ninguna parte del trabajo presentado podrá tener derechos de reproducción nadie ajeno a los firmantes del mismo.

4). El trabajo debe incluir su versión original y completa.

5). En todos los programas presentados figurará, en su presentación, el rótulo «Junta de Andalucía».

6). Debe acompañarse el trabajo de unas instrucciones detalladas de utilización; con especificaciones concretas del equipo necesario: Memoria mínima, periféricos, tarjetas, etc.

7). Debe acompañarse, igualmente, de unas guías de utilización en el aula, que deben incluir el (o los) niveles educativos y áreas/disciplinas a las que va dirigido, así como los objetivos educativos que se pretenden.

8). La documentación a la que se refieren los apartados 6 y 7 anteriores debe adjuntarse escrita y, además, en soporte magnético en formato de un procesador de textos comercial, indicando de cuál se trata y de su versión.

9). En ninguna parte del trabajo presentada podrá ser posible identificar a sus autores. A tal efecto, todas las partes del trabajo se personalizarán con un título o con un seudónimo del autor o autores.

Cuarto: Los participantes presentarán la siguiente documentación, acompañando el trabajo:

a). En sobre cerrado, identificación de los autores, incluyendo, para cada uno de ellos, los siguientes datos:

Nombre y dos apellidos.

DNI y N.º. de Reg. Personal (en el caso de profesores).

Centro docente en el que prestan sus servicios o, en su caso de alumnos, deben incluirse los datos del profesor que coordina el trabajo.

b). Declaración en la que se exprese que el trabajo presentado es original.

c). Sección en la que participa, de las relacionadas en el punto Primero de esta Orden.

d). Breve presentación y resumen del trabajo.

Quinto: Los trabajos presentados deberán inscribirse en el marco de los objetivos pedagógicos de la LOGSE. Para ambas secciones, se tendrán en cuenta, como criterios de selección:

1. La adecuación del trabajo a los supuestos pedagógicos de los Diseños Curriculares elaborados por esta Consejería.

2. La ayuda que los trabajos presentados supongan para la integración curricular de la informática dentro de las distintas áreas de conocimiento.

3. La documentación que acompañe al programa y, sobre todo, las guías de uso para su aplicación en el Aula.

4. La facilidad de utilización. Existencia de instrucciones claras y concisas, así como de ayudas adecuadas. Se valorará la existencia, en los programas, de una tecla de ayuda.

5. El carácter interactivo. El ordenador debe mostrarse conversacional y el usuario debe tener, en todo momento, control sobre el mismo.

6. El carácter abierto del diseño, que permita al profesor realizar modificaciones sobre el mismo.

7. Una presentación estimulante. Calidad de los gráficos.

Sexto: Los trabajos deberán presentarse, por duplicado, hasta el 10 de septiembre de 1991, en el Registro General de esta Consejería de Educación y Ciencia, sito en Avda. República Argentina, 21 3ª planta, 41011 Sevilla, o en las correspondientes Delegaciones Provinciales.

El material deberá ir en sobre cerrado y lacrado.

Séptimo: La Convocatoria será resuelta por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado a propuesta de la Comisión seleccionadora. Dicha Comisión, que será presidida por el Jefe del Programa de Desarrollo de Planes de Estudio o persona en quien delegue, estará compuesta por:

a) El Jefe del Subprograma Plan Alhambra.

b) Tres Coordinadores de Departamentos de Informática de los Centros de Profesores.

c) Dos funcionarios docentes expertos en diseño de programas de ordenador, de los cuales uno será Profesor de Universidad.

d) Un alumno de Enseñanzas Medias que participe en el Plan Alhambra.

Los componentes de la Comisión o los que se refieren los puntos b, c y d anteriores serán designados por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

Octavo: La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de difusión y utilización de los trabajos seleccionados en los Centros Educativos que de ella dependen, así como a facilitar copias de los mismos a los Servicios Centrales de otras Administraciones Educativas. Los autores de los trabajos premiados quedan comprometidos a colaborar con esta Consejería en la adecuación de los trabajos a los criterios que se estimen oportunos.

Noveno: Los autores de los trabajos no seleccionados podrán recogerlos personalmente en las Delegaciones Provinciales en el plazo de dos meses tras la publicación en BOJA de la Resolución de la presente convocatoria.

Décimo: En cada una de las dos Secciones a que se refiere el Punto Primero de esta Orden se otorgarán los siguientes premios:

Un primer premio de 500.000 ptas.

Un segundo premio de 250.000 ptas.

Un tercer premio de 150.000 ptas.

Dos accésits de 100.000 ptas. cada uno.

La Comisión puede proponer que se declaren desiertos uno o más premios, teniendo la opción de acumular, si lo estima conveniente, su cuantía o otros premios, incluso de la otra Sección.

Undécimo: El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado podrá dictar las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Orden.

Duodécimo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 9 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el Certamen Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura, como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven.

Con objeto de potenciar la creatividad literaria entre los jóvenes, la Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Juventud, dentro de su Programa "Juventud y Cultura", vinculado al de "Andalucía Joven", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, y en virtud del Decreto 223/90, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía, atribuyendo en su artículo sexto a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias ejercidas por la Dirección General de Juventud, se convoca el Certamen de Literatura Juvenil Gustavo Adolfo Bécquer, en sus modalidades de Narrativa y Poesía, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera: Participantes.

1. Podrán participar en esta Convocatoria, todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los dieciséis y treinta años, al 31 de diciembre de 1.991.

2. Quedan excluidos de la participación de este Certamen los escritores o poetas profesionales, entendiéndose por tales, los que ejerzan la profesión literaria como actividad principal y medio de vida. Por ello, junto con el resto de la documentación, deberá presentarse una declaración responsable al respecto.

Segunda: Modalidades.

La presente convocatoria implica dos modalidades: NARRATIVA Y POESIA.

En la primera se podrán presentar novelas, relatos o conjunto de relatos. Las obras en sus dos modalidades serán presentadas en castellano, siendo libres tanto su extensión como el tema.

Tercera: Documentación.

Las obras, por sextuplicado y mecanografiadas a doble espacio, deberán ir dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior se hará constar para el "CERTAMEN GUSTAVO ADOLFO BECQUER" y el lema o seudónimo con el que se concursa.

En el sobre a que se hace referencia en el párrafo anterior se introducirá otro con la siguiente documentación: datos del participante (nombre, dirección, teléfono, edad, etc.), fotocopia del documento nacional de identidad, documento del ANEXO II, así como la declaración responsable a que se refiere la base primera de esta Orden. En su exterior se hará constar también el lema o seudónimo y texto: "datos del Autor".

Cuarta: Inscripción.

La documentación descrita en la base anterior, será remitida por correo certificado, preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Almería, C/ Hermanos Machado, 4 04004 ALMERIA. Podrá presentarse en la misma, o a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

La admisión de originales finalizará el 31 de agosto de 1.991.

Quinta: Jurado.

El Jurado, nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por el mismo o persona en quien delegue y auxiliado por un representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería, que actuará de Secretario, y asistido por cinco vocales:

- Un escritor.
- Un Profesor de Universidad.
- Un Representante de una Empresa Editorial.
- Un crítico literario.
- Un Pedagogo.

El fallo del Jurado será inapelable.

Sexta: Propiedad de las obras y devolución.

Las obras ganadoras se publicarán en una Colección que la Dirección General comenzará a editar con motivo de los premios. La Dirección General se reserva el derecho de utilizarla y cederla en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Asimismo el Jurado podrá sugerir la publicación, en la citada colección, de otras obras presentadas al premio y que no hayan resultado ganadoras.

Las obras no premiadas ni publicadas serán destruidas. No se mantendrá correspondencia con los autores.

Séptima: Premios.

Para cada una de las modalidades se concederá un premio de 500.000 Pesetas.

Octava.

La presentación al premio supone la aceptación de todas y cada una de estas bases.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el art. 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y art. 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1.991, en relación con el Certamen "Gustavo Adolfo Bécquer" de Literatura regulada en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.19.01.273.03 y 1.19.01.226.02.

SEGUNDA.

Los miembros del Jurado, a que se refiere la base quinta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

TERCERA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I

"CAMPANA JUTENTUD Y CULTURA
"I PREMIO GUSTAVO ADOLFO BECQUER DE LITERATURA JUVENIL".

Boletín de Incripción.

LEMA O SEUDONIMO _____
MODALIDAD (póngase el nº donde corresponda)

NARRATIVA _____

POESIA _____

_____ a _____ de _____ de 1991

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

Don/Da _____
mayor de edad con D.N.I. nº _____
en nombre propio o en representación de _____
con domicilio en _____ nº _____
Localidad _____ Provincia _____

A U T O R I Z A

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____

de la que soy/somos autor/es con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1.987 de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente en _____
a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

La Consejería de Asuntos Sociales, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, con el fin de fomentar y promover circuitos estables de difusión que permitan el acceso del gran público a la música de vanguardia, así como el lanzamiento musical de los grupos de jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma, en desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo para 1.991 en el Marco del Programa Andalucía Joven en el área de Promoción Cultural entre cuyos objetivos se contemplan fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988 de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, y en virtud del Decreto 223/90, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía, atribuyendo en su artículo sexto a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias ejercidas por la Dirección General de Juventud, convoca por la presente Orden el Certamen Regional Juvenil de Pop-Rock con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: Participantes.

Podrán participar los grupos o solistas intérpretes de música Pop-Rock, andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 16 y 30 años ambos inclusive, cumplidos durante el año 1.991.

Los grupos o solistas que se inscriban, no podrán ser profesionales, entendiéndose por tal no tener grabado ningún disco o cassette, antes de la publicación de esta convocatoria en el BOJA con la excepción de los que hayan participado en disco o cassette recopilatorio.

Segunda: Modalidad y Temas.

Los temas deberán ajustarse a cualesquiera de las variantes del estilo Pop-Rock, debiendo ser temas originales en todo caso, no serán admitidas variaciones de temas conocidos.

Tercera: Inscripción.

1. Cada grupo deberá presentar una maqueta en cinta-cassette conteniendo al menos cuatro temas, y con una duración máxima de veinte minutos.

2. Las maquetas se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará un título o lema elegido por el solista o grupo.

3. Otro sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el mismo título o lema, y que deberá contener:

- Boletín de Inscripción, Anexo I a las presentes bases.
- Currículum del grupo y sus miembros o solistas.
- Fotocopia del D.N.I. de los componentes.
- Fotografía reciente del solista o del grupo.
- Declaración Jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo lo que determina la Ley 22/1987 de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual, publicada en el BOE, según modelo que se incluye en el Anexo II de esta Orden, se exceptúa el caso de coincidir autor y ejecutante.
- Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo que se incluye en el Anexo II de esta Orden.

4. La maqueta junto con la documentación deberá remitirse preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Cádiz.

Podrán presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o cualquier otro de los medios que

establece la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo tener entrada en las mismas antes del día 30 de junio.

Cuarta: Selección de participantes.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, originalidad y valor musical de los trabajos, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, y será presidido por el mismo o persona en quien delegue, cuatro vocales representados por personas de reconocido prestigio en el campo de la música Pop-Rock, y un secretario.

De la totalidad de grupos o solistas que presenten maquetas serán seleccionados seis, de los cuales, los tres primeros clasificados actuarán en la final que se celebrará el día 17 de Agosto de 1.991 en San Fernando (Cádiz).

El fallo del Jurado tanto en la selección de los finalistas, como en la Final se hará pública y será firme e irrevocable.

Quinta:

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como cachet cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Sexta: Premio.

Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer premio: 400.000 ptas. en metálico.
- Segundo premio: 200.000 ptas. en metálico.
- Tercer premio: 100.000 ptas. en metálico.
- Accésits: 3 de 50.000 ptas. en metálico.

Los premios podrán ser declarados desiertos.

Séptima:

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las bases.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el art. 50.1. de la Ley 5/1983, de 19 de julio y art. 2. a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1.991, en relación con el Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock regulado en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.19.01.273.03.

SEGUNDA.

Los miembros del Jurado, a que se refiere la base cuarta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

TERCERA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I
CERTAMEN REGIONAL DE MUSICA POP-ROCK '91
Boletín de Inscripción.

NOMBRE DEL GRUPO O SOLISTA _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE _____
DOMICILIO _____ Nº _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
C.P. _____ TELEFONO _____

NOMBRE	EDAD	INSTRUMENTO	D.N.I.

TEMAS QUE SE PRESENTAN AL CERTAMEN:

1. Título _____
Autor letra/música _____
2. Título _____
Autor letra/música _____
3. Título _____
Autor letra/música _____
4. Título _____
Autor letra/música _____

¿ERES/SOIS AUTOR/ES EJECUTANTE/S DE LA/S OBRA/S QUE PRESENTAS/PRESENTAIS?
COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO O SOLISTA AUTORIZO A LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD PARA QUE LA PARTICIPACION EN EL CERTAMEN JUVENIL DE MUSICA POP-ROCK 1.991 PUEDA SER GRABADA O EMITIDA POR CUALQUIER MEDIO AUDIOVISUAL EN DIRECTO O DIFERIDO:

_____ a _____ de _____ de 1991

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA.

ANEXO II
DECLARACION JURADA

D. _____
mayor de edad, con D.N.I. nº _____ (en propio nombre o en representación de/ _____ con domicilio (o en su caso sede social) en _____ calle _____ nº _____ provincia de _____ como representante del grupo _____

DECLARO:

Que tengo cedida de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación en la obra denominada _____ que presento a la Convocatoria conforme a lo establecido en la Ley 22/1987 de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

ANEXO III

AUTORIZACION PARA LA REPRODUCCION

D/Da _____
mayor de edad, con D.N.I. nº _____ en propio nombre o en representación de _____ con domicilio (o en su caso sede social) en _____ calle _____ nº _____ provincia de _____

A U T O R I Z A :

Por el Presente Documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____

de la que soy/somos autor/res, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el VII Certamen Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales considera la fotografía como uno de los cauces de expresión con mayores posibilidades potenciales de servir como vehículo de comunicación entre los jóvenes.

Dado el nivel alcanzado por los jóvenes fotógrafos y como llamada de atención a la opinión pública en general de una realidad ya palpable, se convoca el VIII CERTAMEN JUVENIL ANDALUZ DE FOTOGRAFIA. En la presente edición, la temática será libre, al igual que la técnica de la imagen a utilizar, pretendiendo con ello la posibilidad de abarcar cualquier aspecto posible, de interés desde la óptica propia del fotógrafo. Se pretende pues recoger y respaldar la iniciativa creadora, la imaginación y originalidad del joven, expresada por medio del arte fotográfico y de las posibilidades que dicho campo ofrece como fórmula de expresión humana.

En base a ello, por la presente Orden se convoca al Certamen citado, como actuación integrante del Programa "Andalucía Joven", en el Area de Promoción Cultural, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de Febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, y en virtud del Decreto 223/1990, de 27 de Julio, sobre reestructuración de Consejerías que atribuye en su artículo sexto a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias ejercidas por la Dirección General de Juventud, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera: Participantes.

Jóvenes en general, aficionados a título personal o colectivo, con edades comprendidas entre los 18 y 30 años cumplidos dentro de 1.991. Los participantes habrán de ser andaluces o residentes en Andalucía.

Segunda: Temática.

Libre.

Tercera: Características.

Formato y técnica de libre imagen.

Cada una de las fotos habrá de montarse en "passepastous" con dimensiones de 40 x 50 cms.

Las fotografías serán inéditas, no habiendo sido presentadas en ningún tipo de certamen, debiéndose aportar creatividad e innovación por parte del autor.

Cuarta: Número de fotografías.

Se presentarán formando colección, de un mínimo de seis fotografías y máximo de diez. Un mismo autor, podrá presentar el número de colecciones que estime oportunas.

Quinta: Presentación de los trabajos.

Los trabajos se presentarán junto a un sobre cerrado, en él se incluirá el Boletín de inscripción (Anexo I), fotocopia del D.N.I. y autorización para la difusión y/o publicación de la obra presentada, conforme al modelo que se incluye al final de esta Orden (Anexoll).

En caso de corresponder la obra presentada a colectivo, habrá de adjuntarse fotocopia del D.N.I. de cada uno de los miembros que lo integren.

Las obras se remitirán preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, (Plaza del Cardenal Salazar, s/n). Podrán presentarse directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta: Admisión.

El plazo de admisión de este Certamen finalizará a los 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden.

Séptima: Jurado.

Será nombrado por el llmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado:

Vocales: Cinco personalidades o profesionales del mundo de la fotografía y un representante del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Córdoba, que actuará con voz, pero sin voto.

Octava: Criterios de selección y fallo del Jurado.

La selección se hará atendiendo a criterios de creatividad, imaginación y originalidad, la reunión al efecto se celebrará a puerta cerrada en un solo acto concurrendo todas las obras presentadas en un mismo tiempo. El fallo del jurado se hará público y será firme e inapelable.

Novena: Premios.

Se concederán seis premios a las seis mejores colecciones con un premio, para cada una de ellas, de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS Y MEDALLA, se publicará un catálogo colectivo que recoja la obra de los autores de las seis colecciones premiadas.

Un mismo autor no podrá optar a más de un premio.

Con independencia de los seis premios, el Jurado seleccionará a quince participantes a quienes junto a los ganadores, se les impartirá un curso de fotografía que se desarrollará en Córdoba.

Los premios se entregarán en esta capital. Los premiados que no acudan personalmente a recogerlos los recibirán por la vía que se estime más oportuna.

Décima: Exposición.

La Dirección General de Juventud organizará una exposición colectiva con las obras premiadas en Córdoba e itinerante por tres ciudades, procurando tenga la mayor repercusión pública y publicitaria posible.

Undécima: Destino de las fotografías.

Cualquier utilización y destino de las obras, a las que se hace referencia en la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley 22/87, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento (Anexo II). Respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores o coautores sobre las obras presentadas.

Las obras premiadas y seleccionadas quedarán en propiedad de la Consejería de Asuntos Sociales que podrán reproducirlas y utilizarlas en sus publicaciones y actividades, con nombre, seudónimo, signo o anónimamente, según el autor.

Las obras no premiadas serán devueltas a sus autores.

Duodécima.

La participación de este Certamen supone la aceptación total de las presentes Bases.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el art. 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y art. 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1.991, en relación con el VIII Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía regulado en la presente Orden y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.19.01.273.03 y 1.19.01.226.02.

SEGUNDA.

Los miembros del Jurado, a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

TERCERA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

VIII CERTAMEN JUVENIL ANDALUZ DE FOTOGRAFIA.

Boletín de Inscripción.

Nombre y apellidos _____
Domicilio. Calle o Plaza _____
Teléfono _____
Edad _____ Profesion _____
D.N.I. _____ Localidad _____
C.P. _____ Provincia _____

Núm. de Colecciones de Fotografías presentadas _____
 Núm. de Fotografías de que se compone la colección _____

Colección A _____ fotografías.
 Colección B _____ fotografías.
 Colección C _____ fotografías.
 Colección D _____ fotografías.

_____, a _____ de _____ de 1991.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
 ANDALUCIA.

ANEXO II

AUTORIZACION PARA LA DIFUSION Y/O PUBLICACION DE LAS
 OBRAS.

D./Da _____
 mayor de edad, con D.N.I. nº _____,
 en nombre propio o representación de _____
 con domicilio (o, en su caso, sede social) en _____
 calle _____
 nº _____ provincia de _____.

A U T O R I Z A :

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que puede derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Industrial.

Y para que así conste, firmo la presente en _____
 a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
 ANDALUCIA.

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Juventud, con la presente Campaña tiene por objetivo promocionar las manifestaciones teatrales de los jóvenes, y ello en base al enorme y creciente interés que el hecho teatral tiene entre los jóvenes andaluces.

En su virtud por la presente Orden se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven, en desarrollo de las actuaciones del Programa "Andalucía Joven" en el Area de Promoción Cultural, y cumpliendo

lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, y en virtud del Decreto 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías que atribuye en su artículo sexto a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias ejercidas por la Dirección General de Juventud, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera: Participantes.

Pueden tomar parte de esta convocatoria los grupos de teatro joven aficionados que reúnan los siguientes requisitos:

- Que presenten montajes de obras de teatro.

- Que la edad de sus miembros está comprendida entre los 16 y 30 años, al 31 de diciembre de 1.991, excepto la dirección y equipo técnico.

- Que tengan su residencia en Andalucía.

Segunda:

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

Los grupos profesionales cualesquiera que sea su edad.

Y aquellos que participen en la convocatoria de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de ayudas a la producción de empresas de compañías teatrales.

Tercera: Obras.

Cada grupo podrá presentar a concurso una sola obra.

Las obras pueden ser de autores españoles o extranjeros.

También podrán presentarse creaciones originales colectivas de los propios grupos que tengan como base del montaje la interpretación, sin excluir por ello otras obras de expresión artística que estén en la línea de las nuevas tendencias escénicas tales como la danza, la pantomima, el teatro de calle, etc.

Tercera fase, en la que se concertará con los tres mejores grupos de teatro joven seleccionados en la muestra, la realización de una gira de promoción artística por algunas ciudades andaluzas y de otras Comunidades Autónomas.

Quinta: El Jurado.

El jurado técnico estará presidido por el Director General de Juventud entre personalidades de reconocido prestigio, que designará a los siguientes miembros:

- Un representante de la Consejería de Asuntos Sociales.
- Un director de teatro profesional.
- Un crítico de una revista especializada.
- Un profesor de teatro.
- Un experto en festivales.

El fallo del jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Sexta: Premios e incentivos.

A un representante de cada uno de los grupos que participan en la Muestra se le facilitará una bolsa de viaje de 100.000 ptas., para participar en un viaje a los tres grupos que realicen la gira por el mismo concepto e importe.

Además se obsequiará a cada grupo con un objeto conmemorativo y se confeccionará una Carpeta de Promoción Artística en la que figuren el nombre, la foto, el curriculum y las características de cada uno de los grupos de teatro joven andaluz participantes en la Muestra. La Consejería de Asuntos Sociales, distribuirá esta carpeta entre los Ayuntamientos, Entidades Culturales y Comunidades Autónomas.

Séptima: Inscripción.

Se realizará cumplimiento en todos sus extremos el boletín de inscripción anexo a las presentes bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Granada, en el plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Podrá presentarse en la misma; a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que se establecen en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava: Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá remitirse:

a) Video de la obra que se va a representar, en sistema VHS, siendo válido el del ensayo general.

b) Resumen y reparto de la obra.

c) Relación nominal de los miembros del grupo especificando edad y función, adjuntar fotocopia del D.N.I. de cada uno.

d) Otros aspectos que se consideren de interés tales como las medidas y características del escenario, con fotos o bocetos, y memoria de las actividades teatrales del grupo.

e) Declaración jurada de no ser profesional o de su carácter de grupo aficionado.

Novena:

La participación en esta Convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y art. 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1.991, en relación con la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven regulada en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.19.01.273.03.

SEGUNDA.

Los miembros del Jurado a que se refiere la base cuarta de la presente convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

TERCERA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O

CAMPAÑA DE APOYO TEATRO JOVEN ANDALUZ

Boletín de inscripción.

ANVERSO

Nombre del Grupo de Teatro _____
nº total miembros _____
Dirección Postal _____

Provincia _____
Teléfono de contacto _____ Título de la obra _____
¿Es creación original? _____ Autor _____
Tiempo aproximado de duración _____
Breve resumen de la obra: _____

Características especiales del espacio escénico (adjuntar boceto o fotos,): _____

¿Se ha presentado a la concertación con la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural? _____

REVERSO

A CUMPLIMENTAR POR EL DIRECTOR O REPRESENTANTE DEL GRUPO.

DECLARO que tengo cedidos de sus legítimos propietarios los derechos de representación de esta obra conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y firma: _____

Fdo.: _____
D.N.I. _____

AUTORIZO por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya o publique esta obra de la que soy/somos autor/autores con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y firma: _____

Fdo.: _____
D.N.I. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD. CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, por iniciativa de la Dirección General de Juventud, ofrece a los jóvenes andaluces la posibilidad de promocionarse y realizar sus inquietudes en el campo del Flamenco, en desarrollo de las actuaciones que para 1991 se contemplan en el Programa "Andalucía Joven", en el área de Promoción Cultural, entre cuyos objetivos incluye fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 de Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, y en virtud del Decreto 223/90, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía, atribuyendo en su artículo sexto a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias ejercidas por la Dirección General de Juventud, convoca por la presente Orden "El Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco", con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: Participantes.

El "Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco" se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 25 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1991. Los participantes, ya sean solistas o grupos, no podrán ser profesionales.

Segunda: Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de inscripción que figura como Anexo I a las presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Huelva.

Podrá presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza el día 1 de octubre de 1.991.

Tercera: Modalidades.

Podrán presentarse a este certamen los intérpretes o grupos definidos en las siguientes modalidades:

- a) Guitarra.
- b) Cante.
- c) Baile: Apartado de Intérprete Individual.
Apartado de Grupo.

Cuarta: Documentación y requisitos.

El Boletín de Inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del intérprete y, en caso de grupos de baile, fotocopia del D.N.I. del representante y de los componentes del mismo.

- Fotografía reciente del intérprete o grupo.

- Los solistas que se inscriban en la modalidad de cante, deberán presentar una cinta cassette grabada con la mejor calidad posible conteniendo al menos un tema de cada uno de los siguientes grupos:

Grupo 19: Toná, Seguiriya, Liviana - Serrana, Soleares y Tientos.

Grupo 20: Tangos, Grupo de Cantifías y Bulerías.

Grupo 30: Granaina, Malagueña, Estilos mineros, Cantes de Ida y Vuelta y Fandangos.

Para la modalidad de guitarra, los participantes inscritos presentarán tres temas como mínimo, uno por cada uno de los siguientes grupos:

Grupo 10: Soleá - Bulería (Toques de Compás).

Grupo 20: Taranto, Rondeña, Granaina Malagueña y Guajira.

Grupo 30: Tema libre.

En el caso de inscribirse en la modalidad de Baile, ya sea en el apartado Individual o grupo, deberán presentar una cinta de video grabada con la mejor calidad posible que contenga al menos dos temas, por cada uno de los grupos:

Grupo 10: Soleá, Seguiriya, Taranto, Martinete, Tientos.

Grupo 20: Alegrias (y derivados), Tangos, Bulerías, Garrotín, Soleá por Bulerías.

Las cintas-cassettes y videos se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior se indicará un título o tema elegido por el grupo e intérprete.

- Declaración jurada, según modelo Anexo II.

Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo III.

Quinta: Selección de Participantes y Jurado.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud.

El Jurado seleccionará de entre los participantes inscritos a cuatro intérpretes por las modalidades de Guitarra y Cante.

Por la modalidad de Baile, seleccionará tres del apartado Individual y tres del apartado Grupo.

Todos los participantes seleccionados actuarán en la Fase Final.

El Fallo del Jurado se hará Público al final del Certamen y será firme e irrevocable.

Sexta: Fase Final.

La Dirección General de Juventud proporcionará los medios necesarios para la celebración del Festival, en el cual actuarán todos los intérpretes y grupos seleccionados, los cuales y para las modalidades de Cante y Guitarra, interpretarán como máximo tres de los palos a los que hace referencia la base cuarta.

El tiempo de actuación de cada uno de los participantes seleccionados independientemente de las modalidades y apartados por los que actúen, estará limitado por la duración de cada uno de los temas que interpreten.

El orden de actuación de los solistas o grupos seleccionados se establecerá previo sorteo, o de común acuerdo entre los participantes de cada modalidad.

Séptima: Premios.

Se otorgarán los siguientes premios por cada una de las modalidades y apartados:

- Modalidades A y B (Guitarra y Cante).

- . Primer premio: 175.000 ptas. en metálico.
- . Segundo premio: 100.000 ptas. en metálico.
- . Accésits: dos por modalidades, de 50.000 ptas en metálico.

- Modalidad C (Baile): Para cada uno de los apartados (individual y grupo).

- . Primer premio: 175.000 ptas. en metálico.
- . Segundo premio: 100.000 ptas. en metálico.
- . Accésits: uno por apartado, de 50.000 pta. en metálico.

Octava:

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como "cachet" cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Novena.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las Bases.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y artículo 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1.991, en relación con el Festival Andaluz de Aficionados al Flamenco regulado en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.19.01.273.03.

SEGUNDA.

Los miembros del Jurado a que se refiere la base cuarta de la presente convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

TERCERA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O I

FESTIVAL ANDALUZ DE JOVENES AFICIONADOS AL FLAMENCO

BOLETIN DE INSCRIPCION.

Nombre del grupo o solista _____
Nombre del representante _____
Domicilio _____ nº _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Tfno. _____

Marque la modalidad a que se presente:

- a) Guitarra.
- b) Cante.
- c) Baile.

Apartado de Intérprete Individual.
Apartado de grupo.

Componentes del grupo.

NOMBRE	EDAD	INSTRUMENTO	D.N.I.

Temas que se presentan al Festival:

1. Título _____
Autor letra/música _____
2. Título _____
Autor letra/música _____
3. Título _____
Autor letra/música _____
4. Título _____
Autor letra/música _____

¿Eres/sois autor/es ejecutante/s de la/s obra/s que presentas/presentais _____

Como representante del grupo o solista autoriza a la Dirección General de Juventud, para que la participación en el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido. _____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____ D.N.I. _____

A N E X O I I

DECLARACION JURADA

D.Da _____
mayor de edad, con D.N.I. _____ (en nombre propio o en representación de _____ con domicilio (o, en su caso, sede social), en _____ calle _____ nº _____ provincia de _____ como representante del grupo _____

DECLARO

Que tengo cedido de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación en la obra denominada _____ que presento a la convocatoria _____ conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente

en _____, a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

A N E X O I I I

AUTORIZACION PARA LA REPRODUCCION.

D.Da _____
mayor de edad, con D.N.I. _____ (en propio nombre o en representación de _____ con domicilio (o, en su caso, sede social) en _____ calle _____ nº _____ provincia de _____

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____

de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente

en _____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el Encuentro Andaluz de Jóvenes Cantautores, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Juventud, en su intento de promocionar y dar participación a aquellos jóvenes andaluces y sus iniciativas relacionadas con la música en general, y en particular con la canción de autor, en desarrollo de las actuaciones que para 1.991 se contemplan en el Programa "Andalucía Joven", en el área de Promoción Cultural, entre cuyos objetivos incluye fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, y en virtud del Decreto 223/90, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía, atribuyendo en su artículo sexto a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias ejercidas por la Dirección General de Juventud, convoca por la presente Orden "Encuentro Andaluz de Jóvenes Cantautores", con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: Participantes.

El "Encuentro Andaluz de Jóvenes Cantautores" va dirigido a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1.991.

Los grupos o solistas, que concursan no podrán ser profesionales.

Segunda: Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a las presentes bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén.

Podrán presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza el día 1 de septiembre de 1.991.

Tercera: Documentos y requisitos.

Junto al Boletín de Inscripción debe remitirse:

- a) Curriculum (año de fundación, biografías, repertorios, actuaciones, críticas recibidas, etc.)
- b) Fotocopia del D.N.I. del solista y, en su caso, relación nominal de los componentes del grupo que le acompaña, especificando edad e instrumento que toca cada uno.
- c) Fotografía del grupo o solista.
- d) Cinta - cassette grabada recientemente, con la mejor calidad posible, por el grupo o solista, con al menos tres temas representativos.
- e) Declaración jurada, según modelo Anexo III, exceptuando el supuesto de coincidir autor y ejecutante.
- f) Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo II.

Las citadas cassettes se presentarán en sobre cerrado en cuyo interior se indicará un título o tema elegido por el grupo o solista.

Cuarta: Selección de participantes.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, originalidad y valor musical, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, y presidido por el mismo o persona en quien delegue.

El jurado seleccionará de entre los participantes inscritos a tres grupos o solistas, los cuales actuarán en la fase final del Encuentro.

El Fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Quinta: Grabación y Edición de discos.

La Dirección General de Juventud, proporcionará los medios necesarios para la grabación y edición de un disco maxi-single por cada uno de los solistas o grupos seleccionados, que contengan algunos de los temas e interpretaciones presentadas en el Encuentro.

Sexta: Fase Final.

La Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, dispondrá los medios necesarios para la organización y realización de diferentes actos públicos de presentación de los discos, en los cuales actuarán todos los grupos o solistas seleccionados.

Séptima: Premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

- 100 copias del disco para cada uno de los grupos o solistas seleccionados.

Octava.

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como "cachet", cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Novena.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las bases.

DISPOSICIONES FINALES.PRIMERA.

Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación proposición de pago a que se refiere el art. 50.1. de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, y art. 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1.991, en relación con el Encuentro Andaluz de Jóvenes Cantautores regulado en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.19.01.273.03.

SEGUNDA.

Los miembros del Jurado a que se refiere la base cuarta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

TERCERA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

A N E X O I
ENCUENTRO ANDALUZ DE JOVENES CANTAUTORES
BOLETIN DE INSCRIPCION.

Nombre del Grupo o Solista _____

Nombre del representante _____

Domicilio _____ nº _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____ Tfno _____

Componentes del grupo:

NOMBRE EDAD INSTRUMENTO D.N.I.

Temas que se presentan a la Campaña:

1. Título _____

Autor letra/música _____

2. Título _____

Autor letra/música _____

3. Título _____

Autor letra/música _____

4. Título _____

Autor letra/música _____

Como representante del grupo o solista autorizo a la Dirección General de Juventud, para que la participación en el Encuentro Andaluz de Jóvenes Cantautores, pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

_____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
ANDALUCIA.

ANEXO I I

AUTORIZACION PARA LA REPRODUCCION

D. Dña _____
 mayor de edad, con D.N.I. _____ en
 propio nombre o en representación de _____
 _____, con domicilio (o, en su
 caso, sede social), en _____ calle _____
 _____ nº _____ provincia _____

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____

de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente

en _____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

ANEXO I I I

DECLARACION JURADA

D. Dña _____
 mayor de edad, con D.N.I. Nº _____ en
 nombre propio o en representación de _____
 _____ con domicilio (o
 en su caso, sede social) en _____
 calle _____ nº _____
 provincia de _____ como
 representante del grupo _____

DECLARO

Que tengo cedido de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación de la obra denominada _____

que presento a la convocatoria _____
 conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente

en _____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles, como actuación en el marco del Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Juventud, en desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo para 1991 en el marco del programa "Andalucía Joven" en el Área de Promoción Cultural, en su empeño por crear espacios de encuentro para la participación juvenil junto a su afán de acercar las actividades musicales a los jóvenes y teniendo en cuenta la necesidad de promocionar e

incentivar los Coros de Andalucía, convoca el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles. Dicho Encuentro tendrá un carácter convivencial y no competitivo, buscando crear un marco para la realización de actos que faciliten el conocimiento mutuo y el intercambio de experiencias entre los coros juveniles andaluces.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud y en su virtud del Decreto 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías que atribuye en su artículo sexto a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias ejercidas por la Dirección General de Juventud convoca por la presente Orden el "Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles", de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera: Participantes.

Pueden optar a esta convocatoria los Coros Juveniles, no profesionales, que reúnan las siguientes condiciones:

- Que tengan su residencia en Andalucía.
- Que la edad de los componentes de cada Coro esté comprendida entre los 15 y 30 años, al 31 de diciembre de 1.991, salvo en una proporción que no supere el 25% del total de sus miembros.
- Que el número total de sus miembros no supere los 60.

Segunda: Inscripción.

Se realizará cumplimentado el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a estas bases y se remitirá, preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén.

Podrá presentarse directamente en la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finalizará el día 30 de octubre de 1.991.

Tercera: Documentación y requisitos.

El boletín de inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

- Curriculum del Coro: año de fundación, actuaciones, críticas etc...
- Fotocopia del D.N.I. del Director o responsable y de los componentes del Coro.
- Relación nominal de los componentes, con indicación de edad, firmada por el Director o responsable del Coro.
- Cinta-cassette grabada recientemente con la mejor calidad posible, conteniendo al menos cuatro composiciones de Polifonía Culta representativas del grupo. Una de ellas deberá ser de un compositor andaluz del siglo XX y otra será obligatoriamente Ave Verus Corpus de W.A. Mozart.
- Fotografía reciente del Coro.
- Declaración jurada por parte de ejecutante de cumplir en todo lo que determina la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según Anexo II que se incluye al final de la presente Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.

- Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo III que se incluye al final de esta Orden.

Cuarta: Selección y Jurado.

La selección de los Coros se realizará, conforme

a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud y presidido por el mismo o persona en quien delegue. Cuatro vocales relacionados con la especialidad musical de esta convocatoria, actuando como secretario un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén.

El Jurado seleccionará, de entre los inscritos, a un máximo de 6 Coros que actuarán en el Encuentro.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Quinta.

Los Coros que sean seleccionados deberán preparar el Canon "Vamo di Core" de W.A. Mozart para su interpretación conjunta durante el desarrollo del Encuentro.

Sexta.

Ningún Coro percibirá por su actuación, como "Cachet", cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a los Coros seleccionados.

Séptima.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuese estrictamente necesario.

Octava.

La Dirección General de Juventud proporcionará los medios necesarios para la celebración del Encuentro en el cual actuarán los Coros seleccionados durante un tiempo que oscilará entre 25 y 35 minutos por Coro. Así como para la grabación y edición de Video-Recopilatorio que contenga alguno de los temas que interpreten durante el desarrollo del mismo.

El orden de actuación se determinará previo sorteo y el repertorio será de Polifonía Culta de cualquier época.

Novena.

Los Coros seleccionados recibirán un Diploma y Placa por su participación.

Décima.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1. de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y art. 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1.991, en relación con el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles regulado en la presente Orden y con cargo a aplicación presupuestaria 1.19.01.273.03.

SEGUNDA.

Los miembros del Jurado a que se refiere la base cuarta de la presente convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

TERCERA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O I "ENCUENTRO ANDALUZ DE POLIFONIA PARA COROS JUVENILES". Boletín de Inscripción.

a) Datos del Coro:

Denominación _____ nº _____
Domicilio _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Tfno: _____
Nº de componentes _____
Varones _____ Hembras _____ Total _____
Miembros mayores de 30 años _____
Miembros menores de 15 años _____

b) Datos del Director o responsable del Coro.

Nombre y apellidos _____
Profesión _____
Domicilio _____ nº _____
Localidad _____ -C.P. _____
Provincia _____ Tfno _____

c) Repertorio de obras que presentan.

OBRAS	AUTOR
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____

Como representante del coro autoriza a la Dirección General de Juventud para que la participación, en el "Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles 1.991", puede ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

Declaro que son ciertos los datos que figuran en este Boletín.

a _____ de _____ de 1991.
El Director o responsable

Fdo.: _____ D.N.I. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
ANDALUCIA.

A N E X O I I

DECLARACION JURADA.

D.Da _____
mayor de edad, con D.N.I. _____
(en representación de _____)
con domicilio (o, en su caso, sede social) en _____
_____ calle _____
_____ nº _____ provincia _____
como representante del coro _____

Declaro:

Que tengo concedido de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación de la obra denominada _____ que presento a la Convocatoria conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente

en _____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

A N E X O I I I

Autorización para la reproducción

D.Da _____
mayor de edad, con D.N.I. nº _____
en representación de _____
con domicilio (o, en su caso, sede social) en calle _____
_____ nº _____
provincia _____

Autoriza:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente

en _____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca la IV Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el marco del Programa Andaluze Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, en orden a alcanzar la promoción de los jóvenes artistas de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en virtud del Decreto 223/90, de 27 de julio que en su artículo sexto atribuye las competencias ejercidas hasta ese momento por la Dirección General de Juventud, evoca la IV Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el Programa "Andalucía Joven" 1.991, en el área de Promoción Cultural.

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, se formula la convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES.

Primera: Participantes.

Podrán participar en esta Muestra, los artistas andaluces o residentes en Andalucía, cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y 30 años al 31 de Diciembre de 1.991.

Los participantes no podrán haber celebrado más de cinco exposiciones individuales en galerías comerciales antes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda: Modalidades.

Los interesados podrán concurrir dentro de las modalidades de pintura, escultura, dibujo e instalaciones (en cualquier tipo de soporte, asegurándose en este caso la facilidad de montaje y la realización de éste).

Quedan excluidas las técnicas de vídeo, fotografía, cómic y cualquier otro tipo de audiovisuales.

Tercera: Inscripción y participación.

Los artistas que deseen inscribirse deberán presentar un dossier que reúna los siguientes requisitos:

- Currículum del autor con su trayectoria artística.

- Fotografías en color, tamaño de 9 x 13 cms., de 10 trabajos, como mínimo, de su obra, en las Modalidades de Pintura y Dibujo; de 5 trabajos en la de Escultura y de 3 trabajos en la de Instalaciones.

- Cualquier otro material o aclaración que considere importante para la valoración de su obra.

Este dossier, conjuntamente con el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a estas Bases, una

fotocopia del D.N.I. y la autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada conforme modelo que se incluye al final de esta Orden (Anexo II), se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, Sección de Juventud, C/ Alamos nº 24, 2ª planta. 29012 - Málaga. Podrá presentarse, directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finalizará el 25 de julio de 1.991.

Cuarta: Jurado.

Se constituirá un Jurado presidido por el llmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue, auxiliado por un representante de la Delegación Provincial de Málaga, que actuará como Secretario, y asistido por seis vocales, que serán:

- Un profesor de Universidad implicado en Plásticas Actuales.

- Un galerista.

- Un arquitecto implicado en Plásticas Actuales.

- Dos artistas de vanguardia, uno menor y otro mayor de 30 años.

- Un crítico de arte.

Quinta: Selección.

El Jurado que será nombrado por el llmo. Sr. Director General de Juventud, seleccionará de entre todas las modalidades aquellos artistas cuya obra dentro del arte de vanguardia y contemporáneo en sus distintas formas de expresión, considere más interesantes, novedosos o representativos, siempre atendiendo a criterios de calidad y originalidad.

La selección se realizará en dos fases:

En la primera se seleccionarán, a través de los dossiers presentados, los Autores y Obras a exponer públicamente, hasta un máximo de 25 artistas. De éstos, se editará un Catálogo, donde constará el Currículum de cada autor y la reproducción, al menos, de una de sus obras.

En la segunda, a la vista de las Obras expuestas, se adjudicarán los premios.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e inapelable.

La Dirección General de Juventud prevé la organización de una exposición colectiva con las Obras elegidas en Málaga, itinerante por otras ciudades, procurando tenga la mayor repercusión pública y publicitaria posible, invitando a la crítica y medios de comunicación.

Sexta: Premios.

	Pintura	Escultura	Dibujo	Instalaciones
1º Premio	300.000.-	300.000.-	200.000.-	200.000.-
2º Premio	200.000.-	200.000.-	150.000.-	100.000.-
3º Premio	150.000.-	150.000.-	100.000.-	

En caso de quedar algún premio desierto, el Jurado podrá conceder Accésits por el importe del mismo.

Séptima: Propiedad de las obras y devolución.

Cualquier utilización y destino de las obras a que hace referencia la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley de propiedad intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento, respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores o coautores sobre las obras presentadas.

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales, que previa autorización de los interesados, podrá reproducir, por cualquier medio que estime oportuno.

Así mismo, previa conformidad con los interesados dicha Dirección solicitará las obras concurrentes a la 2ª Fase para exponerlas.

Los dossier de los artistas seleccionados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud, durante el periodo de exposiciones, y, posteriormente, con el consentimiento del artista. Los no seleccionados serán devueltos una vez concluida la 1ª Fase de selección a la dirección indicada al efecto en el Boletín de Inscripción.

Aquellos creadores cuyas obras no hubieran sido premiadas y lo estimen oportuno podrán tasar sus obras, teniendo prioridad absoluta la Dirección General de Juventud en la compra de las mismas previo acuerdo con los interesados.

Octava.

La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes Bases.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el art. 50.1. de la Ley 5/1983, de 19 de julio y art. 2.a) de enero de 1.991, en relación con la IV Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos regulada en la presente Orden y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.19.01.273.03 y 1.19.01.226.02.

SEGUNDA.

Los miembros del Jurado, a que se refiere la base cuarta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

TERCERA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I.

IV MUESTRA ANDALUZA PARA JOVENES ARTISTAS PLASTICOS. BOLETIN DE INSCRIPCION.

Nombre _____ Apellidos _____
Domicilio _____ nº _____
Teléfono _____ Localidad _____ C.P.: _____
Provincia _____
Edad _____ años. Fecha de nacimiento _____

Modalidad:

Pintura: _____
Escultura: _____
Dibujo: _____
Instalaciones: _____

nº de obras que presenta: _____

_____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la
Consejería de Asuntos Sociales. Junta de Andalucía.

ANEXO II.

AUTORIZACION PARA LA REPRODUCCION.

Don _____
mayor de edad, con D.N.I. nº _____
(en nombre propio o en representación de _____
con domicilio _____
(o, en su caso, sede social) en _____ nº _____
localidad _____

AUTORIZA

Por el presente documento, a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente en _____
_____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, como actuación en el marco del Programa Andalucío Joven.

Bajo el lema "Juventud y Patrimonio", se pretende constituir un área de actividades cuya finalidad es acercar a los jóvenes hacia el complejo mundo de las realidades y los objetos que tienen la consideración común de "Bienes Culturales".

La Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Juventud, siguiendo con sus planteamientos de política de juventud de coordinación con otros departamentos, como complemento de los mismos, convoca la Campaña Juvenil de Protección del patrimonio Tecnológico, en el marco del Programa "Andalucía Joven" y dando un paso más en el conocimiento de nuestro patrimonio cultural y concretamente de esas manifestaciones que formaron parte del quehacer histórico y que representa las respuestas vivenciales de la sociedad, sus formas de vida y sistemas de trabajo.

El objetivo de la presente Campaña es crear una conciencia social en los jóvenes andaluces sobre el valor y la necesidad de conservar este patrimonio, así como contribuir a su difusión pública.

Para alcanzar los objetivos planteados la Consejería de Asuntos Sociales, en cumplimiento del

artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud y en virtud del Decreto 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías que atribuye en su artículo sexto a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias ejercidas por la Dirección General de Juventud, convoca por la presente Orden la "Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía", de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera: Finalidad.

La finalidad de la presente Campaña es contribuir a la creación de una conciencia social sobre el valor y la necesidad de conservar el Patrimonio Tecnológico de Andalucía.

Segunda: Áreas de conocimiento.

A) Testigos materiales edificios, máquinas, útiles y herramientas de interés arqueológico, histórico o etnográfico relacionados con las diferentes actividades económicas humanas (agricultura, ganadería, pesca, artesanía, minería, industria y transportes).

B) Sistemas de trabajo-métodos, división, categorías profesionales, retribuciones, relaciones, etc, caducados o sujetos a una rápida transformación por el desarrollo tecnológico.

Tercera: Participantes.

Podrán participar jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre 16 y 24 años, cumplidos dentro del año 1.991 que presenten trabajos relativos a una de las áreas de conocimiento expresadas en la Base Segunda.

Cuarta: Forma de participación.

La realización de los trabajos se efectuará por equipos compuestos por un máximo de cinco jóvenes. Si los componentes son alumnos de algún centro de enseñanza, podrán ser coordinados por un máximo de dos profesores del mismo. Si forman parte de alguna organización, grupo ecologista, asociación o club juvenil, podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección de la misma. En cualquiera de los casos habrá un coordinador en cada equipo que puede ser uno de los participantes.

Para el supuesto de ser necesaria autorización del propietario de objeto de estudio, ésta será gestionada por los participantes.

Quinta: Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I de la presente Orden y se remitirán, preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla.

Podrá presentarse directamente en la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finaliza el 5 de noviembre de 1.991.

Sexta: Entrega de los trabajos.

Los trabajos realizados, acompañados de un breve resumen del mismo y el documento de autorización a que se refiere el Anexo II, se remitirán o presentarán en la forma indicada en la Base quinta para el Boletín de Inscripción, antes del día 28 de febrero de 1.992.

Los trabajos deberán incluir una referencia al método seguido en su elaboración, con especificación de su localización, datación, descripción, estado de conservación, contexto cultural.

Si el objeto de estudio lo permite, el trabajo debe acompañarse de fotografías, dibujos, o planos. Cuando se trate de objetos mecánicos, éstos no se deben manipular, trasladar, desmontar, limpiar o accionar.

No se fija límite de extensión a los trabajos, que deberán ser mecanografiados en tamaño DIN A4; los anexos gráficos estarán normalizados en tamaño DIN A4 o DIN A3. En el caso de haberse utilizado un soporte informático en la realización del trabajo deberá acompañarse el diskette correspondiente (5 1/3 ó 3 1/2).

Séptima: Selección y Jurado.

De entre los trabajos presentados serán seleccionados un máximo de seis, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud y presidido por él mismo, o persona en quien delegue. Cuatro vocales relacionados con la temática de esta convocatoria, actuando como secretario un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla.

La selección se hará conforme a criterios objetivos de calidad.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Octava: Premios-

1. Se establecen los siguientes premios:

- Premio de 250.000 ptas. a los dos primeros equipos seleccionados.
- Premio de 200.000 ptas. a los dos equipos siguientes.
- Premio de 150.000 a los dos equipos terceros.

2. Los centros de enseñanza, asociaciones o entidades que hubieran colaborado y avalado la realización de los trabajos seleccionados, recibirán un premio por valor de la mitad de la cuantía del equipo que los presentó y será íntegramente dedicado a la adquisición de dotación bibliográfica y vidográfica, debiendo justificarse la misma mediante presentación de factura.

Novena: Propiedad y devolución de los trabajos

Cualquier utilización y destino de los trabajos de referencia se efectuarán conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose el oportuno documento de autorización, respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores sobre los trabajos presentados.

El soporte físico de los trabajos premiados quedará en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales, procediendo a su posterior depósito en el Museo de Artes y Costumbres Populares.

La Dirección General de Juventud podrá reproducir los trabajos que se presenten, aún cuando no obtuviesen premio, por cualquier medio que estime oportuno, previa autorización de los interesados, conforme al modelo que aparece como Anexo II.

Décima:

La participación en la presente convocatoria supone la conformidad y aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, y art. 2.a) de

la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1.991, en relación con la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico regulado en la presente Orden y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.19.01.273.03 y 1.19.01.226.02.

SEGUNDA.

Los miembros del Jurado a que se refiere la base cuarta de la presente convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

TERCERA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O I
"CAMPAÑA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO TECNOLOGICO DE ANDALUCIA 1.991.
Boletín de Inscripción.

1. Datos del Centro. Organización, Municipio, Asociación o Club Juvenil que avala el proyecto.

Nombre _____
Dirección _____
Localidad _____ Provincia _____
Distrito Postal _____ Tfno. _____

2. Objeto de estudio _____

3. Datos del Coordinador-Representante:
Nombre _____
D.N.I. _____ Tfno. _____
Dirección _____
Provincia _____

4. Datos del Equipo:
1. Nombre _____ Edad _____
Dirección _____
Provincia _____
2. Nombre _____ Edad _____
Dirección _____
Provincia _____ D.N.I. _____
3. Nombre _____ Edad _____
Dirección _____
Provincia _____ D.N.I. _____
4. Nombre _____ Edad _____
Dirección _____
Provincia _____ D.N.I. _____

5. Nombre _____ Edad _____
Dirección _____
Provincia _____ D.N.I. _____

Entidad: El Coordinador-Representante

Fdo.: _____ Fdo.: _____
Firma de los miembros del equipo.

A N E X O I I

Autorización para la reproducción

D. _____
mayor de edad, con D.N.I. _____
con domicilio _____ calle _____
nº _____ Provincia _____
como coordinador del equipo participante en la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico en Andalucía, y en representación de dicho equipo.

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales, de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____

de la que es autor el equipo al que represento, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987 de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo el presente

en _____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de abril de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Conservación de la Naturaleza la facultad de suscribir un Acuerdo específico entre la Agencia de Medio Ambiente y la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., en desarrollo del Convenio Marco firmada por la Junta de Andalucía y la citada Entidad Mercantil, para la elaboración, redacción y edición de un folleto divulgativo sobre la problemática de los tendidos eléctricos y su incidencia en la Avifauna.

Estando previsto la firma de un Acuerdo Específico entre la Agencia de Medio Ambiente y la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., en desarrollo del Convenio Marco firmado por la Junta de Andalucía y la citada empresa, para la elaboración, redacción y edición de un folleto divulgativo sobre la problemática de los tendidos eléctricos y su incidencia en la avifauna y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

Delegar en D. Juan Garay Zabala, Director General de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente, la facultad de suscribir el Acuerdo Específico de referencia, actuando como representante de la Agencia de Medio Ambiente en dicho acto.

Sevilla, 16 de abril de 1991.- El Presidente, Tomás de Azcarate y Bang.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1542/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1542/91, interpuesto por Acerinox, S.A., contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 11 de diciembre de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesta contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 09/90.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1542/91.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los intere-

sados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniere, con Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- El Presidente, Fernando Msrtrín Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO (PP. 594/91).

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 31 de los de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00269/1990, a instancia de Hispano Hipotecario, S.A., S.C.H., representada por el Procurador D. Carlos Rioperez Losada, contra Joaquín Alvares y Myrtle Alvares, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán baja las siguientes:

CONDICIONES

Primera: El remate de llevará a cabo en una a varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de los tres primeros que autoriza la Regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecario conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta. Esta subasta fue celebrada con resultado de desierta. Tipo de licitación 51.763.600 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta. Fecha nueve de septiembre de 1991 a las 13 horas. Tipo de licitación 38.822.700 ptas. sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta. Fecha siete de octubre de 1991 a las 12,30 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en lo tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los Depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia núm. 31 de Madrid, Cuenta del Juzgado: número 41.000 en lo Plaza de Castilla, s/n. Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o Procedimiento: 2459000000269/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el Reguardo de Ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- ol crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para

el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado -según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Parcela de terreno procedente de la finca Rocio de Naguales, del término municipal de Marbella. Tiene forma irregular y se la designa con el núm. 112 de la urbanización de que forma parte. Ocupa una extensión superficial de 2.033 metros cuadrados. Sobre esta parcela existe una vivienda unifamiliar construida compuesta de planta sótano, baja y alto, distribuidas en hall, salón comedor, cocino, office, tres dormitorios, dos aseos, dos cuartos de baño, garaje y terrazas en planta baja; y en la alta de un dormitorio con terraza, un cuarto de baño y un salón. Tiene una total superficie construida de 409 metros 80 decímetros cuadrados, de los que 143 metros cuadrados corresponden sotano diáfano, 260 metros cuadrados a la planta baja y 91 metros 80 decímetros cuadrados a la planta alta y 115 metros cuadrados a porches y terrazas. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella, al folio 57, libro 4, sección tercera de Marbella, inscripción primera, finca núm. 273.

Madrid, 16 de abril de 1991.- El Secretario. El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 475/91).

Don Edmundo Tomás García Ruiz.
Juez de 1ª Instancia de Huércal-Overa (Almería).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 225/89 se siguen autos de Juicio Ejecutivo instados por el Procurador Sr. Enciso y Mwna, en nombre y representación de Francisco Martínez Parra contra Juan Ruiz López en los cuales he acordado sacar a público subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dichas demandados, los que, junto con su valoración, se reseñarán al final.

Para la celebración de la primera subasta de dichos bienes, se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Polígono de Justicia planta baja, el día dos de septiembre a las 11,00 horas, para el supuesto de que dicha subasta, quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, para el día dos de octubre a las 11,00 horas; y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día cuatro de noviembre a las 11,00 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1ª. En la primera de las referidas subastas no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda, con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2º. Para tomar parte en dichas subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al veinte por ciento efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º. Se hace constar, expresamente, que no figuran en los autos los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta, ni certificación que los supla, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra; y que las cargas y gravámenes anteriores y los subsiguientes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1º. Finca nº 35.819, tomo 852, libro 333, folio 61.
Valoración: Tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000 ptas.).

2º. Finca nº 29.178, tomo 862, libro 341, folio 214.
Valoración: Ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

3º. Finca nº 9.489, tomo 346, libro 134, folio 246.
Valoración: Seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

4º. Finca nº 28.354, tomo 802, libro 302, folio 75.
Valoración: Novecientas mil pesetas (900.000 ptas.).

5º. Finca nº 28.287, tomo 803, libro 303, folio 28.
Valoración: Ochocientos mil pesetas (800.000 ptas.).

6º. Finca nº 28.655, tomo 803, libro 303, folio 223.
Valoración: Cuatrocientos mil pesetas (400.000 ptas.).

7º. Finca nº 18.717, tomo 919, libro 374, folio 24.
Valoración: Trescientos mil pesetas (300.000 ptas.).

8º. Finca nº 33.469, tomo 835, libro 324, folio 229.
Valoración: Tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

9º. Finca nº 34.002, tomo 840, libro 327, folio 209.
Valoración: Tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

10º. Finca nº 22.685, tomo 758, libro 277, folio 186.
Valoración: Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.).

Huércal-Overa, 27 de marzo de 1991. - El Secretario, El Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de abril de 1991, por la que se convoca concurso para el diseño de mobiliario en determinadas elementos de tipo funcional y ornamental para el Pabellón de Andalucía en Expo'92 (PD. 586/91).

La participación oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Exposición Universal de Sevilla 1992 está regulada por el Decreto 151/89, de 27 de junio, y se hará efectiva mediante la construcción de un Pabellón y el desarrollo de cuantas actividades sean inherentes a esa participación.

Con el fin de fomentar la participación de diseñadores y artesanos en la decoración y amueblamiento del Pabellón, la Dirección del Pabellón de Andalucía firmó un Acuerdo de colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda.

En este contexto, se ha estimado como instrumento más idóneo para obtener diseños originales de muebles y enseres que coordinen con el proyecto de interiorismo global del Edificio y lema «Andalucía, tradición y cambio» la convocatoria de un concurso abierto entre diseñadores y artesanos que posibilite la selección de los mismos por un Jurado designado al efecto.

En su virtud, por esta Consejería se ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso para el diseño de los siguientes elementos singulares del mobiliario y enseres del Pabellón de Andalucía:

GRUPO I: ELEMENTOS DECORATIVOS

Ceniceros de pie.
Papeleras.
Paragueros.
Barras y/o cordones separadores de público.
Alfombras.
Tapices.
Lámparas (techo, pie, meso).
Relojes de pared y sobremesa.
Objetos de escritorio.
Maceteros (interior y terroza).
Línea de tocador y oseo.

GRUPO II: MOBILIARIO

Sillas (restaurante, sala de reuniones, recepción, terraza).
Butacas (restaurante, sala de reuniones, recepción, terraza).

Taburetes restaurantes.
Mesas.

GRUPO III: MENAJE (bar y restaurantel).

Mantelería.
Cristalería.
Vajilla.
Cubertería.

GRUPO IV: UNIFORMES

Azafatas.
Ordenanzas.
Camareros.
Jefes de sala.
Otros.

Segundo. El concurso se convoca con carácter abierto a profesionales diseñadores o artesanos, tanto en forma individual como colectivo, de nacionalidad española o residentes en España, que podrán presentar además del diseño, los medios propios o ajenos para su fabricación, así como un prototipo del mismo.

Cada participante podrá presentar al concurso un máximo de dos diseños sobre uno o varios de los elementos inventariados siempre bajo lema y plica. Cada trabajo podrá constar de uno o más piezas que el autor presente como conjunto, que se considerarán a efectos del concurso como obra única, y los premios se adjudicarán siempre a la obra completa.

Tercero. El plazo para la presentación de los trabajos finaliza a las 12 horas del día 5 de julio de 1991, en la sede de la Dirección del Pabellón de Andalucía en Expo'92, sita en Avdo. de la Palmera, 41-43 de Sevilla, C.P. 41013, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de que al diseño acompañe prototipo, éste deberá presentarse en embalaje adecuado, con posibilidades de ser utilizado en su posible devolución.

Cuarto. Se acompañará a cada diseño presentado un sobre cerrado con su lema en el exterior. En el interior del sobre se reseñarán el nombre, apellidos, profesión, dirección, teléfono del autor o autores y precio de venta.

Quinto. El Jurado estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo del diseño y de las artes plás-

ticas, que en su día serán designados por la Dirección del Pabellón de Andalucía.

El fallo definitivo del Jurado, que será inapelable, se hará público dentro de los veintidós días siguientes al de finalización del plazo de presentación de los trabajos. El fallo distinguirá entre obras seleccionadas y premiadas.

Sexto. El presente concurso está dotado, para los distintos diseños, con los siguientes premios:

Cuatro primeros premios, uno por cada grupo, de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Cuatro segundos premios, igualmente uno por cada grupo, de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.).

Cuatro terceros premios, uno por cada grupo, de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

Con independencia de lo anterior, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio elaborará un catálogo donde se incluyan, tanto los diseños premiados como los seleccionados por el Jurado.

Séptimo. Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía hasta que finalice la Expo'92.

Octavo. El Jurado podrá declarar desierto el premio o los premios si estima que los trabajos no tienen suficiente calidad o no cumplen las condiciones establecidas en las presentes bases.

Noveno. Los participantes, por el solo hecho de concursar, se entiende que aceptan todas y cada una de las condiciones del concurso y las normas complementarias que se puedan dictar para el desarrollo del mismo.

Sevilla, 30 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de abril de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación del contrato de asistencia técnica que se cita, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 591/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Trámite de Admisión Previa el Contrato de Asistencia Técnica que a continuación se especifica.

Título: Asistencia técnica a la dirección de las obras del puerto pesquero y BY-PASS en la Atunara. La Línea de la Concepción -Cádiz-.

Clave: T-87219-ATMP-1K (JC-AT-15)

Presupuesto de licitación: 21.742.596

Plazo de ejecución: (18) meses.

Fianza provisional: 434.852 ptas.

Exposición del Expediente: el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) a trece (13) horas.

Plazo de presentación de Proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el 3 de junio de 1991, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Consejería de obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado y lacrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigido al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad o la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada Asistencia Técnica, se deberán presentar los siguientes documentos.

En el sobre núm. 1, «Documentación Administrativa», los señalados en la forma que determina la Cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la Asistencia Técnica.

En el sobre núm. 2, «Criterios Objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la Cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la Asistencia Técnica.

En el sobre núm. 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada Asistencia Técnica y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la Asistencia Técnica, deberán presentar además cuando se los requiera para ella, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la Asistencia Técnica.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de contratación del día 14 de junio de 1991, a las once (11) horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 8 de abril de 1991.- El Director General, Damián Alvares Sala.

RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 589/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Trámite de Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican.

Clave: A4.321.692/2111

Título: Remodelación de la estación depuradora de aguas residuales de Mazagón. Huelva.

Presupuesto de contrata: 156.015.821

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo K, subgrupo 8, Categoría e).

Fianza provisional: 3.120.316 ptas.

Exposición del Expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de Proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio en el y terminará el 3 de junio de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Consejería de obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra, se deberá presentar los siguientes documentos.

En el sobre núm. 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la Cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre núm. 2, «Criterios Objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la Cláusula núm. 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre núm. 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de junio de 1991, a las once horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, o cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 12 de julio de 1991.- El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 592/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 12 viviendas en Totalán (Málaga), expediente: MA-89/080-V.

Presupuesto de contrata: 68.390.067 Pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría d.

Fianza Provisional: 1.367.801 pesetas.

Edificación de 39 viviendas en Olvera (Cádiz), expediente: CA-86/050-V.

Presupuesto de contrata: 157.995.576 Pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

Fianza Provisional: 3.159.911 pesetas.

Edificación de 6 viviendas en «La Antilla», Lepe (Huelva), expediente: H-89/440-V.

Presupuesto de contrata: 33.108.244 Pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría d.

Fianza Provisional: 662.165 pesetas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Málaga, Cádiz y Huelva (respectivamente) durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4, de junio de 1991 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado a enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidas al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determino la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N. 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 17 de junio de 1991 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 15 de abril de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

RESOLUCION de 16 de abril de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 593/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 18 viviendas en Valenzuela (Córdoba), expediente: CO-89/070-V.

Presupuesto de contrata: 97.878.862 Pesetas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

Plazo de ejecución: 21 meses.

Fianza Provisional: 1.957.577 pesetas.

Edificación de 64 viviendas en Polígono Los Rosales (Huelva), expediente: H-89/413-V.

Presupuesto de contrata: 338.112.241 Pesetas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza Provisional: 6.762.244 pesetas.

Edificación de 46 viviendas en Barriada de Corrales, Aljaraque (Huelva), expediente: H-89/020-V.

Presupuesto de contrata: 284.306.772 Pesetas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

Fianza Provisional: 5.686.135 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Huelva y Córdoba (respectivamente) durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de junio de 1991 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado a enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y

en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N. 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 17 de junio de 1991 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia o los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 16 de abril de 1991.— El Director General, Ignacio Mora Roche.

RESOLUCION de 23 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 590/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-51029-0N2-1C (2-CO-172).

Título: «Mejora del firme en la C-420 de Villanueva de la Serena a Andújar, P.K. 121,856 al P.K. 131,900. Tramo: Alcoracejos-Pozoblanco».

Presupuesto de contrata: 132.056.111. Pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo: G Subgrupo: 4, Categoría: e. Fianza Provisional: 2.641.122 pesetas.

Exposición de expedientes: El proyecto, Pliego de Cláusula Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 3 de junio de 1991 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de la obra.

En el sobre n.º 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de cada obra, y en la forma que se determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen

en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de junio de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 23 de abril de 1991.— El Director General, Manuel Ollero Marín.

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras A4.321.691/2111) Proyecto de impulsión de aguas residuales desde la barriada 20 de mayo hasta la Dilaceradoro. Punta Umbria y A6.304.701/0411 Asistencia técnica. Redacción del proyecto para el concurso de construcción de la EDAR de Almería. (PD. 584/91).

Advertido error en el texto de la Resolución referenciada en el epígrafe, publicada en el BOJA n.º 32 de 3 de mayo de 1991, o continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3.026, en el anuncio de la Asistencia Técnica clave A6.304.705/0411, donde dice:

Presupuesto de contrata: 112.999.995 ptas.

Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e).

Fianza Provisional: 2.260.000 ptas.

Debe decir:

Presupuesto de contrata: 29.998.662 ptas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 3, Categoría B.

Fianza provisional: 599.973 ptas.

Como consecuencia de la rectificación formulada, se modifican el plazo de presentación de proposiciones, que terminará el día 31 de mayo de 1991 y la fecha de apertura de proposiciones, que se realizará el 12 de junio de 1991, para las obras y la Asistencia Técnica, ambas, recogidos en el anuncio referenciado.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Art.º 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas adjudicaciones de obras que a continuación se indican, realizados mediante el sistema de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en el art. 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

1. Almería: Pintura y Obras Varias en el Instituto de BUP «Celia Viñas»

Adjudicación definitiva: 3.4.91

Importe adjudicación: 17.980.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Francisco Gómez Bernabé

2. Almería: Obras Varias en Instituto Politécnico de F.P. C/ Maestría

Adjudicación definitiva: 2.4.91

Importe adjudicación: 25.300.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Isidoro Rosillo García

3. Huércal de Almería: Sustitución de 2 uds., dependencias complementarias y O.V. en CP Buenavista

Adjudicación definitiva: 3.4.91

Importe adjudicación: 16.680.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Francisco Gómez Bernabé

4. Instinción: Reparación general en C.P. Antonio Alcaroz Ramero
Adjudicación definitiva: 3.4.91
Importe adjudicación: 10.300.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Construcciones Guillén

5. Níjar: Construcción 1 ud. en C.P. Atochares
Adjudicación definitiva: 3.4.91
Importe adjudicación: 10.000.000 ptas.
Empresa adjudicatario: Construcciones Guillén

6. Pulpí: Remodelación de 3 uds. en C.P. El Convay
Adjudicación definitiva: 3.4.91
Importe adjudicación: 12.000.000 ptas.
Empresa adjudicatario: Juan Martínez García

7. Vélez-Rubio: Reparación General, pista polideportiva, e instalación eléctrica en Instituto de BUP
Adjudicación definitiva: 3.4.91
Importe adjudicación: 23.522.250 ptas.
Empresa adjudicatario: Miguel García García

8. Vívar: Construcción SUM y laboratorio en C.P. Tierno Galván (Caño Sebastianal)
Adjudicación definitiva: 15.3.91
Importe adjudicación: 14.100.000 ptas.
Empresa adjudicatario: Isidoro Rosillo García

Almería, 24 de abril de 1991.- El Delegado, Diego Eciño Salto.

Exposición del Expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de ofertas, en todos las Delegaciones Provinciales y en los Servicios Centrales de la Consejería de Asuntos Sociales.

Fianza provisional: 620.000 ptas.

Clasificación requerida: Grupo III (anterior grupo C), subgrupos 3 u 8, Categoría D.

Proposición económica: Se ajustará al modelo núm. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las 13 horas del vigésimo día hábil contada a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, sito en C/. Jesús del Gran Poder núm. 27, de Sevilla. Aquellos proposiciones económicas que se envíen a través de correos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Meso de Contratación a los 12 horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales de esta Consejería de Asuntos Sociales, C/. Jesús del Gran Poder, núm. 27 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará, o la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine el Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de marzo de 1991.- El Secretario General Técnico, Luis Miguel Jiménez Gómez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de mayo de 1991, de la Secretario General Técnico, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 579/91).

En uso de las atribuciones que le confiere el Orden de 21 de enero de 1991 de la Consejería de Asuntos Sociales, esta Secretario General Técnico ha tenido a bien hacer público lo siguiente:

La Consejería de Asuntos Sociales, con sede en C/ Jesús del Gran Poder, 27, 41002 Sevilla, con número de teléfono (95) 490 30 80 y de Fax 490 30 72, en cumplimiento de la normativa de contratación administrativo, hace pública la contratación de la asistencia técnica siguiente:

Expte núm. 48/91, Compañía en Televisión de prevención del consumo de drogas.

Tipo máximo de licitación: 31.000.000 ptas.

Plazo de Ejecución: Meses de junio y julio de 1991.

CORRECCION de error de la Resolución de 5 de febrero de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar los adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones. (BOJA núm. 13, de 19.2.91).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página n° 784, columna de la derecha párrafo 11 líneas 1ª y 2ª donde dice: «Expediente 185/90-C (GR-2/0-89) Obra Centro Servicios Sociales en Guadix (Granada)...» debe decir: «Expediente 185/90-C (GR-2/0-89) Obra Centro Servicios Sociales en Montefrío (Granada)...».

Sevilla, 19 de abril de 1991

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre titulación y otorgamiento de concesión minero. (PP. 538/91).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda hace saber: Que por el Excmo. Sr. Consejero ha sido otorgado y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 6.434, Nombre: «Cruz del Pinto», Mineral: Dolomío, Cuadrículas: 3, Término municipal: Nerja y Frigiliana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 16 de abril de 1991.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 23 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública sobre ocupación temporal de los terrenos que se citan.

A los efectos previstos en los núm. 2 y 3 del art. 108 y en el art. 111 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 18 y 19 del mismo cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud de ocupación temporal presentado por D. Francisco Ortega Fernández en nombre y representación de la entidad Mercantil Explotaciones Narixa, S.A. núm. 6.434, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los bienes afectados y de los interesados con los que la sociedad peticionario no ha podido llegar a un acuerdo:

Finca núm. 1. Suerte de tierra en pogos de los Almochares y Cerro Pinto. Término Municipal: Frigiliana. Linderos: Norte, Sur y Oeste con la finca; Este: Río Chillar, que separa el terreno del término de Nerja. Inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo

372, Libro 44, Folio 51, Finca 3.448. Propietaria: De la torre S.A., con domicilio en Alameda Principal 41, 29001 Málaga. Superficie a ocupar, 335.000 m².

Finca núm. 2. Suerte de tierra en pago Río Chillar, Sierra. Término Municipal: Nerja. Linderos: Norte, Sur y Este con la misma finca. Oeste: Río Chillar que separa el terreno del término de Frigiliana. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 37, Libro 6, Folio 174, Finca 583, Inscripción 1ª. Propietario Ilmo. Ayuntamiento de Nerja. Superficie a ocupar, 395.000 m².

Cualquier persona, dentro de los 15 días siguientes a esta publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada, u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en Málaga, Avda. de la Aurora s/n., Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 1ª.

Málaga, 23 de abril de 1991.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca a los propietarios afectados en el expediente de expropiación forzosa de la obra Proyecto de construcción de la infraestructura sanitaria del subsistema de Punta Umbria (Huelva). Proyecto de estación depuradora de agua potable.

Con fecha 14 de febrero de 1991, se sometió a Información Pública la resolución de esta Delegación Provincial relativa al Proyecto arriba referenciado, aprobado técnicamente el 3 de septiembre de 1990.

En acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno el día 30 de abril de 1991 se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados en expropiación por motivo de las obras mencionadas.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar al titular de derechos que figura en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezca en el Ayuntamiento de Aljaraque el día 27 de mayo a las 12 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de la finca afectada y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberá asistir el propietario y/o propietarios y/o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno por Perito o Natario.

El interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17-1º del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Así mismo, y a la vista de las Actas Previas a la Ocupación y documentos que obran o se aporten en el expediente, quedan citados el titular o titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo, del día 28 de mayo de 1991 en el mismo Ayuntamiento a las 12 horas para la entrega de las hojas de depósito previo formuladas por la Administración, levantamiento de las actas de ocupación, e intento de mutuo acuerdo en la adquisición de bienes y derechos objeto de la expropiación.

Huelva, 7 de mayo de 1991.- El Delegado.

ANEXO QUE SE CITA

Propietario afectado: Inchausti Alberdi, Carmen.
Término municipal: Aljaraque.
Superficie afectada: (m²) 5.800.

CAJA DE HUELVA Y SEVILLA. EL MONTE

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria.
(PP. 587/91).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, adoptado en su reunión del día 25 de abril ppdo., se convoca a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves, día 6 de junio de 1991, en el salón de actos de la Institución, sito en Sevilla en el Pasaje de Villasís, s/n., a las diecinueve horas, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

1. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

2. Informe de la Comisión de Control en relación con el ejercicio 1990.

3. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual y Cuenta de Resultados del ejercicio económico de 1990, así como la propuesta de aplicación de estos últimos a los fines de la Caja, previa consideración del informe de la Comisión de Control sobre censura de cuentas.

4. Obra Benéfico-Social.- a) Liquidación del Presupuesto de 1990. Informe de la Comisión de Control.

b) Informe sobre modificación del Presupuesto de O.B.S. para 1991, aprobado por la Asamblea General en su sesión del 20 de diciembre pasado.

5. Fijación de nuevas dietas de asistencia a reuniones de los Organos de Gobierno.

6. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación de dos Interventores a tal fin, conforme a lo establecido en los vigentes Estatutos.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria la mayoría de Consejeros que determina el art. 23 de los vigentes Estatutos, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria media hora después en el mismo lugar y con el mismo orden del día, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de asistentes.

A partir del día 22 del corriente la documentación a que se refiere el art. 21 de los Estatutos de la Entidad, estará a disposición de los señores Consejeros Generales en las oficinas centrales de la Institución (Plaza de Villasís, núm. 2), para su examen.

Sevilla, 10 de mayo de 1991.- El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Beneraso.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CREDITO, LIMITADA.

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria.
(PP. 588/91).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 de sus Estatutos Sociales, y 29 de la Ley de Cooperativas Andaluzas, el Consejo Rector de la Caja Rural Provincial de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, ha acordado convocar Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de junio de 1991, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio social en calle Gran Vía de Colón número 48 de Granada, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

2. Informe del Sr. Presidente del Consejo Rector.

3. Informe de los Sres. Interventores de Cuentas.

4. Exomen y aprobación, en su caso, de la Gestión Social, Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio 1990, y de la propuesta de distribución de excedentes.

5. Establecimiento de las líneas básicas de aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa para 1991.

6. Fijación del tipo de interés a devengar por las Aportaciones al Capital Social en 1991, y autorización al Consejo Rector para fijarlo provisionalmente para 1992.

7. Nombramiento de Auditores de Cuentas y rotificación de acuerdos sobre designaciones anteriores, y adopción de acuerdos.

8. Designación de Interventores para la aprobación y firma de la sesión.

9. Ruegos y preguntas.

CONVOCATORIA DE JUNTAS PREPARATORIAS

De acuerdo con el artículo 22 de sus Estatutos Sociales y 34 de la Ley de Cooperativas Andaluzas, el Consejo Rector de la Entidad, ha acordado convocar Juntas Preparatorias para la designación de los delegados que asistan a la Asamblea General.

Las Juntas Preparatorias se constituirán para cada una de las zonas que establecen los Estatutos, en las localidades, domicilios, días y horas que se citan a continuación:

Zona de Huéscar

Huéscar. Tele Club. Barrio de la Paz (frente al Ambulatorio). Lunes día 3 de junio de 1991. A las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda.

Zona de Baza

Baza. Hostal Venta del Sol. Carretera de Murcia, s/n. Lunes día 3 de junio de 1991. A las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,00 horas en segunda.

Zona Valle de Lecrín

Lecrín. Caja Rural Provincial. Calle Granada, 21. Martes, día 4 de junio de 1991. A las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda.

Zona de la Vega

Santa Fe. Círculo de Labradores La Unión. Calle Real, 40. Martes día 4 de junio de 1991. A las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,00 horas en segunda.

Zona de Guadix

Guadix. Hotel Carmen. Carretera de Granada, s/n. Miércoles día 5 de junio de 1991. A las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda.

Zona de Iznalloz

Iznalloz. Hogar del Pensionista. Calle Escuelas, s/n. Miércoles día 5 de junio de 1991. A las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,00 horas en segunda.

Zona de las Alpujarras

Orgiva. Caja Rural Provincial. Calle González Robles, 18. Jueves día 6 de junio de 1991. A las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda.

Zona de Guájár

Motril. Caja Rural Provincial. Avenida de Andalucía, 5. Jueves, día 6 de junio de 1991. A las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,00 horas en segunda.

Zona de Alhama.

Alhama de Granada. Restaurante Moyano. Plaza de la Constitución, 22. Viernes día 7 de junio de 1991. A las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda.

Zona de Montefrío

Montefrío. Caja Rural Provincial. Plaza de José Antonio, 5. Viernes, día 7 de junio de 1991. A las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,00 horas en segunda.

Estas Juntas Preparatorias tratarán el mismo Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, con la adición del siguiente y último punto:

Designación de Delegadas para la Asamblea General Ordinaria.

El Presidente, Segismundo Noguera López.

CAJA RURAL DE LA CARLOTA

CONVOCATORIA de Junta General. (PP. 565/91).

Habiendo de celebrar esta Caja Rural de la Carlota, S. Coop. And. de Crédito Ltda. Junto General Ordinaria y Extraordinaria,

para tratar de los asuntos que abajo se expresan, se convoca a todos sus socios para que concurran a la misma, el día 2 de junio de 1991 a las 11 horas en el lugar de costumbre, sito en la Avda. Carlos III n° 134 de La Carlota (Córdoba), salón social propiedad de la Agropecuaria Ntra. Sra. del Rosario de La Carlota.

De no reunirse suficiente número de socios en la citada hora, se celebrará en segunda convocatoria a las 11,30 horas, sin otro aviso.

La Carlota, 14 de mayo de 1991.- El Presidente.

ASUNTOS A TRATAR

Junta General Ordinaria

1°. Lectura del acta de la sesión anterior.

2°. Lectura y aprobación, si procede, del Informe de Gestión y Cuentas Anuales del Ejercicio 1990.

3°. Tipo de interés a retribuir a las aportaciones obligatorias en el ejercicio 1990.

4°. Distribución de la Cuenta de Resultados.

5°. Aplicación del saldo de la cuenta Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.

6°. Nombramiento de los socios para que junto con el Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de esta Junta General Ordinaria.

7°. Ruegos y preguntas.

Junta General Extraordinaria

1°. Autorización para venta de Activos y Pasivos de La Caja Rural de La Carlota a la Caja Rural Provincial de Córdoba y subsiguiente disolución de la Caja Rural de La Carlota.

2°. Nombramiento de socios liquidadores.

3°. Nombramiento de los socios para que junto con el Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de esta Junta General Extraordinaria.

4°. Ruegos y preguntas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MÁLAGA

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria y extraordinaria. (PP. 580/91).

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de esta Caja Rural Provincial de Málaga, por el presente se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Dicha Asamblea tendrá lugar el día 31 de mayo de 1991 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, en el Salón de Congresos del Hotel Costa Lago, sito en Paseo Marítimo s/n, Torremolinos (Málaga).

Para asistir a la Asamblea se proveerán los Socios de una tarjeta nominativa y personal, que estará a su disposición en la Secretaría de esta Caja Rural Provincial, calle Tomás Heredia, 14.

Orden del día

1°. Palabras del Presidente.

2°. Aprobación, si procede, del Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio de 1990 y Distribución de Excedentes.

3°. Informe del Director General. Evolución y objetivos de la Entidad.

4°. Fijación del tipo de interés de las Aportaciones a Capital Social durante el Ejercicio de 1991.

5°. Modificación de los Artículos 1 y 34, y concordantes, de los Estatutos Sociales.

6°. Informe sobre Fundación Caja Rural de Málaga.

7°. Propuesta aplicación Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.

8°. Nombramiento de Auditores para el presente Ejercicio de 1991.

9°. Elección del lugar para celebración de la próxima Asamblea General.

10°. Designación de, al menos, 3 Socios para la aprobación y firma del Acto de esta Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.

11°. Ruegos y preguntas.

Notas:

Cada Socio, bien sea persona física o jurídica, tendrá derecho a un voto.

El Socio podrá hacerse representar en la Asamblea General por otro Socio. Ningún Socio podrá ostentar más de una representación. No obstante, las personas jurídicas serán representadas por quienes ostenten legalmente su representación, no pudiendo tener más representación ni delegar la suya en otro Socio.

La representación deberá concederse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

Málaga, 6 de mayo de 1991.- El Presidente, Luis de la Maza Garrido.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 421 02 89



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES



ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 4, Octubre-Diciembre de 1990

ESTUDIOS

- Eduardo Roca Roca*
La Administración y régimen jurídico
de la Alhambra y Generalife
- Antonio J. Porras Nadales*
La institucionalización de la Junta de Andalucía
- José Ignacio López González*
El régimen jurídico de la evaluación de impacto ambiental

CRONICA PARLAMENTARIA

A. Porras Nadales
El debate de investidura

DOCUMENTOS

Bases para la Ordenación del territorio de Andalucía

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Manuel José Terol Becerra
Crónica de las situaciones controvertidas
que han enfrentado al Estado
con la Comunidad Autónoma de Andalucía entre 1981 y 1987

NOTAS DE JURISPRUDENCIA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- I. Constitución.— II. Derechos y Libertades.—
III. Principios Jurídicos Básicos.—
IV. Instituciones del Estado.— V. Fuentes.—
VI. Organización Territorial.— VII. Economía y Hacienda.—
(*Francisco Escribano*)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

- I. Acto Administrativo.— II. Administración Local.—
III. Administración Pública.— IV. Bienes Públicos.—
V. Comunidades Autónomas.— VI. Contratos.—
VII. Corporaciones de Derecho Público.—
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico.—
IX. Derecho Administrativo Económico.— X. Derecho Administrativo
Sancionador.— XI. Derechos Fundamentales y Libertades.—
XII. Expropiación Forzosa.— XIII. Fuentes.— XIV. Hacienda
Pública.— XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—
XVI. Medio Ambiente.— XVII. Organización.—
XVIII. Personal.— XIX. Procedimiento Administrativo.—
XX. Responsabilidad.— XXI. Salud y Servicios Sociales.—
XXII. Urbanismo y Vivienda

Tribunal Supremo: *José I. López González*
Tribunal S. de Justicia de Andalucía: *José Luis Rivero Isern*

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(*Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez*)

NOTICIAS DE LA

ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: El Instituto Andaluz de
Administración Pública
ORGANIGRAMAS
(*Ignacio Morillo-Velarde Pérez*)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES
CARLES VIVER I PI SUNYER: Materias Competenciales y Tribunal
Constitucional
(*Manuel José Terol Becerra*)

P. CRUZ - A. PORRAS - M. MEDINA - M. TEROL: El Estatuto
de Andalucía (I) Las Competencias
(*Javier Pardo Falcón*)

A. RUIZ - G. RUIZ-RICO - M. BONACHELA: El Estatuto
de Andalucía (II) El Parlamento
(*Javier Pardo Falcón*)

Seminario sobre Relaciones Colectivas
en la Función Pública
(*José Manuel Gómez Muñoz*)

NOTICIAS DE LIBROS



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos n° 100.000
41071 SEVILLA
Tifs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53
Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 8.370 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transterencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.